

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TEMA:**

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS EN EL  
DELITO DE ROBO CON FUERZA, EN LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE QUITO**

**AUTOR:**

**STALIN PATRICIO GÓMEZ MÉNDEZ**

**TUTOR:**

**DR. DIEGO DUEÑAS REYES**

**QUITO - 2024**

## CERTIFICADO DEL ASESOR


**AB. DIEGO PATRICIO DUEÑAS REYES**, Docente de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana.

### CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación para optar por el título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**, realizado por el estudiante, Stalin Patricio Gómez Méndez con cédula de ciudadanía No. 1715733091, con el Tema: **“ACUERDOS CONCILIATORIOS: “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS EN EL DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE QUITO”** el mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores  
En Quito, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente



**Ab. Diego Patricio Dueñas Reyes**

**ASESOR DE TESIS**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Stalin Patricio Gómez Méndez, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS EN EL DELITO DE ROBO CON FUERZA, EN LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE QUITO** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Stalin Patricio Gómez Méndez

C.I. 1715733091

AUTOR

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Stalin Patricio Gómez Méndez, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación **ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS EN EL DELITO DE ROBO CON FUERZA, EN LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE QUITO**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Stalin Patricio Gómez Méndez

C.I. 1715733091

AUTOR

## **DEDICATORIA**

La presente tesis, dedico a lo más alto del cielo azul, allá en la eternidad existe un Ángel que seguramente está muy alegre, contento y orgulloso por este gran paso que acabo de dar en mi vida profesional, una persona que no está físicamente pero que en este camino de la vida nunca me ha dejado solo, un Ángel que llevo siempre en mi corazón, gracias mil gracias padre mío.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios por darme salud y su bendición para permitirme culminar una etapa más de mi vida, mi eterno agradecimiento a la primera persona que nunca dejo de creer en mí. Mi madre Dra. Elba Inés Méndez, que con todo su gran ejemplo ha sabido guiarme por el camino correcto, la mujer que con su bendición demuestra el amor incondicional y con sus consejos me brinda fuerzas para nunca rendirme, agradezco a toda mi Familia, Edy, Diego, Belén, Erika por el apoyo absoluto que me han brindado cada uno de ellos han jugado un rol fundamental en este camino, a mis hijos Camila y Emilano quienes se convirtieron en la principal inspiración para poder cumplir este objetivo. Mi más profundo agradecimiento a la segunda persona que nunca dejo de creer en mí, Dr. Tomás Alvear Peña, mi gran ejemplo profesional y personal, alguien que durante el poco o gran tiempo que le conozco ha sabido forjar el rumbo de la profesión en mi vida siempre prevaleciendo la responsabilidad la humildad y el profesionalismo, a su esposa Dra. Alexandra Domínguez Arcos, quien ha confiado en mí y me abierto las puertas de su hogar brindándome cordialidad y mucho cariño, a toda su familia por todo el apoyo y confianza, a quienes personalmente considero mi segunda familia.

Gratitud a la Universidad Metropolitana del Ecuador, a cada uno de sus docentes, por cada una de sus enseñanzas, su formación académica siempre será fundamental para poder superar ciertos obstáculos del camino profesional y personal.

## ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR .....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN .....	XII
ABSTRACT .....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
1.1 Antecedentes teóricos de la investigación.....	8
1.1.1 Bases teóricas.....	11
1.1.2 Referencia jurisprudencial comparado.....	13
1.1.3 Antecedentes históricos .....	14
1.1.4 Teoría de la conciliación.....	15
1.1.4.1 Principios fundamentales de la conciliación.....	16
1.1.4.2 Justicia restaurativa en la conciliación .....	23
1.1.4.3 Teoría del interés común.....	28
1.1.5 Efectividad de los acuerdos conciliatorios.....	29
1.1.5.1 Beneficios de las partes.....	30
1.1.5.2 Reducción de la carga judicial .....	32
1.1.6 Sistema judicial y aplicación de acuerdo conciliatorios .....	33
1.1.6.1 Procedimientos de conciliación en el sistema judicial ecuatoriano .....	34
1.1.6.2 Factores que influyen en la aplicación .....	35
1.1.7 Criminología y delito de robo.....	36

1.1.7.1	Causas del delito de robo: impacto social y recurrencia .....	37
1.2	Marco conceptual .....	39
1.2.1	Acuerdos conciliatorios .....	39
1.2.2	Delito de robo.....	40
1.2.3	Audiencia de flagrancia .....	41
1.2.4	Reparación penal .....	42
1.2.5	Economía en los costos judiciales .....	42
1.3	Marco legal.....	43
1.3.1	Constitución de la República del Ecuador.....	43
1.3.1.1	Principio de celeridad.....	43
1.3.2	Código Orgánico de la Función Judicial.....	44
1.3.3	Código Orgánico Integral Penal .....	45
1.4	Precedentes legales.....	46
1.4.1	Proceso No. 17282-2023-01328 .....	47
1.4.2	Proceso No. 17282-2023-01310 .....	49
CAPITULO II .....		51
MARCO METODOLÓGICO .....		51
2.1	Diseño metodológico .....	51
2.1.1	Tipo de investigación.....	52
2.1.1.1	Mixta .....	53
2.1.2	Métodos de investigación.....	55
2.1.2.1	Método inductivo.....	55
2.1.2.2	Análisis – síntesis .....	57
2.1.2.3	Exegético .....	59
2.1.3	Técnicas de investigación .....	61
2.1.3.1	Investigación de campo .....	62

2.1.3.2	Investigación bibliográfica .....	65
2.1.4	Instrumento de investigación.....	67
2.1.4.1	Encuesta.....	68
CAPITULO III .....		72
RESULTADOS Y PROPUESTAS .....		72
3.1	Análisis de resultados.....	72
3.2	Propuesta de investigación .....	84
3.2.1	Objetivos de la propuesta .....	88
3.2.2	Exposición de motivos .....	88
3.2.3	Factibilidad.....	90
CONCLUSIONES.....		91
RECOMENDACIONES .....		94
BIBLIOGRAFÍA .....		97

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Aplicación de la investigación mixta.....	54
Gráfico 2 Aplicación del método inductivo de investigación .....	56
Gráfico 3 Técnicas de investigación.....	62
Gráfico 4 Aplicación de la investigación de campo .....	64
Gráfico 5 Recursos de la técnica bibliográfica de investigación.....	67
Gráfico 6 Rol de encuestados dentro del sistema judicial .....	74
Gráfico 7 Participación o relación con el proceso de acuerdo conciliatorio por delito de robo .....	75
Gráfico 8 Identificación de afectaciones en el uso de acuerdos conciliatorios .....	76
Gráfico 9 Aspectos específicos por falta de regulación a los acuerdos conciliatorios .....	77
Gráfico 10 Impacto en víctimas por falta de limitaciones en los acuerdos conciliatorios .....	79
Gráfico 11 Afectaciones por la falta de regulación de acuerdos conciliatorios .....	80
Gráfico 12 Mecanismos para regular aplicación de acuerdos conciliatorios .....	81
Gráfico 13 Implementación de regulaciones específicas a los acuerdos conciliatorios .....	82

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Beneficios de la conciliación para las partes .....	30
Tabla 2 Factores que influyen en la aplicación de la conciliación en materia penal .	35
Tabla 3 Elementos que configuran el delito de robo .....	40
Tabla 4 Elementos del acuerdo conciliatorio .....	48
Tabla 5 Aplicación del método análisis síntesis .....	57
Tabla 6 Aplicación del método exegético de investigación .....	60
Tabla 7 Muestra de representativa de la investigación .....	65
Tabla 8 Estructura metodológica de la encuesta .....	69
Tabla 9 Rol de encuestados dentro del sistema judicial .....	74
Tabla 10 Participación o relación con el proceso de acuerdo conciliatorio por delito de robo .....	75
Tabla 11 Identificación de afectaciones en el uso de acuerdos conciliatorios .....	76
Tabla 12 Aspectos específicos por falta de regulación a los acuerdos conciliatorios	77
Tabla 13 Impacto en víctimas por falta de limitaciones en los acuerdos conciliatorios .....	78
Tabla 14 Afectaciones por la falta de regulación de acuerdos conciliatorios .....	80
Tabla 15 Mecanismos para regular aplicación de acuerdos conciliatorios .....	81
Tabla 16 Implementación de regulaciones específicas a los acuerdos conciliatorios .....	82

## RESUMEN

El presente trabajo aborda el análisis de la aplicación de los acuerdos conciliatorios en el delito de robo con fuerza en los procesos de la unidad de flagrancia de Quito. La investigación está dividida en tres capítulos correspondientes al marco teórico, metodológico y de análisis de resultados y propuesta. En el marco teórico se analizan conceptos fundamentales como la teoría de la conciliación desde un enfoque de justicia restaurativa, la efectividad de los acuerdos conciliatorios en términos de descongestión judicial y prevención de la reincidencia delictiva, el marco legal vigente en la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico de la Función Judicial. También se estudia la tipificación del delito de robo y las sanciones establecidas en el COIP. La metodología aplicada fue de enfoque mixto, utilizando métodos como el inductivo-deductivo, análisis-síntesis y exegético. La técnica de recolección de datos fue la encuesta, aplicada a fiscales, jueces y abogados en la Unidad Judicial de Flagrancia. En el análisis de resultados se evidencia que la falta de limitaciones en la legislación para la aplicación de acuerdos conciliatorios en casos de robo conlleva el riesgo de su utilización excesiva y desproporcionada por parte de infractores reincidentes, afectando la percepción de justicia. Ante esta problemática, en la propuesta se plantea la necesidad de una reforma al COIP para limitar la reiteración de estos acuerdos en casos de robo, estableciendo restricciones legales más estrictas. La investigación busca explorar vacíos normativos y prácticas que incentive el abuso de la conciliación para evadir la responsabilidad penal. Se concluye que modificar el código penal es una medida idónea para garantizar la equidad en el sistema de justicia.

**Palabras claves:** Acuerdos conciliatorios, robo, audiencia de flagrancia, reparación integral, costos judiciales

## ABSTRACT

The present work analyzes the application of conciliation agreements in robbery cases during evidentiary hearings in Quito. The research is divided into three chapters: theoretical framework, methodological framework, and analysis of results and proposal. The theoretical framework addresses concepts such as the theory of conciliation, effectiveness of conciliation agreements, the judicial system, criminology and the crime of robbery according to the COIP. It also analyzes the related legal framework in the Constitution, COIP and Organic Code of the Judiciary. The methodology corresponds to a mixed approach, using methods such as inductive, analysis-synthesis and exegetical. The research technique was the survey. The analysis of results shows that conciliation agreements represent a measure of procedural speed, but they also carry the risk of being used to avoid criminal responsibility disproportionately, especially in crimes such as robbery. Given this problem, the proposal raises a reform to the COIP to limit the recurrence in the use of these agreements in robbery cases, exploring possible legal loopholes and abusive practices. It seeks to guarantee an equitable justice system, so a reform of the criminal code is an appropriate and necessary measure.

**Keywords:** Conciliation agreements, Robbery, Evidentiary hearing, Comprehensive reparation, Court costs

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de refiere sobre el tema “Análisis de la aplicación de los acuerdos conciliatorios en el delito de robo con fuerza en la Unidad de Flagrancia de Quito”.

Referente a la situación problemática, específicamente en el año 2023, según (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2024) la provincia de Pichincha llevó el segundo lugar de robos con un 20.2%, con un total de 16.262 casos, seguida de Guayas con el 42.27%, sumando un total de 34.105 casos. El delito de robo fue una problemática recurrente que afectó a la sociedad en múltiples dimensiones, desde la seguridad pública hasta la estabilidad económica y emocional de las personas. En este contexto, la eficacia de los procedimientos judiciales y extrajudiciales para abordar este delito se convirtió en una prioridad para garantizar una justicia ágil, equitativa y efectiva.

La flagrancia, que implica la aprehensión de un individuo durante la comisión o inmediatamente después de haber cometido un delito, plantea desafíos significativos para el sistema judicial. En este contexto, los acuerdos conciliatorios se presentan como una alternativa que puede agilizar la resolución de casos de robo en audiencias de flagrancia.

Estos acuerdos permiten a las partes involucradas llegar a un consenso y resolver el conflicto de manera más rápida y menos costosa que un juicio convencional. Sin embargo, la eficacia, imparcialidad y adecuada aplicación de estos acuerdos en casos de robo durante las audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito aún no han sido exhaustivamente investigadas ni evaluadas.

Considerando la situación problemática planteada, se estableció la siguiente formulación del problema científico, misma que se deriva a partir del siguiente cuestionamiento ¿Existe efectividad en los acuerdos conciliatorios para la resolución de casos de robo durante las audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito?, la necesidad de esta investigación radica en examinar a fondo cómo los acuerdos conciliatorios se aplican en el contexto específico de los delitos de robo en audiencias de flagrancia en Quito. Es crucial comprender si estos acuerdos están cumpliendo su propósito de brindar una solución justa y efectiva para todas las partes involucradas, mientras se mantiene el debido proceso y se asegura la seguridad pública. El análisis detallado de esta temática permitirá identificar áreas

de mejora en la implementación de acuerdos conciliatorios y contribuirá al perfeccionamiento del sistema de justicia en este ámbito particular.

Por consiguiente, el objeto de estudio de la presente investigación se centra en una evaluación integral de la implementación y efectividad de los acuerdos conciliatorios en el contexto específico de casos de robo durante las audiencias de flagrancia en Quito, Ecuador.

En primer lugar, se busca analizar la aplicación práctica de los acuerdos conciliatorios en este escenario particular. Esto implica examinar cómo se lleva a cabo la ejecución de estos acuerdos en las audiencias de flagrancia, considerando los procedimientos y protocolos específicos adoptados en la ciudad. En un segundo plano, se pretende indagar sobre el impacto legal de la utilización de acuerdos conciliatorios en casos de robo. Se abordarán cuestiones relacionadas con la normativa jurídica existente, evaluando la coherencia y adecuación de estos acuerdos a las disposiciones legales vigentes en el ámbito de la justicia penal.

Así mismo, el objeto de estudio incluye una perspectiva centrada en las dinámicas sociales resultantes de la aplicación de acuerdos conciliatorios. Se exploró cómo estas prácticas alternativas influyen en las relaciones entre víctimas y autores, así como en la percepción de la justicia por parte de la comunidad, considerando aspectos socioculturales relevantes. Entonces, el **objetivo general** considerado para llevar a cabo la investigación corresponde a analizar la aplicación de los acuerdos conciliatorios de robo con uso de fuerza dentro de los procesos llevados dentro de la Unidad de Flagrancia de Quito, centrándose en determinar si estos acuerdos se convierten en una medida de impunidad e ineficacia ante el delito de robo.

En consecución al objetivo general se señaló los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Identificar a través de la doctrina y la legislación ecuatoriana la figura del acuerdo conciliatorio
- 2.- Detallar jurídicamente el delito de robo en la legislación penal ecuatoriana

3.- Evaluar el impacto de los acuerdos conciliatorios en la eficacia del sistema de justicia, considerando la rapidez en la resolución de casos, la reincidencia delictiva y la percepción de justicia por parte de la comunidad.

Por consiguiente, la idea a defender corresponde los acuerdos conciliatorios en casos de robo no son un mecanismo adecuado cuando no existe limitación en su aplicación, ya que pueden no garantizar una justicia proporcional y efectiva en situaciones donde la gravedad del delito y su impacto social son significativos. La afirmación de que los acuerdos conciliatorios en casos de robo no son un mecanismo adecuado sin limitaciones en su aplicación se defiende en base a la preocupación de que este enfoque puede no garantizar una justicia proporcional y efectiva, especialmente en situaciones donde la gravedad del delito y su impacto social son significativos.

En primer lugar, los acuerdos conciliatorios tienden a centrarse en la resolución rápida de casos, buscando un consenso entre las partes involucradas. Sin embargo, en casos de robos graves, donde la violencia o la magnitud de la pérdida son considerables, la rapidez en la resolución no debería anteponerse a la necesidad de una justicia que refleje adecuadamente la gravedad del delito. La falta de limitaciones podría conducir a acuerdos que no consideren debidamente la magnitud de la ofensa, lo que resultaría en una respuesta legal desproporcionada.

Además, en situaciones donde el impacto social del robo es significativo, como en casos que generan temor o inseguridad en la comunidad, los acuerdos conciliatorios sin restricciones podrían no abordar adecuadamente la dimensión comunitaria del delito. La sociedad podría percibir estas resoluciones como un enfoque laxo ante conductas delictivas graves, lo que podría erosionar la confianza en el sistema judicial y afectar negativamente la percepción de la justicia.

Por tanto, correlacionado a la idea a defender se desglosa algunas preguntas científicas manifestadas como apoyo a la estructura de la investigación estas son; ¿Cómo se ha desarrollado la implementación de acuerdos conciliatorios en casos de robo durante audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito en los últimos años?, ¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar la aplicabilidad de acuerdos conciliatorios en casos específicos de robo en el sistema judicial de Quito? ¿Qué impacto legal y normativo tiene la aplicación de acuerdos conciliatorios en el delito

de robo, y cómo se alinea con las leyes y regulaciones penales en Ecuador? ¿Cómo influyen los acuerdos conciliatorios en las relaciones sociales entre víctimas y autores de robos, y cuál es su percepción de la justicia después de participar en este proceso? y ¿En qué medida los acuerdos conciliatorios han demostrado ser eficaces en la reducción de la reincidencia delictiva en casos de robo en comparación con procesos judiciales tradicionales?

Las preguntas científicas relacionadas con el tema se centran en explorar diversos aspectos para comprender a fondo la efectividad y las implicaciones de este mecanismo en casos específicos de robo. Estas preguntas abordan temas como la implementación práctica, el impacto legal y social, la percepción de la justicia, la eficacia en la prevención del delito, y la posible necesidad de limitaciones en su aplicación.

Algunos ejemplos específicos incluyen indagar sobre criterios de aplicabilidad, evaluar el impacto en las relaciones sociales, analizar la percepción de la justicia por parte de la comunidad, y explorar la efectividad comparativa con procedimientos judiciales tradicionales. En conjunto, estas preguntas buscan proporcionar un análisis exhaustivo de la aplicación de acuerdos conciliatorios en el contexto del delito de robo en Quito.

Sobre la población y muestra de la actual investigación corresponde en primer lugar de manera general a la población en este contexto sería potencialmente conformada por todos los casos de robo que se presentan en la ciudad de Quito y que son llevados a audiencias de flagrancia. La muestra, por otro lado, se seleccionaría de manera representativa de esta población para realizar un análisis más detallado y determinado, de manera específica la muestra representativa de esta corresponde a 10 casos de robo resueltos mediante acuerdos conciliatorios en audiencias de flagrancias.

En cuanto los métodos científicos, incluye revisión de la teoría y el derecho, se busca determinar si representan una herramienta óptima en la persecución y sanción del robo, Lo mencionado se implementará sobre la aplicación de una investigación de enfoque mixto Se acompaña de métodos como el exegético, descriptivo y de análisis síntesis, además de la encuesta como trabajo de campo. El desarrollo de esta investigación permitirá comprender hasta qué punto estos

acuerdos logran su propósito de ser una alternativa efectiva en la resolución de conflictos tomando en cuenta limitaciones en su aplicación.

Sobre el aporte práctico ofrece varios para diversas áreas en el sistema judicial y la comunidad general. En primer lugar, contribuyó a optimizar el proceso judicial, identificando áreas donde la implementación efectiva de acuerdos conciliatorios pudo agilizar y mejorar la eficiencia del sistema, aliviando la carga de trabajo y reduciendo la congestión de casos.

Un aspecto crucial de estos aportes prácticos fue la mejora en las relaciones entre víctimas y autores de robos. El análisis proporcionó estrategias para fomentar la reconciliación y la reparación del daño, así como el desarrollo de protocolos que promovieran la participación activa y voluntaria de las partes en el proceso de conciliación.

Otro aspecto destacado fue la consideración de factores socioeconómicos en los acuerdos conciliatorios, permitiendo una mayor equidad en las resoluciones. Este enfoque impulsó políticas que garantizaron la equidad y la accesibilidad al sistema de justicia, atendiendo las necesidades específicas de todas las personas involucradas en casos de robo.

El análisis de cómo la aplicación de acuerdos conciliatorios impactó en la percepción de la justicia por parte de la comunidad fue fundamental. Este conocimiento permitió realizar ajustes necesarios para fortalecer la confianza en el sistema legal, incluyendo el desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre los beneficios y limitaciones de los acuerdos conciliatorios en casos de robo. En conjunto, estos aportes prácticos contribuyeron a una evolución positiva y continua del sistema de justicia en Quito, promoviendo una resolución más efectiva y equitativa de casos de robo y fortaleciendo la relación entre la comunidad y el sistema legal.

Por consiguiente, esta investigación representó la posibilidad de mejorar el sistema judicial al identificar áreas donde los acuerdos conciliatorios podrían ser una alternativa eficaz, permitiendo así una gestión más ágil y eficiente de casos de robo y aliviando la carga de trabajo de los tribunales.

Así mismo, la investigación tuvo un impacto importante en el ámbito social al explorar cómo los acuerdos conciliatorios podrían contribuir a la reconciliación y

reparación entre víctimas y autores de robos. Este enfoque buscó fomentar la resolución pacífica de conflictos y contribuir a la restauración de la armonía en la comunidad.

Otro aspecto relevante fue la posible contribución a la equidad en la justicia. La investigación arrojó luz sobre la consideración de factores socioeconómicos en la aplicación de acuerdos conciliatorios, buscando garantizar una mayor equidad en las resoluciones judiciales y abordar las desigualdades que pudieran surgir en el proceso legal.

Considerando los aspectos generales de la investigación realizada, es importante resaltar que se dividió en tres capítulos, conclusiones y recomendaciones. Estas secciones fueron denominadas de la siguiente manera:

Capítulo uno, representó el marco teórico, el cual se subdividió en tres secciones, teorías, conceptos y análisis de normativa, considerando aquello la primera dentro de la primera sección se planteó, los antecedentes de la investigación e históricos sobre la conciliación y el delito de robo, además, se ha considerado algunos aspectos conceptuales y teóricos sobre la conciliación como principios fundamentales, efectividad de los acuerdos conciliatorios, teorías de la conciliación y el bien común, criminología y el delito de robo, causas e impacto social de dicha infracción penal.

Capítulo dos, refiere al marco metodológico dentro de este apartado se consideró la metodología de la investigación, por consiguiente, los métodos científicos utilizados en este estudio comprendieron la revisión de la teoría y el derecho, con el objetivo de determinar su idoneidad como herramienta en la persecución y sanción del robo. Esta aproximación se aplicó mediante una investigación de enfoque mixto, que incorporó métodos como el exegético, descriptivo y de análisis síntesis, además de la realización de encuestas como parte del trabajo de campo. La ejecución de esta investigación permitió alcanzar una comprensión más profunda sobre la efectividad de estos acuerdos como una alternativa en la resolución de conflictos, considerando las limitaciones que pudieron haberse presentado durante su aplicación.

Capítulos tres, representó a los resultados alcanzados y propuesta de solución al problema, dentro del mismo se señaló en primer lugar, el resultado del

análisis investigativo del marco teórico y posteriormente del análisis de los resultados obtenidos del instrumento investigativo utilizado en este caso correspondió a la encuesta, por último, la propuesta implicó la sugerencia de llevar a cabo una investigación detallada y exhaustiva acerca de la implementación de acuerdos conciliatorios específicamente en casos de robo durante audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito. Esta propuesta sugirió un enfoque crítico y analítico para examinar la eficacia y la idoneidad de los acuerdos conciliatorios en un contexto específico de la justicia penal.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes teóricos de la investigación

De acuerdo con el estudio de María Ximena Veintimilla Moscoso (2020) cuya investigación se denomina “La Conciliación en el Código Orgánico Integral Penal”, se analiza el siguiente cuestionamiento ¿Es posible conciliar en materia penal?

La autora antes mencionada, señala que la importancia de crear nuevos paradigmas de justicia restaurativa para proteger la dignidad de las víctimas y promover normas legales y sociales innovadoras enmarcadas en los principios de paz y perdón. Se resalta que estas prácticas permiten a víctimas, criminales y miembros de la comunidad participar en la reparación del daño causado por el crimen, considerando a la víctima como parte integral de la comunidad y fomentando la reconciliación y reintegración del delincuente.

La jurista menciona la legislación penal mexicana, específicamente la Reforma Constitucional Penal de 2008, que introdujo el concepto de justicia restaurativa para atender los derechos de la víctima mediante Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Se destaca la intención de dignificar a la víctima y humanizar el sistema penal, alejándose de procedimientos tradicionales caracterizados como "abstractos, fríos, injustos e impersonales".

La reforma propuesta busca no solo poner a la víctima en un lugar preferencial sino también generar alternativas para la resocialización del delincuente, promoviendo el crecimiento de disciplinas como la Criminología y la Victimología. Se argumenta que este enfoque novedoso contradice los procedimientos penales convencionales en México y en otros países de América Latina.

Se aborda la introducción de figuras jurídicas como la paz, el perdón y la misericordia en el marco de la justicia restaurativa, resaltando la influencia de principios ético-religiosos, aunque se destaca la importancia de diferenciarlos de los intereses institucionales eclesiásticos.

La reforma constitucional analizada reúne métodos alternos de solución de conflictos, proporcionando características que permiten la intervención mínima de la

autoridad y satisfacción de las expectativas de la víctima en la restauración del daño sufrido. Se subraya la diferencia entre una justicia restaurativa centrada en la reparación y una justicia retributiva centrada en la punición.

Entonces, según el texto, se plantea la posibilidad de conciliar en materia penal a través de la aplicación de la justicia restaurativa. La Reforma Constitucional Penal en México, mencionada en el texto, introduce la justicia restaurativa con el propósito de atender los derechos de la víctima mediante Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Se destaca que este enfoque busca dignificar a la víctima, humanizar el sistema penal y generar alternativas para la resocialización del delincuente.

La idea es alejarse de procedimientos tradicionales considerados "abstractos, fríos, injustos e impersonales", y promover la reparación del daño causado por el crimen, así como la reconciliación y la reintegración del criminal en la comunidad. Por lo tanto, el texto sugiere que es posible conciliar en el ámbito penal a través de la implementación de la justicia restaurativa.

Por otro lado, Álvaro Márquez (2008) en su trabajo investigativo denominado "La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa" señala a la conciliación como un mecanismo alternativo para resolver conflictos jurídicos. Aunque algunos consideran la conciliación como un fenómeno jurídico reciente, el texto argumenta que su verdadera génesis se remonta a épocas antiguas, evolucionando desde las formas iniciales de solución de conflictos basadas en la venganza privada. Se destaca que figuras jurídicas de relevancia actual, como la conciliación, tienen sus raíces en sistemas jurídicos antiguos, como el romano, reconociéndose su importancia en la pacificación de la comunidad.

Además, se indica sobre el concepto de justicia restaurativa un enfoque que va más allá de la condena y el castigo, buscando reparar los daños causados y comprender las causas y consecuencias personales, interpersonales y sociales de las conductas ofensivas. Se destaca que este enfoque, basado en la colaboración y esfuerzo compartido, resuelve conflictos en una variedad de escenarios, promoviendo la aclaración de responsabilidad, la recuperación y la justicia.

Se menciona la creciente interacción social y los conflictos interpersonales, que sobrecargan la capacidad del sistema judicial y contribuyen a su paralización.

Se señala que muchos de estos conflictos no requieren las formalidades de los juicios, sino la mirada objetiva de un tercero para llegar a un acuerdo y satisfacción entre las partes. Se resalta la importancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, para distender las relaciones comunitarias y promover una convivencia pacífica.

En el contexto colombiano, se menciona la adopción de la Justicia Restaurativa como un nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología, buscando reducir la impunidad, la intolerancia, la congestión y la mora en la administración de justicia. Se destaca la participación de conciliadores particulares y funcionarios de la Fiscalía en la resolución de causas menores, con el objetivo de obtener el resarcimiento de los perjuicios y el reconocimiento del derecho sustancial.

Finalmente, se menciona que la Ley 906 de 2004 radicó en cabeza de la Fiscalía General de la Nación la misión de elaborar el manual para fijar directrices y reglas del programa de Justicia Restaurativa. Se describe la conciliación como un mecanismo en el cual las partes buscan una solución racional y satisfactoria, con la intervención de un conciliador, considerando sus necesidades e intereses para resolver el conflicto.

Por consiguiente, sobre casos específicos y análogos en Ecuador mediante el estudio de caso, por tanto, la investigación describe la baja frecuencia de uso de la conciliación como mecanismo de justicia restaurativa en casos de delitos de robo durante el primer semestre del año 2020 en la Unidad Judicial Penal y de Tránsito del cantón Santo Domingo.

Durante ese periodo, de las 427 denuncias que ingresaron a la Fiscalía de Santo Domingo, no se llevó a cabo ningún proceso de conciliación durante la fase de investigación. Sin embargo, se destaca que durante la etapa de instrucción se logró un acuerdo de conciliación en la mencionada Unidad Judicial, y este acuerdo se concretó a partir de la presentación de una solicitud de conciliación antes de la audiencia de juicio de procedimiento directo.

En cuanto a la reparación derivada del acuerdo de conciliación en los casos de robo, se señala que no abarcó la totalidad de la cantidad sustraída. A pesar de ello, se destaca que dicho acuerdo logró proporcionar reparación a la víctima,

contribuyendo así a aplicar un enfoque de justicia restaurativa y parcialmente compensando el daño causado por el delito cometido.

El texto resalta la diferencia notable entre la reparación integral que determina el juez en otros procedimientos y la reparación lograda mediante la conciliación. Se destaca que la conciliación, al ser un acuerdo de voluntad entre las partes involucradas, ofrece oportunidades de acceso a la justicia restaurativa para resolver los problemas que afectan a la sociedad contemporánea.

Con respecto al tema así mismo, al mencionar la importancia de evaluar la naturaleza y gravedad del delito para determinar su idoneidad para la conciliación, se resalta la pertinencia de analizar detenidamente cada caso de robo en audiencias de flagrancia para determinar si cumple con los criterios establecidos para este proceso alternativo de resolución de conflictos, la necesidad de la voluntad libre y expresa tanto de la víctima como del imputado para participar en el proceso conciliatorio también tiene una relación directa con el tema propuesto, ya que destaca la importancia de que ambas partes estén dispuestas a buscar una solución consensuada en el marco de la justicia restaurativa.

### **1.1.1 Bases teóricas**

Raúl Zaffaroni es uno de los juristas y criminólogos más influyentes de América Latina, reconocido por sus profundas reflexiones sobre el sistema penal, la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. En sus obras, Zaffaroni aborda de manera crítica y reflexiva el papel de la conciliación y la mediación en el ámbito penal, destacando su importancia como herramientas que pueden contribuir a una justicia más efectiva, equitativa y humana.

En la obra "Tratado de Derecho Penal, Parte General", Zaffaroni enfatiza la necesidad de considerar enfoques más allá de la pena tradicional como respuesta al delito. Argumenta que el sistema penal, centrado en la retribución y la punición, suele ser insuficiente para abordar las complejidades y las causas profundas de la criminalidad. En este contexto, Zaffaroni aboga por la inclusión de mecanismos de conciliación y mediación, especialmente en delitos de menor gravedad, como una forma de promover la reparación del daño, la reconciliación de las partes y la prevención de la reincidencia (1981).

Entonces, el autor propone que los acuerdos conciliatorios permitan a las partes involucradas llegar a acuerdos que incluyan la reparación del daño causado. Esto podría implicar restitución de bienes, compensaciones económicas u otras acciones reparativas. Además, señala que estos acuerdos pueden ser una vía para abordar las causas subyacentes del delito, ofreciendo oportunidades para el cambio y la rehabilitación del infractor (Zaffaroni, 1981). Al relacionar las ideas de Zaffaroni con el tema propuesto sobre la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo en audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito, se evidencia la relevancia de su enfoque debido a la contextualización de la pena, la prevención de la reincidencia y la humanización del sistema penal son aspectos clave que pueden guiar la implementación de estos mecanismos en el ámbito específico del robo con fuerza.

Por otro lado, la autora Brenda Rosales (2018), subraya que la conciliación penal como método alternativo de resolución de conflictos debe cumplir ciertos criterios esenciales para su aplicación efectiva. Uno de los requisitos fundamentales es que el imputado o presunto responsable del delito no tenga antecedentes de reincidencia en la misma falta. Este criterio se basa en que la conciliación se orienta principalmente hacia delitos de menor gravedad, excluyendo aquellos casos donde la conducta reiterativa del imputado sea considerada grave.

Además, se considera crucial evaluar la naturaleza y gravedad del delito que se busca conciliar. Por lo general, este mecanismo se aplica a delitos culposos no graves o de mediana gravedad, cuya pena no exceda ciertos límites legales establecidos. Se excluyen de esta opción los delitos de alta peligrosidad o aquellos que involucren violencia extrema., para ello, es necesario la voluntad libre y expresa tanto de la víctima como del imputado para participar en el proceso de conciliación es otro aspecto esencial debido a que la voluntariedad se erige como un principio rector, donde ninguna de las partes puede ser coaccionada u obligada a optar por este método alternativo. Ambas partes deben aceptar participar de manera voluntaria y consciente.

Otro factor determinante señalado por el autor es la imparcialidad y neutralidad del tercero que funge como facilitador o mediador durante la conciliación. Este individuo no puede tener ningún interés particular ni favorecer a alguna de las partes involucradas; su labor se centra en propiciar la comunicación y el entendimiento para alcanzar un acuerdo reparatorio justo y equitativo.

Finalmente, se destaca la importancia de lograr un equilibrio y proporcionalidad entre el delito cometido, sus circunstancias específicas y la reparación o condiciones acordadas durante la conciliación. La reparación convenida no debe ser excesiva ni insignificante, sino que debe corresponder de manera razonable con los hechos delictivos y las necesidades de reparación de la víctima. Este equilibrio garantiza una aplicación justa y efectiva del mecanismo conciliatorio en el contexto penal.

### **1.1.2 Referencia jurisprudencial comparado**

La sentencia en el tribunal No. 282-90 de Costa Rica analizada resuelve sobre la improcedencia de aplicar la conciliación como mecanismo alternativo al proceso penal en un caso de robo agravado. En primer lugar, el tribunal destaca que la defensa del imputado no realizó una propuesta concreta para solicitar la aplicación de una medida alterna como la conciliación, sino solo una mención genérica, sin que conste que dicha gestión haya sido rechazada por el Ministerio Público (Centro de Información Jurídica en Línea, Cijul, 2013).

No obstante, más allá de lo anterior, el tribunal señala que existen requisitos legales específicos que deben cumplirse para que proceda la conciliación penal. De acuerdo con el artículo 36 del Código Procesal Penal de Costa Rica, este mecanismo sólo puede aplicarse en faltas, contravenciones, delitos de acción privada o pública a instancia privada, y delitos que admitan la suspensión condicional de la pena, siempre que se realice hasta antes de la apertura a juicio.

En el caso concreto del robo agravado, la pena prevista oscila entre 5 y 15 años de prisión. Dado este rango de pena elevado, el tribunal consideró que no se cumplía el requisito legal de poder aplicar la suspensión condicional de la pena. Por tanto, al no satisfacerse este requisito objetivo establecido en la ley, resultaba absolutamente improcedente conceder la conciliación para este delito grave.

El tribunal enfatiza que las medidas alternas como la conciliación no constituyen un derecho automático del imputado, ni pueden aplicarse de forma generalizada en todos los casos. Si bien pueden valorarse circunstancias como que el imputado no tenga antecedentes, sea una persona joven o exista anuencia de la víctima, estos factores no son suficientes si no se satisfacen los requisitos legales previstos según el tipo de delito específico.

En conclusión, se deja en claro que en delitos graves como el robo agravado, donde la pena establecida excluye la posibilidad de aplicar la suspensión condicional de la pena, la conciliación penal resulta improcedente por expreso mandato legal, independientemente de otras circunstancias particulares del caso o del imputado. La ley procesal penal establece límites objetivos para la aplicación de estos mecanismos alternos.

### **1.1.3 Antecedentes históricos**

En consideración a la información proporcionado por (Guzmán Barrón, 1999) y (Chalán Guamán , 2020), se ha seleccionado rasgos contextuales e históricos sobre el origen y desarrollo de la conciliación, por lo tanto, se indica lo siguiente:

La conciliación ha desempeñado un papel significativo a lo largo de la historia, arraigándose en diversas sociedades donde figuras de autoridad, como patriarcas o jefes de familia, actuaban como conciliadores para resolver disputas de manera equitativa. En la antigua sociedad ateniense, se promovía la resolución de discrepancias sin recurrir a juicios, confiando a los thesmotetas la tarea de persuadir y conciliar a las partes en conflicto.

En Grecia y Roma, surgieron figuras como los jueces de avenencia y contratos de transacción para resolver litigios. Durante la época de Cicerón en Roma, se introdujeron juicios de árbitros que aplicaban la equidad para resolver disputas, marcando el desarrollo de la conciliación como método para la solución pacífica de conflictos. En China, según Confucio, la conciliación se basaba en la persuasión moral y acuerdos voluntarios, evitando la coacción y destacando el respeto a la autodeterminación y las relaciones armoniosas.

En los siglos VII al XII, los procedimientos eclesiásticos en China fomentaban la reconciliación antes de una sentencia judicial. En el siglo XVIII, legisladores holandeses y franceses consagraron la conciliación, exigiéndola como requisito previo a procesos judiciales. En España, la conciliación prejudicial aparece en la Constitución de 1812 y se desarrolla en la Ley de 1821, convirtiéndose en un trámite indispensable antes de iniciar un proceso judicial.

En América Latina, la conciliación llega con la conquista y se incorpora en los ordenamientos procesales de cada país. En Colombia, por ejemplo, se integra inicialmente en legislación laboral y posteriormente en ámbitos civil, familiar y

contencioso administrativo. A lo largo de los siglos, la Iglesia ha desempeñado un papel crucial como mediadora, instando a la conciliación en la comunidad de Corinto y resaltando la figura de Jesús como mediador entre Dios y los hombres.

Con la llegada de nuevos Estados en la Edad Moderna, los conciliadores adquieren un rol más formal como intermediarios. Desde la década de 1960, la conciliación experimenta un aumento significativo como método formal en diversos estados de los Estados Unidos, expandiéndose a campos que van más allá del ámbito laboral, abarcando lo familiar, vecinal, escolar, de propiedad y, incluso, en el ámbito penal.

En los últimos años, el uso de la conciliación se ha generalizado en los países de América Latina, consolidándose como una práctica extendida en diversas esferas sociales. Este enfoque refleja el creciente reconocimiento de la eficacia y utilidad de la conciliación como alternativa para la resolución pacífica de disputas.

#### **1.1.4 Teoría de la conciliación**

La teoría de la conciliación, “proceso informal en donde las partes, asistidas por el conciliador, se comunican en forma activa a fin de lograr un acuerdo (si este es posible) y mejorar sus relaciones” (Romero Gálvez , 2023).

De acuerdo con (Romero Gálvez , 2023) esta teoría abarca diversas áreas y se centra en la búsqueda de armonía y acuerdo entre partes o elementos en conflicto. En el ámbito legal y de resolución de conflictos, la conciliación implica la intervención de un tercero imparcial, conocido como conciliador, que facilita la comunicación entre las partes con el objetivo de llegar a un acuerdo mutuo, evitando procedimientos judiciales formales.

En el contexto de relaciones laborales, la teoría busca fomentar la paz y cooperación entre empleadores y empleados, negociando condiciones laborales y salarios para prevenir conflictos. Desde una perspectiva filosófica y ética, la conciliación puede referirse a la búsqueda de equilibrio y armonía en la vida personal, integrando diferentes aspectos como el trabajo, la familia y el ocio.

A nivel internacional, la conciliación se utiliza para resolver disputas entre naciones o grupos, con mediadores que facilitan el diálogo y buscan soluciones pacíficas para evitar conflictos violentos. En resumen, la teoría de la conciliación

promueve la colaboración y la resolución constructiva de conflictos en diversos contextos.

En el ámbito penal, la teoría de la conciliación se vincula estrechamente con la justicia restaurativa, proponiendo enfoques que buscan la resolución de conflictos y la restauración de la armonía entre el delincuente, la víctima y la sociedad. A diferencia del modelo punitivo convencional, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito, involucrando activamente a todas las partes afectadas, incluyendo al delincuente, la víctima y la comunidad en la búsqueda de soluciones.

Un componente clave de la teoría de la conciliación en el ámbito penal es el énfasis en el diálogo y el acuerdo. En lugar de centrarse exclusivamente en castigos y sanciones, se aboga por facilitar la comunicación entre el delincuente y la víctima. El objetivo es que ambas partes expresen sus preocupaciones, necesidades y expectativas, con la esperanza de alcanzar un acuerdo que pueda abordar las consecuencias del delito de manera más integral.

La mediación penal es una herramienta concreta dentro de este marco, donde un mediador imparcial facilita la comunicación entre el delincuente y la víctima, guiándolos hacia la búsqueda de soluciones acordadas. Estas soluciones pueden incluir acuerdos de reparación, disculpas y medidas destinadas a prevenir la reincidencia.

En consonancia con el enfoque reparador, la conciliación en el ámbito penal busca restaurar el equilibrio y abordar las consecuencias del delito de manera significativa. Esto puede implicar la reparación directa de los daños causados, la prestación de servicios a la comunidad o la participación en programas de rehabilitación, todos destinados a construir una resolución más holística y restaurativa de los conflictos criminales.

#### **1.1.4.1 Principios fundamentales de la conciliación**

Los principios son fundamentos básicos, reglas o normas que guían el pensamiento, el comportamiento o la acción en diversos contextos. Estos sirven como base para establecer pautas éticas, morales o prácticas en una variedad de áreas, como la ética personal, las leyes, las ciencias, la filosofía y otros campos. Los principios proporcionan una dirección fundamental y ayudan a tomar decisiones consistentes y coherentes.

En el ámbito legal o del derecho, los principios son reglas fundamentales o normas generales que sirven como base para la creación, interpretación y aplicación de las leyes. Estos principios proporcionan una guía ética y jurídica que ayuda a establecer un marco coherente y justo en el sistema legal. Estos principios no solo guían a los legisladores y jueces en la creación y aplicación de leyes, sino que también sirven como punto de referencia para evaluar la legalidad y la justicia de las acciones del Estado. En conjunto, proporcionan un marco sólido para un sistema legal que busque promover la justicia, proteger los derechos humanos y mantener el orden público de manera equitativa y coherente.

De acuerdo con normativa penal del Ecuador en este caso el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014), los principios de la conciliación refieren a:

- Principio de voluntariedad de las partes

El principio de voluntariedad es esencial en el contexto de la conciliación, ya que establece que la participación en este proceso debe ser completamente voluntaria para todas las partes involucradas. Esto significa que ninguna parte debe sentirse obligada o coaccionada a participar en la conciliación, y que todas tienen la libertad de retirarse del proceso en cualquier momento si así lo desean. Esta libertad de elección es fundamental para garantizar que las decisiones y acuerdos resultantes sean genuinos y aceptados por todas las partes, lo que a su vez contribuye a la efectividad y legitimidad del proceso de conciliación.

La voluntariedad en la conciliación se fundamenta en el respeto a la autonomía y libertad de las personas para tomar decisiones sobre la resolución de sus conflictos. Reconoce que las partes son las protagonistas de la solución de sus diferencias y que deben tener el control sobre el proceso y los resultados. Este principio también promueve la participación activa y consciente de las partes, lo que aumenta la probabilidad de que los acuerdos sean duraderos y sostenibles en el tiempo.

En el ámbito legal, la voluntariedad en la conciliación implica que las partes tienen la opción de acudir a este proceso en lugar de recurrir a acciones judiciales. Esto no solo ofrece una alternativa más rápida y flexible para resolver disputas, sino que también alivia la carga del sistema judicial al fomentar la resolución de conflictos

de manera extrajudicial. Además, en áreas como las relaciones laborales o familiares, la voluntariedad garantiza que las partes participen en la conciliación de manera informada y sin presiones indebidas, lo que facilita un proceso más equitativo y justo para todas las partes involucradas.

La facilitación de un entorno voluntario en la conciliación es fundamental para la construcción de acuerdos mutuamente aceptables y beneficiosos para todas las partes. Cuando las partes participan de manera voluntaria, están más dispuestas a comprometerse y a encontrar soluciones creativas y flexibles que se adapten a sus necesidades y circunstancias específicas. Esto ayuda a evitar confrontaciones innecesarias y a promover un clima de colaboración y entendimiento, lo que a su vez fortalece las relaciones y la confianza entre las partes involucradas.

- Legalidad

El principio de legalidad en la conciliación subraya la necesidad de que el proceso se desarrolle en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Esto implica que tanto el conciliador como las partes involucradas deben operar dentro de los marcos legales específicos que rigen la conciliación en una jurisdicción dada. Las sesiones de conciliación deben respetar los derechos y obligaciones legales de las partes, y las soluciones propuestas deben ajustarse a las disposiciones legales pertinentes.

Además, los acuerdos alcanzados durante la conciliación deben ser legales y vinculantes de acuerdo con las leyes correspondientes. Este requisito asegura que los acuerdos puedan ser ejecutables y cumplidos de acuerdo con el marco legal vigente. Aunque la conciliación a menudo implica confidencialidad, esta debe respetar los límites establecidos por las leyes, garantizando que cierta información pueda ser divulgada en situaciones específicas permitidas por la normativa legal.

El principio de legalidad también implica el reconocimiento y respeto de las decisiones judiciales relevantes en el contexto de la conciliación, especialmente cuando el proceso está vinculado a procedimientos judiciales. En última instancia, el cumplimiento del principio de legalidad contribuye a la legitimidad y efectividad del proceso de conciliación, asegurando que las partes involucradas confíen en que el procedimiento se lleva a cabo dentro de los límites legales establecidos por la jurisdicción correspondiente.

- Confidencialidad

Este principio establece que todas las comunicaciones, información y documentos relacionados con la conciliación deben manejarse con absoluta confidencialidad y no pueden divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso de las partes involucradas. La privacidad de las discusiones y comunicaciones durante las sesiones de conciliación es esencial para crear un ambiente en el cual las partes se sientan cómodas compartiendo información abierta y honestamente.

Además, el principio de confidencialidad implica que la información revelada durante la conciliación no puede utilizarse en procedimientos legales posteriores si no se alcanza un acuerdo. Este aspecto fomenta que las partes participen libremente en la resolución del conflicto, sin temor a que sus declaraciones se utilicen en su contra en un tribunal. Así mismo, si las partes llegan a un acuerdo durante la conciliación, los términos de dicho acuerdo también se consideran información confidencial, y su divulgación a terceros está sujeta al consentimiento de las partes.

Aunque el principio de confidencialidad es fundamental, existen excepciones limitadas. Algunas jurisdicciones permiten la divulgación de información confidencial en situaciones específicas, como preocupaciones sobre la seguridad o cuando la ley lo exige. En resumen, la confidencialidad en la conciliación no solo promueve un entorno de confianza, sino que también facilita la apertura y la honestidad entre las partes, contribuyendo así a un proceso equitativo y voluntario. Todos los mediadores y las partes involucradas en la conciliación están comprometidos con el respeto de este principio fundamental.

Por consiguiente, el principio de voluntariedad en la conciliación es un pilar fundamental que garantiza que el proceso sea genuino, efectivo y justo. Al respetar la autonomía y libertad de las partes, se fomenta la participación activa y consciente en la búsqueda de soluciones a los conflictos. Esto no solo contribuye a la construcción de acuerdos duraderos y mutuamente aceptables, sino que también promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos en la sociedad.

- Neutralidad e imparcialidad

Refiere que el conciliador, o mediador, debe mantener una postura neutral sin mostrar favoritismo hacia ninguna de las partes en conflicto. La imparcialidad del

conciliador desempeña un papel fundamental en la facilitación de un diálogo justo, fomentando la confianza entre las partes y permitiendo que lleguen a acuerdos de manera equitativa, en todo caso, el conciliador debe asegurar un trato equitativo para ambas partes, evitando cualquier comportamiento o expresión que pueda sugerir un sesgo o preferencia hacia una de ellas. Además, no debe influir en el contenido del acuerdo final, ya que su papel se centra en facilitar la comunicación y el entendimiento entre las partes, permitiéndoles llegar a sus propias soluciones de resolución.

La ausencia de conflictos de intereses es otro aspecto crucial de la neutralidad e imparcialidad del conciliador. Este profesional debe evitar cualquier situación que pueda comprometer su capacidad para actuar de manera imparcial, revelando cualquier relación personal o profesional que pueda afectar su neutralidad, entonces, implica respetar la autonomía de las partes en conflicto para tomar decisiones informadas sobre la resolución. El conciliador no debe ejercer presión hacia acuerdos específicos ni imponer soluciones, sino más bien facilitar un espacio donde las partes puedan explorar opciones y llegar a acuerdos de manera voluntaria.

Es esencial que el conciliador comunique claramente su papel neutral desde el inicio del proceso y establezca las expectativas de imparcialidad. Este enfoque transparente contribuye a generar confianza en las partes, lo que es fundamental para la integridad del proceso y la percepción de justicia por parte de todos los involucrados. En conjunto, la observancia del principio de neutralidad e imparcialidad en la conciliación crea un entorno propicio para la resolución consensuada y voluntaria de conflictos.

Por ende, el principio de neutralidad e imparcialidad básicamente refiere al comportamiento del conciliador en la conciliación es fundamental para garantizar un proceso justo, equitativo y efectivo. Al mantener una postura neutral y evitar cualquier sesgo o favoritismo, el conciliador crea las condiciones necesarias para que las partes puedan dialogar de manera constructiva y llegar a acuerdos que reflejen verdaderamente sus intereses y necesidades. Esto fortalece la confianza en el proceso de conciliación y promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos en la sociedad.

- Celeridad

El principio de celeridad en la conciliación destaca la importancia de lograr una resolución rápida y eficiente de los conflictos mediante este método alternativo de resolución de disputas. Este enfoque se centra en abordar y resolver las disputas de manera oportuna, evitando demoras innecesarias y procurando resultados expeditos. La conciliación, al ser un proceso menos formal y más ágil que los métodos judiciales tradicionales, se orienta hacia la eficiencia en cada etapa del procedimiento.

La eficiencia en el proceso conciliatorio implica programar y llevar a cabo las sesiones de conciliación en plazos razonables, permitiendo a las partes resolver sus conflictos de manera pronta y reduciendo el impacto negativo de las disputas prolongadas. Así mismo, el principio de celeridad busca que las partes logren acuerdos de manera expedita, promoviendo la satisfacción rápida de sus necesidades y contribuyendo a la restauración de las relaciones afectadas por el conflicto.

La celeridad en la conciliación también implica una gestión eficiente de los recursos, tanto en términos de tiempo como de costos. Se busca minimizar los recursos utilizados para llegar a una solución, lo cual puede ser beneficioso para todas las partes involucradas. Sin embargo, es fundamental equilibrar la celeridad con la atención a la calidad y la equidad del proceso, evitando decisiones apresuradas que puedan comprometer la integridad del resultado final. En resumen, el principio de celeridad en la conciliación busca optimizar el tiempo y los recursos para lograr una resolución rápida y efectiva, siempre en armonía con la justicia y la equidad.

- Flexibilidad

El principio de flexibilidad en la conciliación resalta la capacidad inherente del proceso para adaptarse a las necesidades y particularidades de las partes en conflicto. Reconoce que cada disputa es única y subraya la importancia de que el proceso conciliatorio sea lo suficientemente adaptable para ajustarse a las circunstancias específicas de cada caso. Esta flexibilidad es fundamental para garantizar que el proceso sea efectivo y satisfactorio para todas las partes involucradas.

En la conciliación, esta flexibilidad se manifiesta en la capacidad de los conciliadores para personalizar el enfoque y la estructura del proceso según las necesidades y preferencias de las partes. Esto significa que se pueden diseñar procedimientos a medida, permitiendo una gestión más eficiente y efectiva del conflicto al tener en cuenta sus aspectos particulares. Esta adaptabilidad también contribuye a crear un ambiente más colaborativo y receptivo para resolver diferencias.

Un elemento esencial de la flexibilidad en la conciliación es la posibilidad que tienen las partes de seleccionar los procedimientos y métodos que mejor se ajusten a su situación específica. Esto implica que pueden decidir el lugar y el momento de las sesiones, así como elegir entre enfoques más formales o informales, dependiendo de lo que sea más adecuado para su caso concreto. Esta libertad de elección empodera a las partes y les permite sentirse más cómodas y comprometidas con el proceso.

La flexibilidad también se traduce en la capacidad de las partes para negociar acuerdos personalizados que aborden sus preocupaciones individuales de manera específica. En contraste con los procesos judiciales más formales, donde las soluciones suelen ser impuestas, la conciliación ofrece la oportunidad de llegar a acuerdos que reflejen verdaderamente las necesidades y deseos de las partes. Esto puede incluir aspectos prácticos, financieros, emocionales o de otra índole que sean importantes para las partes involucradas.

Además, la flexibilidad puede llevar a la adopción de un enfoque interdisciplinario en la conciliación. Esto significa que se pueden involucrar expertos en áreas específicas, como mediadores especializados, asesores financieros, psicólogos u otros profesionales, según las necesidades del caso. Esta diversidad de perspectivas y habilidades puede enriquecer el proceso conciliatorio y ofrecer a las partes un abanico más amplio de opciones y soluciones posibles. En última instancia, la flexibilidad en la conciliación permite que el proceso se adapte dinámicamente a las circunstancias cambiantes del conflicto, promoviendo así resultados más satisfactorios y duraderos para todas las partes implicadas.

- Equidad

El principio de equidad desempeña un papel central en el proceso de conciliación, ya que orienta la búsqueda de soluciones justas y razonables para las partes involucradas en un conflicto. En primer lugar, se manifiesta a través de la imparcialidad del conciliador, quien debe actuar como un tercero neutral para garantizar un proceso justo y equitativo, evitando cualquier favoritismo hacia alguna de las partes.

Así mismo, la equidad en la conciliación implica la consideración equitativa de los intereses y preocupaciones de ambas partes. El conciliador se esfuerza por encontrar soluciones que satisfagan las necesidades de todos los involucrados, asegurando que no haya inclinación hacia una posición particular durante el proceso de negociación.

#### **1.1.4.2 Justicia restaurativa en la conciliación**

La justicia restaurativa es un enfoque integral del sistema legal que difiere fundamentalmente de los sistemas tradicionales punitivos. Se centra en la reparación del daño causado por el delito y en la restauración de las relaciones entre todas las partes afectadas. A través de la participación activa de las víctimas, los infractores y la comunidad, este enfoque busca soluciones colaborativas que involucren a todas las partes en un proceso participativo y restaurativo (Naciones Unidas, 2006).

En el núcleo de un sistema de justicia restaurativa se encuentra el principio de reparación del daño. En lugar de enfocarse únicamente en castigar a los infractores, este enfoque busca restituir a las víctimas y abordar las necesidades de todas las partes afectadas. La participación activa es clave en este proceso, fomentando la comunicación abierta y el diálogo entre las partes involucradas. A través de esta participación, se busca lograr una comprensión mutua de las consecuencias del delito y trabajar hacia la resolución de conflictos de manera constructiva.

La responsabilización también es un elemento esencial en un sistema de justicia restaurativa. Los infractores son alentados a asumir la responsabilidad de sus acciones y a trabajar para reparar el daño causado. Este enfoque va más allá de simplemente imponer penas y castigos, buscando la reconciliación y la restauración de la dignidad de todas las partes involucradas.

Uno de los objetivos fundamentales de la justicia restaurativa es la prevención del delito. A través de la restauración de relaciones y la promoción de la responsabilidad personal, se busca abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y prevenir futuros delitos. Este enfoque va más allá de la mera contención de los infractores, trabajando para transformar sus vidas y reintegrarlos de manera positiva en la comunidad.

El proceso en un sistema de justicia restaurativa es colaborativo en su esencia. Las decisiones se toman de manera conjunta, con la participación de todas las partes involucradas. Se buscan soluciones que beneficien a la comunidad en su conjunto, promoviendo la curación y la cohesión social.

Dentro de un sistema de justicia restaurativa, existen diversas prácticas y técnicas que se utilizan para lograr estos objetivos. La mediación es una de estas prácticas, permitiendo que las partes involucradas se reúnan en un entorno seguro y supervisado para compartir sus verdaderas opiniones y sentimientos. A través de este proceso, se busca llegar a acuerdos sobre cómo responder de la mejor manera al daño causado.

Los círculos restaurativos son una herramienta poderosa dentro de la justicia restaurativa, que busca ir más allá de la simple resolución de conflictos para promover la sanación y el restablecimiento de las relaciones comunitarias. Estos círculos suelen reunir a las partes directamente afectadas por el delito, como la víctima y el infractor, junto con miembros de la comunidad que se ven involucrados de manera activa en el proceso. La idea fundamental detrás de los círculos restaurativos es crear un espacio seguro y respetuoso donde las personas puedan expresar sus emociones, necesidades y perspectivas sobre el delito y sus consecuencias. Al sentarse en círculo, todos los participantes tienen la oportunidad de hablar y ser escuchados de manera equitativa, fomentando así un diálogo abierto y comprensivo.

En la aplicación de la justicia restaurativa, se reconoce que existen bienes jurídicos que no pueden ser vulnerados. Por ejemplo, la vida y la integridad personal son consideradas como tales, y en casos como el robo con violencia contra las personas, donde se afecta tanto la propiedad como la integridad física, la aplicación de la conciliación puede no ser permitida.

En el ámbito legal, la justicia restaurativa se ha implementado en diversas jurisdicciones y contextos como una alternativa al sistema penal tradicional. Su adopción ha llevado a la promulgación de leyes y políticas que respaldan este enfoque, reconociendo su eficacia en la búsqueda de soluciones más allá de la mera imposición de penas, por consiguiente, es importante señalar que la justicia restaurativa no pretende reemplazar por completo los sistemas legales existentes, sino complementarlos. Se ha utilizado como una herramienta eficaz en casos de menor gravedad y en situaciones donde las partes involucradas están dispuestas a participar activamente en el proceso de resolución.

Entonces, la justicia restaurativa es un enfoque holístico que busca sanar las heridas causadas por el delito, restaurar las relaciones y prevenir futuros actos delictivos. A través de la participación activa, la responsabilidad y la colaboración entre las partes, este enfoque ofrece una alternativa valiosa a los sistemas de justicia tradicionales, centrándose en la reparación y la reconciliación como medios para lograr una sociedad más justa y equitativa.

Por otro lado, concatenado la justicia restaurativa y la conciliación comparten principios fundamentales que las vinculan estrechamente, pero es esencial entender sus roles y características específicas dentro del sistema legal, es decir, ambos enfoques se centran en la participación activa de las partes involucradas, la búsqueda de soluciones consensuadas y el restablecimiento de las relaciones dañadas. Sin embargo, es importante entender sus roles y características específicas dentro del sistema legal para poder aplicarlos de manera efectiva y complementaria.

En términos generales, la justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado por el delito y en restaurar las relaciones entre todas las partes afectadas. Su enfoque va más allá de la mera condena y castigo, buscando comprender las causas y consecuencias personales, interpersonales y sociales de las conductas ofensivas. Busca aclarar responsabilidades, fomentar la recuperación y promover la justicia de una manera integral. Dentro de este marco más amplio de la justicia restaurativa, la conciliación emerge como un mecanismo específico para resolver disputas a través de acuerdos voluntarios entre las partes involucradas. La conciliación se basa en la colaboración y el esfuerzo compartido para restablecer la

paz entre las personas y la comunidad, abordando conflictos en diversos escenarios, como la casa, la oficina, el colegio o el sistema de justicia.

Ambas prácticas comparten varios principios comunes. En primer lugar, ambas buscan reparar el daño causado por el delito, ya sea a nivel material, emocional o relacional. Esto implica la participación activa de todas las partes afectadas, incluyendo víctimas e infractores. Además, ambas promueven la responsabilización de los infractores, alentándolos a asumir la responsabilidad de sus acciones y contribuir a la reparación.

Sin embargo, mientras la justicia restaurativa aborda el proceso penal de manera integral, buscando transformar vidas y prevenir futuros delitos, la conciliación se destaca como un mecanismo específico dentro de este enfoque más amplio. Ofrece flexibilidad en la resolución de disputas y permite que las partes encuentren soluciones que se ajusten a sus necesidades y circunstancias particulares.

El planteamiento de la conciliación como la tercera vía en materia penal, pretender ver la reparación y las obligaciones pertinente para el infractor, no como la consecuencia de una pena o medida de seguridad, sino como un proceso de reconstitución de la paz jurídica con el fin de lograr la convivencia pacífica, de una parte y de la otra, evitar los efectos negativos del etiquetamiento y la prisión para el delincuente (Márquez Cárdenas , 2008).

En pocas palabras, La conciliación, como mecanismo de justicia restaurativa, es una alternativa que busca abordar los conflictos de manera pacífica y reparadora, centrándose en la resolución de disputas a través del diálogo y la colaboración entre las partes involucradas. Este enfoque difiere del sistema legal tradicional, que se centra en la imposición de sanciones y castigos.

Por consiguiente, la aplicación de la justicia restaurativa y la conciliación en casos de robo tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) dependerá de diversos factores, y es esencial considerar las circunstancias específicas de cada caso, por lo que, es un proceso que depende de una serie de factores que deben ser cuidadosamente considerados. Cada caso de robo puede presentar circunstancias únicas, como la gravedad del delito, el impacto en la víctima y la comunidad, así como las motivaciones y antecedentes del infractor. Estos factores

influyen en la viabilidad y efectividad de la justicia restaurativa y la conciliación como herramientas para abordar el conflicto y buscar una solución adecuada.

La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa adquiere una relevancia particular cuando se aborda el delito de robo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este enfoque busca proporcionar una alternativa al proceso judicial tradicional, centrándose en la reparación del daño, la reconciliación entre las partes y la restauración de las relaciones afectadas por el conflicto.

En el contexto del delito de robo, la conciliación se presenta como una opción que va más allá de la simple imposición de sanciones. Aunque la gravedad de este delito no permite la conciliación en todos sus aspectos, puede haber situaciones específicas en las que este mecanismo resulte efectivo.

En primer lugar, es importante reconocer que la conciliación puede aplicarse en casos de robo donde las partes involucradas estén dispuestas a participar voluntariamente en el proceso. Este enfoque voluntario implica que tanto la víctima como el infractor estén de acuerdo en buscar soluciones mutuamente aceptables, reconociendo la oportunidad de reparar el daño causado.

El papel del conciliador en casos de robo consiste en facilitar el diálogo entre las partes, promoviendo la empatía, la comprensión y la toma de responsabilidad. La conciliación permite que la víctima exprese sus preocupaciones, necesidades y expectativas, mientras que el infractor tiene la oportunidad de asumir responsabilidad y contribuir a la reparación del daño.

Es esencial señalar que la aplicabilidad de la conciliación en casos de robo puede depender de la naturaleza específica del delito y de la disposición de las partes a participar de manera constructiva. En situaciones donde la violencia estuvo involucrada o donde la gravedad del robo es considerable, la conciliación puede no ser viable.

A pesar de estas consideraciones, cuando la conciliación es exitosa en casos de robo, puede proporcionar resultados significativos. La reparación del daño no se limita únicamente a la devolución de bienes sustraídos, sino que se extiende a restaurar la confianza y la armonía entre las partes involucradas. Este enfoque restaurativo busca abordar las raíces del conflicto y promover una resolución que vaya más allá de las consecuencias punitivas.

### 1.1.4.3 Teoría del interés común

"Abarca el conjunto de aquellas condiciones de la vida social con las que los hombres, familias y asociaciones pueden lograr más plena y fácilmente su perfección propia" (Michelini, 2007).

La teoría del interés común se centra en un enfoque de resolución de conflictos que busca identificar y promover los intereses compartidos entre las partes involucradas en una disputa. En contraste con el enfoque tradicional que se centra en las posiciones enfrentadas, esta teoría sostiene que las partes suelen tener necesidades, objetivos o intereses subyacentes que pueden ser compartidos o, al menos, compatibles, pone un énfasis especial en el reconocimiento de los intereses fundamentales que motivan a las partes, yendo más allá de sus demandas o posiciones específicas. Al identificar estos intereses comunes, se busca fomentar la colaboración entre las partes en la búsqueda de soluciones que satisfagan esas necesidades compartidas (Michelini, 2007).

La colaboración en la búsqueda de soluciones se convierte en un elemento central de la teoría del interés común. Se sostiene que al superar las diferencias y alinearse en torno a intereses compartidos, las partes pueden llegar a acuerdos que sean mutuamente beneficiosos y que contribuyan a la mejora de las relaciones a largo plazo. La aplicación práctica de esta teoría implica una comunicación abierta y efectiva entre las partes. Comprender los intereses de cada parte requiere un diálogo honesto y la disposición para escuchar y comprender las perspectivas del otro.

La teoría del interés común se implementa comúnmente en procesos de mediación y negociación, donde un tercero facilita la exploración de los intereses comunes y ayuda a las partes a llegar a acuerdos que satisfacen esas necesidades compartidas. En resumen, esta teoría se basa en la premisa de que, al enfocarse en intereses comunes, las partes pueden encontrar soluciones más efectivas y alcanzar acuerdos que beneficien a ambas partes, promoviendo así la resolución colaborativa de conflictos.

### **1.1.5 Efectividad de los acuerdos conciliatorios**

En consideración con lo manifestado por Victoria Arrieta (2020) establece que la efectividad de la conciliación sobre todo en la aplicabilidad de acuerdos se define de la siguiente forma.

La efectividad de los acuerdos conciliatorios se fundamenta en varios aspectos clave que caracterizan este método de resolución de disputas. En primer lugar, la voluntariedad y la participación activa de las partes son fundamentales. Cuando las partes participan de manera voluntaria en el proceso conciliatorio, existe una mayor probabilidad de que el acuerdo resultante sea aceptado y respetado, ya que refleja las decisiones mutuamente acordadas (2020).

La adaptabilidad de la conciliación a las necesidades específicas de las partes también contribuye a su efectividad. Al centrarse en los intereses subyacentes en lugar de simplemente en las posiciones, los acuerdos conciliatorios pueden ser más duraderos y satisfactorios para todas las partes involucradas. La flexibilidad inherente al proceso permite la búsqueda de soluciones personalizadas.

La confidencialidad en la conciliación es otro elemento crucial. La naturaleza confidencial del proceso crea un entorno propicio para la apertura y la honestidad, permitiendo que las partes compartan información sin temor a la divulgación pública de detalles sensibles. Esta confidencialidad también puede contribuir a la preservación de relaciones importantes entre las partes.

La eficiencia en costos y tiempo es un factor destacado en la efectividad de los acuerdos conciliatorios. En comparación con los litigios judiciales, la conciliación tiende a ser más rápida y menos costosa, lo que puede ser un indicador clave de su eficacia. La reducción de la carga financiera y temporal puede ser un beneficio significativo para las partes involucradas, puesto que, la voluntad de cumplir voluntariamente con los términos acordados es una característica distintiva de los acuerdos conciliatorios. Al basarse en el consenso y la voluntariedad, estos acuerdos tienen una mayor probabilidad de ser cumplidos sin la necesidad de ejecuciones judiciales, fortaleciendo la eficacia del proceso.

Además, la conciliación no solo aborda los problemas inmediatos, sino que también contribuye a la reducción de conflictos futuros. Al comprender y abordar las raíces del conflicto, se puede mitigar la probabilidad de que surjan disputas similares

en el futuro, promoviendo así una resolución a largo plazo. Aunque la conciliación no es la solución adecuada para todas las disputas, su efectividad radica en su capacidad para adaptarse a las circunstancias específicas y fomentar soluciones consensuadas y duraderas (Arrieta Rivera, 2020).

### 1.1.5.1 Beneficios de las partes

Los acuerdos conciliatorios ofrecen una serie de beneficios sustanciales para las partes involucradas en un conflicto. Uno de los principales beneficios es el alto grado de control que las partes mantienen sobre el proceso. A diferencia de los litigios, donde las decisiones son tomadas por un tercero, la conciliación permite a las partes participar activamente en la búsqueda de soluciones, lo que aumenta la probabilidad de que el acuerdo refleje sus necesidades y preocupaciones específicas.

Tabla 1 Beneficios de la conciliación para las partes

Personalización de soluciones	La conciliación permite soluciones personalizadas que se adaptan a las circunstancias y necesidades específicas de las partes. Esto contrasta con las soluciones impuestas en procesos judiciales, lo que puede resultar en acuerdos más satisfactorios y duraderos.
Eficacia en tiempo y costo	Los acuerdos conciliatorios tienden a ser más rápidos y menos costosos que los litigios. Las partes pueden ahorrar tiempo y recursos financieros al evitar procedimientos judiciales prolongados y costosos.
Control sobre los resultados	En el proceso conciliatorio, las partes mantienen un mayor control sobre el resultado en comparación con los litigios. Tienen la capacidad de influir en las decisiones y acordar soluciones que se ajusten a sus necesidades y preocupaciones específicas, en contraste con las resoluciones judiciales impuestas.
Confidencialidad y privacidad	Las discusiones y detalles del proceso conciliatorio suelen ser confidenciales, lo que permite a las partes abordar cuestiones sensibles sin el temor de que la información se divulgue públicamente, preservando así la privacidad de las partes.

Preservación de las relaciones comerciales o personales	En casos donde las partes mantienen relaciones continuas, ya sea en el ámbito comercial o personal, la conciliación ofrece la oportunidad de preservar estas relaciones. Al enfocarse en soluciones colaborativas, las partes pueden evitar el daño potencial a largo plazo que puede surgir de procedimientos judiciales conflictivos.
Cumplimiento voluntario	Los acuerdos conciliatorios, al ser fruto del consenso voluntario, tienden a ser cumplidos de manera más voluntaria por las partes. Esto minimiza la necesidad de aplicar medidas coercitivas para hacer cumplir los términos del acuerdo, lo que agiliza el proceso y reduce la carga sobre los tribunales.
Flexibilidad en la solución	La conciliación permite soluciones más flexibles y adaptadas a las necesidades específicas de las partes. Esto es especialmente beneficioso en situaciones legales complejas o en casos donde las soluciones estándar pueden no ser las más adecuadas.
Mitigación de riesgos y costos legales	Al optar por la conciliación, las partes pueden mitigar los riesgos asociados con procedimientos judiciales inciertos. La posibilidad de llegar a un acuerdo fuera del tribunal puede reducir la incertidumbre y los costos legales asociados con litigios prolongados.
Reducción de tensión legal	La conciliación, al ser menos confrontativa y más centrada en la colaboración, puede reducir significativamente el estrés y la tensión emocional asociados con los conflictos legales. Las partes pueden experimentar un proceso más amigable y menos adversarial.

Fuente: (Guzmán Barrón, 1999).

En el ámbito del derecho, los acuerdos conciliatorios ofrecen beneficios sustanciales, incluido el control sobre el resultado, ahorro de tiempo y costos, confidencialidad, preservación de relaciones, cumplimiento voluntario, flexibilidad en la solución, mitigación de riesgos y estrés legal reducido. Estos beneficios hacen que la conciliación sea una opción atractiva y efectiva para resolver disputas legales, entonces, al participar en el proceso de conciliación, las partes tienen la oportunidad de definir los términos y condiciones del acuerdo de manera directa, sin

depender de la decisión de un juez o un tribunal. Esto permite una mayor autonomía y empoderamiento para las partes en la búsqueda de una solución que se ajuste a sus necesidades y circunstancias específicas.

#### **1.1.5.2 Reducción de la carga judicial**

La conciliación actúa como un recurso eficiente para la resolución de disputas, contribuyendo a descongestionar los tribunales y aliviar la carga de trabajo de los sistemas judiciales. Su rapidez en la resolución de conflictos, en comparación con los procesos judiciales tradicionales, acelera el flujo de casos, permitiendo que los tribunales se centren en asuntos más complejos y apremiantes (Zurita Acurio , 2023).

Además, la conciliación genera un ahorro de recursos financieros tanto para las partes involucradas como para el sistema judicial en su conjunto. La reducción de los costos asociados con litigios prolongados mejora la eficiencia en el uso de recursos económicos, beneficiando tanto a las partes en disputa como a la administración de justicia.

La carga documental también se ve aliviada mediante la conciliación. En comparación con los procedimientos judiciales, la conciliación implica una documentación y trámites legales considerablemente menores, simplificando la gestión de casos y reduciendo la presión sobre los registros y sistemas judiciales, al disminuir la cantidad de documentos que deben ser procesados, archivados y gestionados por los tribunales y registros judiciales, se alivia la presión sobre estos sistemas. Esto puede contribuir a una mayor eficiencia en la gestión de casos, tiempos de respuesta más rápidos y una administración más ordenada y organizada de la información legal.

La intervención de terceros neutrales, como los conciliadores imparciales, desempeña un papel crucial en la eficacia y eficiencia del proceso de conciliación. Estos profesionales están capacitados para facilitar un diálogo constructivo entre las partes en conflicto, buscando puntos en común y ayudando a encontrar soluciones mutuamente aceptables. Su imparcialidad y neutralidad son fundamentales para crear un ambiente de confianza y colaboración que fomente la resolución de disputas de manera efectiva.

La conciliación también actúa como un mecanismo preventivo para litigios innecesarios al resolver disputas antes de que lleguen a los tribunales. Esta prevención anticipada reduce la carga sobre el sistema judicial, liberando recursos para casos más complejos y disputas intratables. Además, al fomentar la autonomía de las partes, la conciliación reduce la necesidad de intervención judicial en asuntos que las partes pueden resolver de manera autónoma. Este empoderamiento contribuye a una gestión más eficiente de los recursos judiciales, permitiendo que los tribunales se enfoquen en casos que requieren una atención más directa.

#### **1.1.6 Sistema judicial y aplicación de acuerdo conciliatorios**

La implementación exitosa de acuerdos conciliatorios requiere una interacción efectiva con el sistema judicial, y esta relación influye en diversos aspectos del proceso de conciliación. Un elemento esencial es la homologación judicial, donde, en algunos sistemas legales, los acuerdos conciliatorios deben pasar por una revisión y aprobación por parte de un tribunal para garantizar su validez y ejecución. Este proceso conecta directamente la conciliación con la estructura judicial, asegurando que el acuerdo cumpla con los requisitos legales (Chalán Guamán , 2020).

La voluntariedad en la cumplimentación de acuerdos conciliatorios se ve reforzada por la posibilidad de intervención judicial. La certeza de que un tribunal respalde y ejecute el acuerdo puede actuar como un incentivo adicional para las partes, fortaleciendo así la efectividad del proceso conciliatorio. En caso de incumplimiento voluntario, el sistema judicial proporciona mecanismos de ejecución, incluyendo órdenes judiciales, para garantizar que las partes cumplan con sus obligaciones.

Sin embargo, la relación entre la conciliación y el sistema judicial también plantea consideraciones en términos de confidencialidad y privacidad. Aunque la conciliación se caracteriza por su confidencialidad, la fase de homologación judicial puede implicar que ciertos detalles del acuerdo se vuelvan parte del registro público, generando tensiones entre la necesidad de privacidad y la transparencia requerida en el sistema judicial.

La revisión judicial de acuerdos conciliatorios aborda preocupaciones de equidad y legalidad. Los tribunales pueden intervenir si consideran que el acuerdo

es injusto o viola principios legales fundamentales, asegurando así que los acuerdos conciliatorios se ajusten a los estándares legales y éticos. Además, el sistema judicial juega un papel esencial en garantizar que los derechos fundamentales de las partes no sean vulnerados durante el proceso de conciliación, protegiendo contra prácticas coercitivas o injusticias (Chalán Guamán , 2020).

La colaboración entre el sistema judicial y los procesos alternativos, como la conciliación, destaca la importancia de ofrecer a las partes opciones efectivas para la resolución de disputas. La legitimación y apoyo judiciales fortalecen la aceptación y eficacia de la conciliación como un medio válido y respetado para resolver disputas de manera justa y equitativa.

En conjunto, la relación entre la conciliación y el sistema judicial es multifacética, abordando aspectos legales, éticos y procesales. La interacción entre ambos elementos contribuye a la efectividad del proceso conciliatorio, asegurando que las soluciones alcanzadas sean justas, legales y respetadas en el ámbito legal.

#### **1.1.6.1 Procedimientos de conciliación en el sistema judicial ecuatoriano**

Plan Estratégico de la Función Judicial prescribe, entre sus objetivos, promover el óptimo acceso a la justicia y crear centros de mediación y juzgados de paz a nivel nacional fomentando una cultura de paz y de diálogo para solucionar los conflictos (Eurosocial. Programa para la cohesión en América Latina, 2022).

El texto hace referencia al Plan Estratégico de la Función Judicial, que establece objetivos específicos para guiar las acciones y metas de la institución judicial. Uno de los objetivos destacados es la promoción del óptimo acceso a la justicia. Esto implica garantizar que todas las personas tengan la posibilidad de acudir y participar efectivamente en el sistema judicial para resolver sus disputas y acceder a un proceso justo.

Además, se menciona la creación de centros de mediación y juzgados de paz a nivel nacional. Esta iniciativa busca establecer lugares y estructuras especializadas en la resolución alternativa de disputas, como la mediación y los juzgados de paz. Estos mecanismos están diseñados para fomentar una cultura de paz y diálogo, ofreciendo a las partes involucradas en conflictos la oportunidad de buscar soluciones consensuadas y evitar litigios prolongados.

En el ámbito penal en Ecuador, la conciliación se considera un procedimiento intra procesal. Esto significa que la conciliación es parte integral del proceso legal y ocurre dentro de ese marco. A diferencia de la mediación, que es un procedimiento extra procesal y extra judicial (ocurre fuera del proceso legal y del ámbito judicial), la conciliación se presenta como un componente interno del proceso penal (Eurosocial. Programa para la cohesión en América Latina, 2022).

Además, se destaca que, en el caso de la conciliación en asuntos relacionados con infracciones de tránsito que no resultan en muerte o lesiones graves con consecuencias permanentes, hay una excepción a la norma general. En estos casos específicos, los mediadores y mediadoras del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial actúan como facilitadores durante el proceso de conciliación.

Esta intervención de mediadores externos se realiza a través del procedimiento de remisión del caso por parte del fiscal o el juez. En resumen, se menciona una modalidad particular de conciliación en casos de infracciones de tránsito específicos, donde mediadores externos pueden actuar como facilitadores autorizados durante la conciliación. Esto se encuentra respaldado por disposiciones legales, como el artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Resolución 327-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura (Chalán Guamán , 2020).

#### **1.1.6.2 Factores que influyen en la aplicación**

Varios factores pueden influir en el proceso de conciliación en materia penal. Es importante considerar la naturaleza del delito y las circunstancias específicas de cada caso. Considerando este argumento y de acuerdo con los artículos 662, 663, y 665 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014) se ha extraído los siguientes factores específicos:

Tabla 2 Factores que influyen en la aplicación de la conciliación en materia penal

Gravedad del delito	La gravedad del delito puede influir en la disposición de las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio. Delitos menos graves o de menor entidad suelen ser más propensos a ser resueltos mediante conciliación.
Voluntad de las partes	La disposición y voluntad de las partes involucradas para llegar a un acuerdo son cruciales. Si ambas partes están abiertas a la conciliación, el proceso será más efectivo.
Impacto en la víctima	La percepción de la víctima sobre la gravedad del delito y su disposición para aceptar una solución conciliatoria pueden ser determinantes.
Condiciones del acuerdo	La percepción de la víctima sobre la gravedad del delito y su disposición para aceptar una solución conciliatoria pueden ser determinantes.
Recursos disponibles	La disponibilidad de recursos, tanto financieros como de tiempo, puede influir en la capacidad de las partes para llegar a un acuerdo que les resulte aceptable.

Fuente: (Veintimilla Moscoso , 2020) y (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014).

### 1.1.7 Criminología y delito de robo

De acuerdo con, González, Monson y Segura (2020) la criminología desempeña un papel esencial en el análisis y comprensión del delito de robo en Ecuador. Desde un enfoque multidisciplinario, se explora a fondo las causas y factores de riesgo asociados al robo, considerando elementos individuales, sociales y económicos. La disciplina busca identificar la relación entre la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, contribuyendo así a diseñar estrategias preventivas más efectivas (2020).

En el contexto ecuatoriano, la criminología también se dedica a estudiar el perfil de los delincuentes que cometen robos, examinando variables como la edad, el género, el nivel educativo y la situación socioeconómica. Este análisis permite

identificar patrones y características comunes entre los perpetradores, ofreciendo aspectos valiosos para la formulación de políticas de prevención y control del delito (Arroyo Baltán, 2018).

La prevención del delito se convierte en un aspecto clave de la criminología, aportando con estrategias que van desde programas de intervención temprana hasta iniciativas de desarrollo comunitario. Estas medidas buscan abordar las condiciones que propician la aparición del robo y promover entornos más seguros. Además, la criminología emplea herramientas como el análisis geoespacial para identificar patrones específicos de robos en áreas particulares de Ecuador. Esta aproximación permite una asignación más eficiente de recursos y la implementación de estrategias focalizadas en lugares con mayor incidencia delictiva.

La evaluación del sistema de justicia penal es otro aspecto crucial. Los criminólogos analizan tasas de esclarecimiento, el proceso judicial, las penas impuestas y la eficacia de los programas de rehabilitación para evaluar la capacidad del sistema en el manejo de casos de robo, entonces, es relevante que se examine si las penas son proporcionales al delito cometido, si están en línea con las políticas penales establecidas y si cumplen con los principios de justicia y equidad. Esto incluye considerar la variabilidad en las penas entre casos similares, así como la efectividad de las penas en la prevención de la reincidencia y la rehabilitación de los infractores.

Finalmente, la criminología aborda el impacto del robo en la comunidad ecuatoriana, considerando la percepción de seguridad, el impacto en el tejido social y las consecuencias psicológicas para las víctimas. Esta evaluación informa sobre la implementación de medidas de apoyo a las comunidades afectadas, contribuyendo así a un enfoque integral y adaptado a la realidad local. En conjunto, la criminología proporciona herramientas valiosas para entender y abordar el delito de robo en Ecuador.

#### **1.1.7.1 Causas del delito de robo: impacto social y recurrencia**

De acuerdo con los criterios Carlos Arguello (2015) de Las causas del delito de robo se entrelazan en un complejo tejido de factores socioeconómicos, familiares y personales, donde la influencia de las condiciones económicas es un elemento central. Específicamente, la pobreza y la desigualdad económica juegan un papel

crucial. Las personas que enfrentan dificultades financieras extremas pueden sentirse acorraladas por la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas, lo que puede llevarlas a recurrir al robo como una forma de subsistir. La falta de recursos y oportunidades puede generar un sentimiento de desesperación y una percepción de ausencia de alternativas, empujando a algunos individuos hacia la delincuencia Metanoia (2015).

Además, el desempleo y la escasez de oportunidades laborales son factores determinantes en la decisión de cometer robos. Aquellos que se encuentran sin trabajo o enfrentan limitadas opciones de empleo pueden verse obligados a recurrir al robo como un último recurso para procurarse ingresos. Esta falta de perspectivas económicas y de estabilidad laboral puede crear un ambiente propicio para que la delincuencia, como el robo, se convierta en una salida aparentemente necesaria.

La salud mental y las adicciones también desempeñan un papel significativo en la perpetración de robos. Las personas que luchan con problemas no tratados de salud mental o que están atrapadas en una dependencia de sustancias pueden verse impulsadas a cometer actos delictivos, como el robo, como una forma de mantener su adicción o hacer frente a sus dificultades emocionales. La falta de acceso a servicios de salud mental adecuados y programas de rehabilitación efectivos puede agravar esta situación (Argüello Herrera, 2015).

El entorno familiar en el que crecen los individuos también es un factor determinante. Un ambiente familiar disfuncional, marcado por la falta de una crianza adecuada, la ausencia de apoyo emocional y relaciones conflictivas puede contribuir al desarrollo de comportamientos delictivos, incluido el robo. La carencia de estructura y afecto en el hogar puede llevar a una búsqueda de identidad y pertenencia en actividades criminales como una forma de llenar el vacío emocional y encontrar reconocimiento.

La falta de acceso a una educación de calidad y oportunidades de formación profesional es otra causa relevante del delito de robo. Las personas que no tienen las habilidades educativas necesarias o que carecen de opciones de desarrollo profesional pueden sentirse atrapadas en un ciclo de falta de empleo o empleo precario. Esta situación puede llevarlas a considerar el robo como una alternativa para obtener lo que no pueden obtener de manera legal.

También, el consumismo y la presión social por obtener bienes materiales pueden ser un motor importante detrás del delito de robo. En sociedades donde la acumulación de bienes es un símbolo de estatus y éxito, algunas personas pueden verse tentadas a cometer robos para adquirir los objetos de deseo material que la sociedad valora. Esta motivación puede ser especialmente fuerte en entornos donde la desigualdad económica es evidente y las oportunidades legítimas de progreso son limitadas (Cuenca Jaramillo, Vargas Lapo, & Vilela Pincay, 2019).

Por otro lado, factores relacionados con la socialización también influyen en el delito de robo. La falta de habilidades sociales adecuadas o la exclusión social pueden llevar a que algunos individuos busquen reconocimiento o pertenencia a través de actividades delictivas como el robo. La falta de integración en la comunidad o la percepción de no encajar puede impulsar a algunas personas a buscar formas de validación, aunque sea a través de comportamientos criminales.

En consecuencia, abordar estas causas de manera integral implica reconocer la interconexión y la complejidad de estos factores. Los enfoques preventivos, rehabilitadores y la mejora de las condiciones sociales y económicas son fundamentales para abordar el delito de robo de manera efectiva. Esto incluye programas que aborden la pobreza, la desigualdad, el acceso a la salud mental, la educación y el empleo, así como medidas para fortalecer la cohesión familiar y comunitaria. La comprensión de estas causas profundas del robo es crucial para implementar estrategias y políticas efectivas que no solo aborden las consecuencias del delito, sino que también prevengan su ocurrencia y promuevan entornos sociales más seguros y justos.

## **1.2 Marco conceptual**

### **1.2.1 Acuerdos conciliatorios**

“Convenio por el cual las partes de un conflicto determinan someter sus diferencias a un procedimiento de conciliación” (Real Academia Española, 2023).

Entonces, los acuerdos conciliatorios son acuerdos o convenios alcanzados entre las partes involucradas en un conflicto con la intervención de un tercero neutral, conocido como conciliador. Estos acuerdos buscan resolver disputas y poner fin al litigio sin recurrir a procedimientos judiciales formales. La conciliación es

un método de resolución alternativa de conflictos que fomenta el diálogo, la colaboración y la búsqueda de soluciones consensuadas.

En un acuerdo conciliatorio, las partes afectadas por el conflicto tienen la oportunidad de discutir sus diferencias, expresar sus preocupaciones y trabajar juntas para encontrar una solución aceptable para ambas partes. El conciliador desempeña un papel crucial al facilitar la comunicación, identificar áreas de acuerdo y ayudar a las partes a llegar a compromisos mutuos.

Es importante destacar que los acuerdos conciliatorios son voluntarios, lo que significa que las partes participan de manera libre y consensuada. La flexibilidad y adaptabilidad son características fundamentales de este proceso, ya que las soluciones pueden variar según las circunstancias específicas de cada caso.

### 1.2.2 Delito de robo

El delito de robo es un acto criminal en el que una persona, con la intención de apropiarse ilegítimamente de los bienes de otra, utiliza la fuerza, la violencia o la amenaza. Se caracteriza por la combinación de la sustracción de propiedad con la presencia de elementos coercitivos o intimidatorios. A diferencia del hurto, que implica la apropiación sin violencia ni amenaza directa, el robo incluye el componente de la fuerza o intimidación para lograr el apoderamiento de los bienes.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014), tipifica y define en el primer inciso del artículo 189 el delito de la siguiente manera: “La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitararlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad”.

Por tanto, se puede extraer y mencionar de dicho artículo que el delito de robo se configura considerando los siguientes elementos claves:

Tabla 3 Elementos que configuran el delito de robo

Apropiación ilegítima	El autor del robo toma posesión de los bienes de otra persona sin su consentimiento.
Fuerza o	Se utiliza la violencia física, amenazas o coerción para

intimidación	lograr la apropiación de los bienes.
Intención	El perpetrador actúa con la intención deliberada de cometer el robo, es decir, tiene la voluntad de apropiarse de los bienes de otra persona de manera ilegal.

En pocas palabras el artículo 189, establece que el robo implica la sustracción o apoderamiento de bienes muebles pertenecientes a otra persona, utilizando amenazas o violencia. La penalización incluye una pena privativa de libertad que varía entre cinco y siete años, dependiendo de las circunstancias específicas del acto delictivo. Además, se considera robo tanto si la violencia ocurre antes, durante o después de cometer el acto delictivo con el propósito de asegurar la impunidad del perpetrador.

### 1.2.3 Audiencia de flagrancia

Una audiencia de flagrancia es un procedimiento legal que se lleva a cabo cuando una persona es detenida en el acto o inmediatamente después de cometer un delito. El término "flagrancia" se refiere a la comisión de un delito de manera directa y reciente, generalmente en presencia de testigos o autoridades.

En una audiencia de flagrancia, se busca determinar la legalidad de la detención y recopilar evidencia relevante sobre el delito. Este tipo de audiencias tiende a ser rápida y se realiza dentro de las primeras horas después de la detención, garantizando así que los procedimientos legales comiencen de inmediato.

Considerando la normativa penal en artículo 527 (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014) señala directamente sobre la flagrancia por lo que señala lo siguiente:

- Persona que comete el delito en presencia de una o más personas: Esta condición se refiere a la situación en la cual el acto delictivo es presenciado por una o varias personas. La presencia de testigos directos facilita la identificación del perpetrador y refuerza la evidencia de que el delito se ha cometido de manera reciente.
- Persona que se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos que hagan presumir el cometimiento reciente de un delito:

En esta instancia, la detención en flagrancia se basa en la posesión de elementos relacionados con el delito, como armas, herramientas, objetos robados, huellas o documentos que sugieran la comisión reciente de un ilícito. La presunción se sustenta en la conexión directa entre estos elementos y el acto delictivo.

- Persona en persecución ininterrumpida: Se refiere a la detención en flagrancia de alguien que está siendo perseguido de manera continua, ya sea físicamente o a través de medios tecnológicos, desde el momento del presunto delito hasta su captura. Es importante destacar que la persecución ininterrumpida no se puede invocar si han pasado más de cuarenta y ocho horas entre la comisión del delito y la detención. Este límite de tiempo busca garantizar que la detención en flagrancia esté relacionada con eventos recientes.

#### **1.2.4 Reparación penal**

La reparación penal es un concepto relacionado con la Justicia Restaurativa y se refiere al proceso mediante el cual el delincuente toma medidas para reparar el daño causado a la víctima y a la sociedad como consecuencia de su comportamiento delictivo. A diferencia de la reparación civil, que suele involucrar compensaciones financieras, la reparación penal se centra en acciones que buscan restaurar el equilibrio y la armonía en las relaciones afectadas por el delito.

En el contexto de la Justicia Restaurativa, la reparación penal puede incluir disculpas, servicios a la comunidad, programas de tratamiento para el delincuente, y otras formas de restitución que contribuyan a la sanación de las partes afectadas. El objetivo es que el infractor asuma la responsabilidad de sus acciones, repare el daño causado y contribuya positivamente a la comunidad.

#### **1.2.5 Economía en los costos judiciales**

La economía en los costos judiciales se centra en la optimización y eficiencia del uso de recursos económicos en el ámbito judicial. Este enfoque busca reducir los gastos asociados con la administración de justicia y los procesos legales, manteniendo al mismo tiempo la calidad y eficacia del sistema judicial.

Una de las estrategias clave para lograr economía en los costos judiciales es la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Estos incluyen métodos como la conciliación, mediación y arbitraje, que se presentan como

alternativas más eficientes y menos onerosas en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales.

### **1.3 Marco legal**

#### **1.3.1 Constitución de la República del Ecuador**

##### **1.3.1.1 Principio de celeridad**

En primer lugar, la norma suprema declara artículo 169:

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El principio de celeridad en el sistema procesal legal ecuatoriano se orienta hacia la rapidez y agilidad en la tramitación de los procedimientos judiciales. En este contexto, las normas procesales están diseñadas para consagrar varios principios, entre ellos la simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal. Estos principios buscan hacer efectivas las garantías del debido proceso, asegurando que los casos legales se resuelvan de manera oportuna y sin dilaciones injustificadas.

La celeridad procesal implica una gestión eficiente de los casos legales, procurando reducir la duración de los procedimientos y evitando que estos se prolonguen indefinidamente. Este enfoque tiene como objetivo prevenir la prescripción de acciones legales, asegurando que las partes involucradas tengan la oportunidad de ejercer sus derechos dentro de plazos razonables.

Además, el principio de celeridad contribuye a garantizar el acceso efectivo a la justicia, ya que un sistema legal ágil facilita que las personas obtengan resoluciones prontas y justas. La referencia en el texto a que "no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades" resalta la importancia de equilibrar la rapidez procesal con la protección de los derechos y la búsqueda de una justicia equitativa.

Por último, el artículo 665 (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014) establece las reglas generales para la conciliación en el proceso penal ecuatoriano. Se destaca la

presentación escrita de la petición de conciliación, la suspensión de la actuación fiscal hasta el cumplimiento del acuerdo, la revocación en caso de incumplimiento, y la declaración de extinción de la acción penal al cumplir el acuerdo. También se establece un plazo máximo de ciento ochenta días y la imposibilidad de prórroga, garantizando así una resolución expedita y eficaz. La revocación del acuerdo conlleva la continuación del proceso ordinario.

El principio de celeridad establecido en el Artículo 169 de la Constitución busca garantizar una justicia rápida y eficiente. En el contexto de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, la celeridad podría traer beneficios significativos. La prontitud en la resolución de casos de menor gravedad, como el robo, a través de acuerdos conciliatorios, permitiría una solución más rápida y efectiva para las partes involucradas, evitando procedimientos judiciales prolongados. Esto no solo aliviaría la carga del sistema judicial, sino que también proporcionaría una resolución más expedita y satisfactoria para las víctimas y los acusados.

### **1.3.2 Código Orgánico de la Función Judicial**

De acuerdo con el artículo 130 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) que menciona sobre las facultades jurisdiccionales de la juezas y jueces, específicamente en el numeral 11 hace referencia a la obligación de la o el juzgador de procurar la conciliación y acuerdo entre las partes durante el proceso judicial, siempre que la ley lo permita. En caso de que las partes lo consideren adecuado, la causa puede derivarse a un Centro de Mediación reconocido por el Consejo de la Judicatura. Se especifica que esta posibilidad está sujeta a la ausencia de prohibiciones legales para la transacción, y se deben cumplir requisitos especiales antes de que el tribunal homologue el acuerdo transaccional.

Entonces, el artículo mencionado guarda relación con el tema de la presente investigación en el contexto de procesos judiciales puesto que, se destaca la importancia de la conciliación y acuerdo entre las partes durante el proceso judicial, especialmente en casos de delitos como el robo. Además, enfatiza la posibilidad de derivar la causa a Centros de Mediación reconocidos por el Consejo de la Judicatura para buscar soluciones consensuadas, siempre que no existan prohibiciones legales y se cumplan requisitos previos.

### 1.3.3 Código Orgánico Integral Penal

El artículo 662 (Ecuador, Asamblea Nacional , 2014) establece las normas generales que regirán el método alternativo de solución de conflictos por lo que dicho artículo expresamente determina:

En primer lugar, destaca la necesidad de obtener el consentimiento libre y voluntario tanto de la víctima como del procesado, otorgándoles la facultad de retirar dicho consentimiento en cualquier fase del procedimiento. Este principio asegura que la participación en el método sea una decisión informada y voluntaria.

Así mismo, se establece la condición de que los acuerdos alcanzados deben contener obligaciones consideradas razonables y proporcionadas con el daño causado y la infracción cometida. Esta disposición busca garantizar que las medidas acordadas sean equitativas y justas para ambas partes involucradas.

Un punto crucial es la prohibición de utilizar la participación del procesado en este método como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos legales subsiguientes. Este principio salvaguarda los derechos del procesado, evitando que su cooperación se interprete como una confesión de culpabilidad.

Adicionalmente, se establece que el incumplimiento de un acuerdo no puede ser empleado como fundamento para una condena o para agravar la pena, proporcionando así una protección contra consecuencias adicionales por parte de la parte que incumple.

La imparcialidad de los facilitadores es un componente esencial, subrayando la necesidad de que desempeñen sus funciones sin sesgos y velen por el respeto mutuo entre la víctima y el procesado. Esto contribuye a crear un entorno propicio para el diálogo y el entendimiento.

Por último, se reconoce el derecho tanto de la víctima como del procesado a consultar a un defensor público o privado durante el proceso, garantizando así asesoría legal para tomar decisiones informadas y proteger sus derechos. Estos principios y reglas buscan establecer un marco que promueva la justicia, la equidad y el respeto en el contexto de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Por otra parte, el artículo 663 del mismo cuerpo legal establece las condiciones y limitaciones para la aplicación de la conciliación en el proceso penal.

La conciliación se admite hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal y se aplica a ciertos tipos de delitos, limitando su alcance a casos específicos.

En primer lugar, se permite la conciliación en delitos que lleven consigo una pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. Esta disposición sugiere que el legislador busca agilizar y resolver de manera más expedita aquellos casos de menor gravedad, donde la privación de libertad no sea extensa.

Así mismo, se contempla la aplicación de la conciliación en delitos de tránsito que no resulten en muerte ni en lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano. Aquí, la legislación enfoca en incidentes de tráfico de menor gravedad, permitiendo la posibilidad de llegar a acuerdos sin recurrir a procesos judiciales extensos.

En cuanto a los delitos contra la propiedad, se establece un límite cuantitativo para la aplicación de la conciliación, limitándola a aquellos cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general. Esta condición busca delimitar la aplicación de la conciliación a casos de menor cuantía económica.

No obstante, se excluyen explícitamente de este procedimiento ciertos tipos de delitos que involucran aspectos sensibles o de mayor gravedad. Entre ellos se encuentran las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, así como delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Estas exclusiones sugieren la intención de mantener un enfoque más riguroso en casos que involucren temas críticos o que afecten gravemente los derechos fundamentales de las personas.

#### **1.4 Precedentes legales**

Los precedentes legales son fundamentales para la estabilidad y coherencia del sistema judicial, brindando uniformidad en las decisiones judiciales, eficiencia en la administración de justicia, desarrollo del derecho, y protección de derechos individuales. También contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas en el sistema legal.

#### **1.4.1 Proceso No. 17282-2023-01328**

El proceso denominado Acuerdo de conciliación, Resolución sobre el artículo 189 Robo, inciso 1, con su respectiva numeración 17282-2023-01328 (2023), señala algunos aspectos relacionados con el tema propuesto en la presente investigación, en consideración a ello se expresa que:

- Hechos

Se menciona que el señor Cruz Pazmiño Rene Gonzalo fue aprehendido mientras la policía realizaba tareas de gestión investigativa relacionadas con el delito de robo a personas. La detención ocurrió en las calles La Prensa y Av. Papallacta, específicamente en la parada del metro vía. Según la narrativa policial, observaron a un sujeto, Cruz Pazmiño Rene Gonzalo, que descendía apresuradamente de la parada de buses en actitud nerviosa.

Luego de neutralizar al individuo, se realizó un registro superficial y se encontró en el bolsillo derecho del pantalón un teléfono móvil marca Infinix modelo X678B, de color negro, con un número de teléfono en la pantalla. Se logró contactar a la persona asociada a ese número, quien se identificó como Roberto Escobar Dávila. Esta persona informó que, mientras se trasladaba en el transporte público metro, desconocidos le habían cortado la chompa y le arrebataron su teléfono celular Infinix color negro. Posteriormente, reconoció al señor Cruz Pazmiño Rene Gonzalo como el presunto responsable del robo.

En el momento de la detención, se le encontraron al señor Cruz Pazmiño Rene Gonzalo otros teléfonos celulares, como un Oppo color azul y un Samsung modelo SM-A022M/DS con pantalla rota, cuya procedencia no pudo justificar.

- Sobre el acuerdo conciliatorio

En relación sobre el acuerdo conciliatorio, durante la audiencia oral pública y contradictoria, la defensa del procesado Cruz Pazmiño Rene Gonzalo solicitó llegar a un acuerdo conciliatorio en virtud del artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Se argumenta que se cumplen con las condiciones establecidas para la conciliación y se solicita a la autoridad que respete la decisión de la víctima, así como la disposición del procesado de llegar a dicho acuerdo.

La autoridad judicial, amparada en los principios de celeridad, mínima intervención penal, concentración, contradicción, inmediatez e inmediación, informa que existe una petición verbal para llegar a una conciliación entre el procesado Cruz Pazmiño Rene Gonzalo y la víctima, señor Escobar Dávila Roberto Alexix, en el delito de robo tipificado y sancionado en el artículo 189 inciso primero del COIP. Se destaca que la pena establecida para este tipo de delitos admite llegar a la conciliación solicitada, y ambas partes aceptan llegar a dicho acuerdo.

Posteriormente, se detalla que, en la audiencia de conciliación, las partes, es decir, el procesado Cruz Pazmiño Rene Gonzalo y la víctima, llegaron a un acuerdo conciliatorio que consistió en las debidas disculpas públicas ofrecidas por el procesado en la audiencia oral pública, así como el compromiso de no repetición de la acción. Además, se estableció el pago de 100 dólares por parte del procesado a la víctima, acuerdo que fue aceptado por ambas partes.

En función de este acuerdo conciliatorio y verificado su cumplimiento, la autoridad judicial declara la extinción de la acción penal a favor de Cruz Pazmiño Rene Gonzalo. También se levantan las medidas cautelares de carácter real y personal que pesaban en su contra. Se menciona la conformidad de las partes y la aceptación del acuerdo por parte de la víctima durante la audiencia de conciliación.

En el acuerdo conciliatorio entre el procesado, Cruz Pazmiño Rene Gonzalo, y la víctima, señor Escobar Dávila Roberto Alexix, se establecieron los siguientes elementos relevantes:

Tabla 4 Elementos del acuerdo conciliatorio

Disculpas públicas	El procesado ofreció disculpas públicas a la víctima, reconociendo de manera explícita su responsabilidad en los hechos que condujeron al conflicto.
Compromiso de no repetición	Como parte del acuerdo, el procesado se comprometió de manera formal a no repetir acciones similares en el futuro. Este compromiso implica abstenerse de realizar cualquier acto de intimidación, persecución u hostigamiento contra la víctima.

Aceptación libre y voluntarias	Se destaca que tanto el ofrecimiento de disculpas como el compromiso de no repetición fueron aceptados de manera libre y voluntaria por parte de la víctima. Esto subraya la importancia de la voluntad de ambas partes en la resolución del conflicto.
--------------------------------	---

Fuente: Consejo de la Judicatura (2023).

Este acuerdo conciliatorio fue aceptado por la autoridad judicial, quien verificó el cumplimiento de las formalidades y garantías establecidas en la normativa legal. Como resultado, se declaró la extinción de la acción penal a favor del procesado, levantando las medidas cautelares en su contra.

#### **1.4.2 Proceso No. 17282-2023-01310**

El caso señalado como Acuerdo de conciliación, Resolución sobre el artículo 189 Robo, inciso 1 numerado de la siguiente manera; 17282-2023-01310 (2023), señala algunos aspectos relacionados con el tema propuesto en la presente investigación, en consideración a ello se expresa que:

- Hechos

En el contexto de este caso, se desarrollaron eventos relacionados con un presunto robo que fueron detallados durante el patrullaje de agentes policiales en la zona céntrica de la ciudad, específicamente en las calles Mejía y García Moreno. Durante este patrullaje, se observó a tres personas, dos hombres y una mujer, comportándose de manera inusual y nerviosa, evitando la presencia del personal uniformado. Estas personas fueron identificadas como Albuja Recalde Cesar Mariano, Salazar Díaz Danilo Misael y Allauca Salazar Gabriela Elizabeth.

Durante el registro de los dos hombres, se encontraron múltiples teléfonos celulares en su posesión, algunos de los cuales coincidían con un reporte de robo. En particular, el teléfono celular de Salazar Díaz Danilo Misael fue hallado en sus bolsillos y se afirmó que pertenecía a la víctima Yanangomez Bustillos Dayra Lisbeth, quien previamente había presentado una denuncia. Según la denuncia, mientras la víctima se encontraba en un autobús de transporte público, un individuo le arrebató el teléfono celular, y al intentar perseguir al ladrón, fue amenazada por una pareja que la intimidó, impidiendo que continuara la persecución.

Cabe destacar que los procesados no lograron justificar la procedencia legal de los teléfonos celulares encontrados en su posesión durante el registro. Estos elementos constituyen los hechos relevantes relacionados con el presunto robo que fueron presentados en el análisis del caso.

- Sobre el acuerdo conciliatorio

En el marco del proceso judicial, se destaca la solicitud de la defensa de los procesados, Allauca Salazar Gabriela y Albuja Recalde Cesar Mariano, para llegar a un acuerdo conciliatorio. Este pedido se basa en la normativa establecida en el Artículo 663 del Código Orgánico Integral Penal, argumentando que se cumplen las condiciones necesarias para la conciliación. La solicitud se realiza de manera verbal durante la audiencia oral y pública.

La víctima, Yanangomez Bustillos Dayra Lisbeth, también expresa su conformidad con la propuesta de acuerdo conciliatorio, lo cual es fundamental para que este proceso alternativo de resolución de conflictos prospere. Es importante señalar que la solicitud de conciliación se plantea en el contexto de un delito de robo, tipificado y sancionado según el artículo 189, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal. La jueza, amparándose en los principios de celeridad, mínima intervención penal, concentración, contradicción, inmediatez e inmediación, informa que existe la petición de las partes para llegar a una conciliación. En este contexto, se verifica el cumplimiento de las formalidades y garantías establecidas en el Artículo 665 del Código Orgánico Integral Penal, el cual regula el procedimiento de conciliación.

Posteriormente, se fundamenta jurídicamente la decisión de aceptar la conciliación, citando disposiciones legales como el artículo 663 y otros relacionados con la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. Se destaca que este enfoque busca una reparación justa a la víctima y agilizar el proceso, especialmente en casos de delitos de menor gravedad.

Finalmente, se detallan los términos del acuerdo conciliatorio, que incluyen disculpas públicas realizadas en la audiencia oral y el compromiso de no repetición por parte de los procesados. Así mismo, se establece un acuerdo económico donde los procesados se comprometen a pagar 100 dólares a la víctima, cumpliendo así con las condiciones del acuerdo. La jueza, tras verificar el cumplimiento, declara la

extinción de la acción penal a favor de los procesados y levanta las medidas cautelares que pudieran haber estado vigentes.

- Términos del acuerdo conciliatorio

En relación con los términos del acuerdo conciliatorio, se destaca que las partes involucradas, los procesados Allauca Salazar Gabriela y Albuja Recalde Cesar Mariano, así como la víctima Yanangomez Bustillos Dayra Lisbeth, llegan a un entendimiento en el contexto de un delito de robo tipificado en el Artículo 189, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal.

El acuerdo conciliatorio se fundamenta en la solicitud de la defensa de los procesados y la aceptación de la víctima, lo cual es esencial para este proceso alternativo de solución de conflictos. En términos específicos, se establece que los procesados ofrecen disculpas públicas durante la audiencia oral y se comprometen a no repetir la acción en perjuicio de la víctima. Este componente del acuerdo busca no solo reparar el daño causado, sino también prevenir futuras acciones similares por parte de los procesados.

Además de las disculpas y el compromiso de no repetición, se acuerda un aspecto económico como parte de la reparación. Los procesados se comprometen a pagar 100 dólares a la víctima Yanangomez Bustillos Dayra Lisbeth. Es relevante destacar que la jueza, después de verificar el cumplimiento de estos términos, declara la extinción de la acción penal a favor de los procesados. Así mismo, se procede al levantamiento de las medidas cautelares de carácter real y personal que pudieran haber estado vigentes contra los ciudadanos Allauca Salazar Gabriela y Albuja Recalde Cesar Mariano.

## **CAPITULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **2.1 Diseño metodológico**

Dentro del presente trabajo de investigación se procederán a desarrollar cada uno de los elementos que fueron utilizados con la finalidad de encaminar la información recopilada a los objetivos planteados al inicio de la investigación. Cabe

mencionar que, el diseño metodológico es el planteamiento por parte del investigador para adecuar el desarrollo del objeto de estudio. Al respecto, de esta sección investigativa se desprende:

La gestación del diseño del estudio representa el punto donde se conectan las etapas conceptuales del proceso de investigación como el planteamiento del problema, el desarrollo de la perspectiva teórica y las hipótesis con las fases subsecuentes cuyo carácter es más operativo (Serra & Soria, 2017).

Al respecto del párrafo que antecede, se deduce el uso de tipos de investigación, técnicas de investigación e instrumentos para la recolección de datos, los cuales brindarán respuestas concretas sobre cómo los acuerdos conciliatorios se desarrollan dentro del delito de robo, dada la incidencia que aumenta sobre la provincia de Pichincha y que pone en riesgo evidente a la seguridad pública y estabilidad económica y social desde varias dimensiones.

Para poder identificar si los acuerdos conciliatorios son una medida que cumple con el objetivo de tener un impacto positivo sobre el cometimiento del delito de robo y brindar seguridad a la ciudadanía, se requieren de herramientas que sometan a análisis el alcance de los acuerdos conciliatorios, sobre todo en el desarrollo de las audiencias de flagrancia, mismas que son breves y configuran la validez procesal. Para ello, el tipo de investigación a ser aplicada es de tipo mixta dada la naturaleza de la investigación, seguido de métodos de investigación como inductivo, análisis-síntesis y el exegético dado el análisis de la norma que contempla el delito de robo y los acuerdos conciliatorios.

Por tanto, el presente acápite desarrolla cada uno de los elementos mencionados para brindar respuestas a los cuestionamientos planteados al inicio de la investigación respecto de la efectividad de los acuerdos conciliatorios dentro del sistema penal ecuatoriano.

### **2.1.1 Tipo de investigación**

La aplicación de diversos tipos de investigación desempeña un papel fundamental en el avance del conocimiento y el desarrollo de la sociedad. Los enfoques de investigación, como el cuantitativo, cualitativo y mixto, ofrecen herramientas y perspectivas únicas para abordar preguntas y problemas desde diferentes ángulos.

Al aplicar estos tipos de investigación, no solo se fortalece la base de evidencia científica, sino que también se facilita la toma de decisiones informada en diversas áreas, siendo en este caso el derecho como materia de investigación. En última instancia, la diversidad en los métodos de investigación contribuye a un conocimiento más completo, impulsando la generación de conocimientos en las áreas a ser estudiadas.

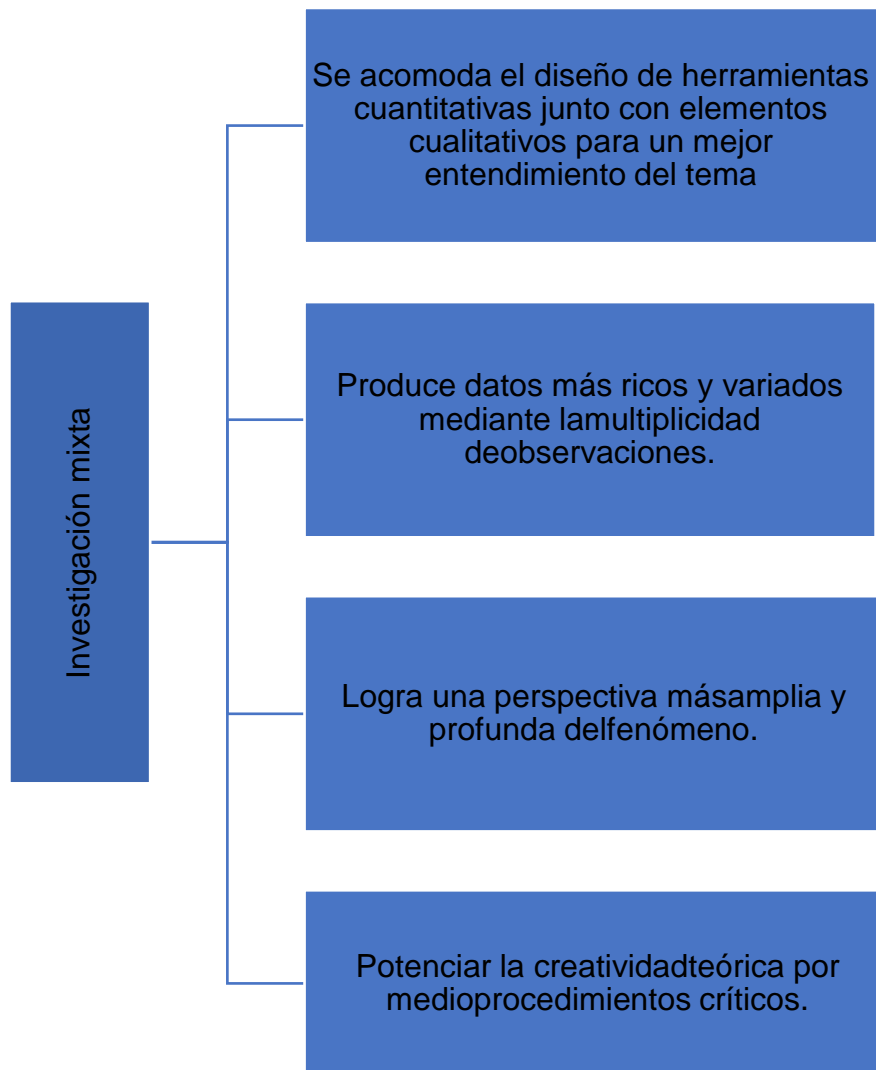
#### **2.1.1.1 Mixta**

De acuerdo con el autor (Ruiz Medina, 2011),

El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento. En esta investigación el enfoque cuantitativo se aplica al determinar resultados numéricos utilizando la técnica de la encuesta y la tradición de estudio de caso al explicar, describir y explorar información de un programa específico de política pública, que es único y particular en su género y que resulta de vital importancia para la sociedad (pág. 159).

Por lo antes establecido, se logra determinar que el enfoque mixto de investigación usa lo mejor de los enfoques cuantitativo y cualitativo. En ese sentido, dentro del presente estudio se procede a usar elementos cuantitativos como la encuesta con la finalidad de cuantificar el levantamiento de información y la identificación de teorías respecto al tema de investigación basado en un proceso de estudio y validación documental, de un enfoque más subjetivo otorgado a través de la aplicación del estudio cualitativo del fenómeno de estudio, que dentro del presente contexto gira entorno a los acuerdos conciliatorios y las posibles regulaciones que de ser necesarias, pueden aplicarse como propuesta de solución.

Gráfico 1 Aplicación de la investigación mixta



Fuente: (Pérez, 2021).

La aplicación de un enfoque de investigación mixta en el estudio de los acuerdos conciliatorios en la legislación penal ecuatoriana dentro del delito de robo permite comprender de cerca la complejidad de este fenómeno. La investigación cualitativa conlleva explorar las percepciones, motivaciones y experiencias de las partes involucradas en los acuerdos conciliatorios, incluyendo a los perpetradores, víctimas y funcionarios judiciales. Este enfoque cualitativo es esencial dada la naturaleza subjetiva del análisis requerido para comprender los factores que influyen en la decisión de optar por esta vía alternativa de resolución de conflictos en el contexto del robo.

Por otro lado, la integración de herramientas de investigación cuantitativa en el estudio proporciona una dimensión objetiva y cuantificable al análisis. A través de métodos cuantitativos, es posible recopilar y analizar datos sobre los resultados de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, así como identificar patrones y tendencias en términos de variables como la cantidad de casos que se resuelven mediante este mecanismo y las veces que la misma persona procesada atraviesa por este recurso y la satisfacción percibida por las partes con los resultados obtenidos.

Finalmente, la combinación de ambos enfoques permite un análisis más completo de los acuerdos conciliatorios en el contexto penal ecuatoriano. Al integrar la investigación cualitativa para comprender las razones detrás de las decisiones y experiencias individuales, junto con el análisis cuantitativo para identificar patrones a nivel general, se puede obtener una visión más holística y fundamentada sobre la eficacia y el impacto de esta práctica en la resolución de casos de robo, contribuyendo así a proponer cambios de contribución jurídica en el país.

### **2.1.2 Métodos de investigación**

Dentro del presente subtema se desarrollan las razones para diseñar el patrón de estudio sobre los acuerdos conciliatorios aplicados en el delito de robo dentro de la legislación ecuatoriana bajo métodos como el inductivo, el análisis síntesis y el exegético de conformidad con los elementos que componen el objeto de estudio.

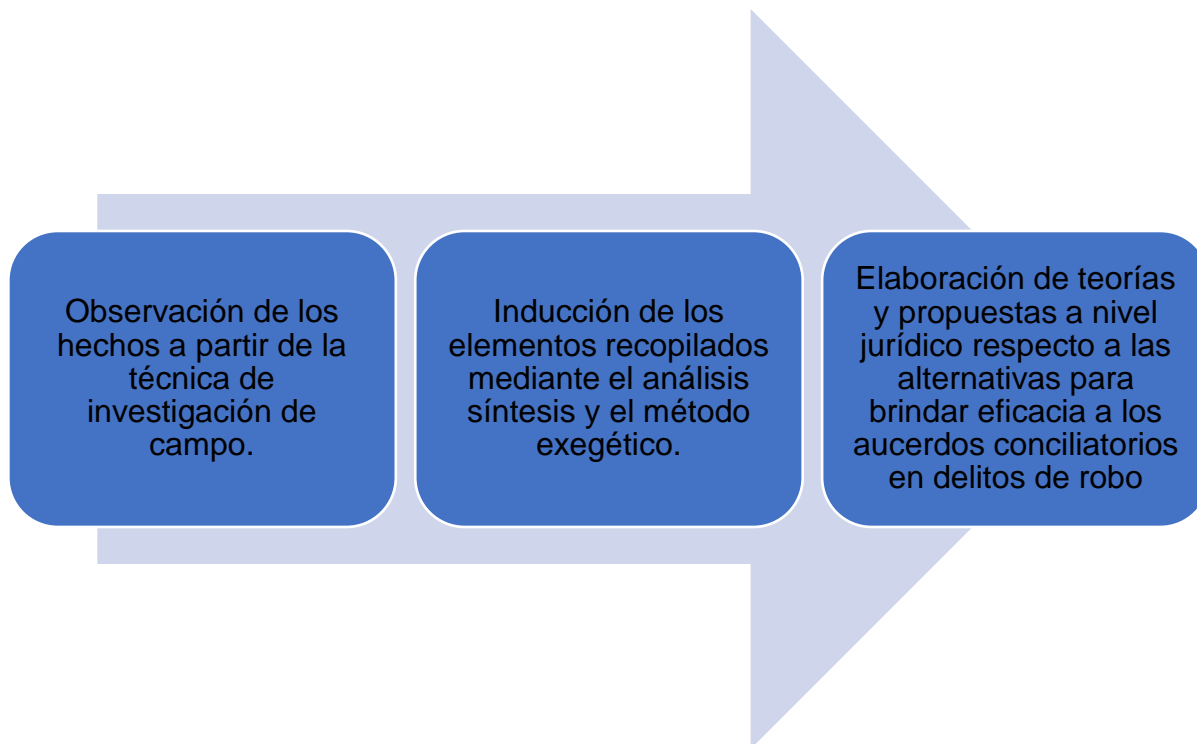
#### **2.1.2.1 Método inductivo**

De acuerdo con el autor (Narváez, 2023) respecto al método inductivo, se logra precisar que este método implica un proceso de razonamiento que se apoya en la observación y la experimentación con el fin de deducir una conclusión de alcance general a partir de casos particulares. Al identificar patrones o tendencias en estos casos específicos, se formula una conclusión general o teoría que se considera aplicable a situaciones similares. Es importante destacar que la conclusión general obtenida mediante el método inductivo es provisional y está sujeta a revisión en función de nuevas observaciones y experimentos.

De lo que precisa el autor, este método contempla ventajas para aplicarse en una investigación de la cual se busca obtener criterios generales frente a un

fenómeno de estudio y cuyo análisis requiere de la fragmentación de sus partes para obtener criterios que se conviertan en teoría.

Gráfico 2 Aplicación del método inductivo de investigación



Fuente: (Pérez León, 2020).

El método inductivo se ha aplicado en la presente investigación debido a su capacidad para partir de observaciones específicas y llegar a conclusiones generales. En este contexto, el enfoque inductivo lleva a analizar detalladamente casos individuales de acuerdos conciliatorios en robos para identificar factores comunes que influyen en la resolución de este tipo de casos, los cuales forman parte del marco teórico en su sección final.

Al comenzar con datos concretos y casos reales, es posible desarrollar teorías y generalidades sobre la eficacia y el impacto de los acuerdos conciliatorios en el contexto del delito de robo en Ecuador.

En el desarrollo de la investigación, se ha procedido a aplicar el método inductivo mediante la recopilación y análisis de datos específicos de casos de acuerdos conciliatorios en robos en el sistema judicial ecuatoriano, además del levantamiento de información sobre personas que forman parte de cada área del proceso penal para desarrollar los acuerdos conciliatorios. Por lo tanto, se procede a

someter a análisis informes de casos y encuestas con diferentes actores involucrados, como víctimas, victimarios, funcionarios judiciales y profesionales del derecho.

A través de este análisis cualitativo, se identifican patrones en los tipos de acuerdos alcanzados, los factores que influyen en la decisión de optar por esta vía alternativa de resolución de conflictos y las opiniones de las partes involucradas sobre la eficacia del proceso conciliatorio.

### **2.1.2.2 Análisis – síntesis**

Según Newton, en filosofía natural, el método de análisis consiste en descubrir las causas que originan los fenómenos desde su observación. Mientras que la síntesis devuelve el proceso y busca demostrar que tales causas, efectivamente, originan los fenómenos que queremos explicar y otros (Molina Betancur, 2017).

El método de análisis y síntesis, como lo describe Newton en filosofía natural, constituye un enfoque fundamental para el estudio y la comprensión de los fenómenos naturales. El análisis implica descomponer un fenómeno en sus componentes más básicos, con el objetivo de identificar y comprender las causas que lo originan. En este sentido, el análisis se basa en la observación meticulosa y sistemática de los fenómenos naturales para descubrir las leyes y principios que los rigen.

Por otro lado, la síntesis consiste en reconstruir el proceso a partir de los resultados del análisis, con el propósito de demostrar de manera integral cómo estas causas identificadas en el análisis realmente dan lugar a los fenómenos observados. Es decir, la síntesis busca proporcionar una explicación coherente y completa que vincule las causas descubiertas en el análisis con los efectos observados, validando así la comprensión de los procesos naturales. Este enfoque de análisis y síntesis, aplicado por Newton en el trabajo científico, ha sido fundamental para el desarrollo de la metodología científica y sigue siendo relevante en la investigación y la explicación de fenómenos naturales en la actualidad.

Tabla 5 Aplicación del método análisis síntesis

Característica	Análisis	Síntesis
----------------	----------	----------

Definición	Examinar los acuerdos conciliatorios en el delito de robo en audiencias de flagrancia.	Integrar la información obtenida del análisis para comprender cómo estos acuerdos influyen en la resolución efectiva de casos de robo.
Proceso	Descomponer los acuerdos conciliatorios en sus elementos constituyentes	Integrar los hallazgos del análisis para identificar patrones en la aplicación de los acuerdos conciliatorios y su impacto en la resolución de casos de robo.
Enfoque	Centrado en la disgregación y el examen detallado de cada elemento por separado.	Centrado en la integración y la comprensión del conjunto a partir de sus componentes.
Objetivo	Identificar las partes constituyentes y las relaciones entre ellas.	Comprender cómo las partes interactúan para formar un sistema funcional.
Ejemplo	Analizar el uso de los acuerdos conciliatorios y los resultados obtenidos por su aplicación.	Integrar los datos del análisis para determinar cómo los acuerdos conciliatorios influyen en el delito de robo.
Resultado	Proporciona una comprensión detallada de la aplicación de los acuerdos conciliatorios en el delito de robo en las audiencias de flagrancia.	Proporciona una visión global de cómo los acuerdos conciliatorios deben ser regulados para resultados efectivos en casos de robo y a la reducción de la carga judicial.

Fuente: (Nebrada, 2022).

El cuadro comparativo que antecede muestra cómo el enfoque de análisis se centra en examinar detalladamente los componentes individuales de los acuerdos

conciliatorios en casos de robo, mientras que la síntesis se enfoca en integrar estos hallazgos para comprender cómo estos acuerdos contribuyen a la resolución efectiva de casos de robo y su impacto sobre la eficiencia del sistema de justicia.

Por lo antes expuesto, se deduce que el análisis se enfoca en desglosar los elementos fundamentales de los acuerdos conciliatorios, tales como las partes involucradas, los términos del acuerdo y los resultados obtenidos, permitiendo una comprensión detallada de su aplicación en los casos de robo. Su análisis permite visualizar la forma en la que se utilizan los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la legislación penal ecuatoriana y si estos cumplen su objetivo.

La síntesis por su parte, integra los hallazgos del análisis para comprender de manera global cómo los acuerdos conciliatorios contribuyen a la resolución efectiva de casos de robo en la legislación penal ecuatoriana. Al combinar la información obtenida de múltiples casos y contextos, la síntesis permite identificar los aspectos que afectan la efectividad de estos acuerdos. De esta manera, el método de análisis y síntesis proporciona a presente estudio una comprensión detallada de la práctica de los acuerdos conciliatorios en el delito de robo.

### **2.1.2.3 Exegético**

El método exegético opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que su propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos (Martínez Montenegro, 2023).

El método exegético se despliega como un componente esencial en el proceso de interpretación del Derecho, el cual se concibe como una disciplina intrínsecamente ligada a la tarea interpretativa. Este enfoque se enfoca en la comprensión y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto en su vertiente sustantiva como adjetiva, así como en el análisis de las acciones llevadas a cabo por los órganos y profesionales del ámbito jurídico. En esencia, el método exegético se caracteriza por su rigor analítico y su atención minuciosa a los textos legales y jurisprudenciales, buscando extraer de ellos el significado preciso y las implicaciones normativas pertinentes.

De acuerdo con el autor (Guamán Chacha, Hernández Ramos, & Lloay Sánchez, 2021): “El Método Exegético, interpreta el significado de textos de manera rigurosa y objetiva, forma de interpretación de un texto jurídico conocida como método exegético.”

Desde una perspectiva analítica, el método exegético permite una aproximación a las fuentes del Derecho, incluyendo leyes, tratados, doctrina, entre otros con el objetivo de interpretar su contenido de manera fiel y coherente con el sistema jurídico vigente.

Este enfoque lo que genera, es brindar coherencia interpretativa y la aplicación consistente de las normas, contribuyendo así a la certeza y predictibilidad del orden jurídico. Además, al enfocarse en el análisis de las acciones y decisiones de los actores jurídicos, el método exegético promueve una comprensión más profunda de los procesos legales y su impacto en la sociedad. Por lo tanto, el método exegético constituye una herramienta fundamental en la labor interpretativa del Derecho, ofreciendo un marco riguroso y sistemático para la comprensión y aplicación de las normas jurídicas en contextos diversos.

El método exegético es un enfoque importante en el estudio de los acuerdos conciliatorios por el delito de robo en la legislación penal ecuatoriana, particularmente en la investigación enfocada a analizar la normativa que regula o busca regularizar su desarrollo.

Este método es un análisis minucioso y detallado de las disposiciones legales pertinentes, con el propósito de entender y aplicar de manera precisa las normas que rigen los acuerdos conciliatorios en el contexto del delito de robo. Desde esta perspectiva, el método exegético permite evaluar la efectividad y la aplicabilidad de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, ayudando a identificar posibles vacíos legales en la normativa existente que podrían obstaculizar su uso eficaz o el abuso de este mecanismo.

Tabla 6 Aplicación del método exegético de investigación

<b>Uso del Método Exegético</b>	<b>Descripción</b>
Análisis de la Normativa	Examinar las leyes y regulaciones pertinentes que rigen los acuerdos conciliatorios en el

	contexto del delito de robo en la legislación penal ecuatoriana.
Estudio de Doctrina Jurídica	Revisar las opiniones y análisis de estudios en derecho penal ecuatoriano sobre los acuerdos conciliatorios en casos de robo, así como su implicación en la legislación vigente.
Evaluación de Prácticas Judiciales	Analizar cómo se aplican los acuerdos conciliatorios en casos de robo en la práctica judicial ecuatoriana, destacando los desafíos asociados con su implementación y proponiendo mejoras en las prácticas judiciales para regular su uso.

Fuente: (Guamán Chacha, Hernández Ramos, & Lloay Sánchez, 2021).

### 2.1.3 Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación a ser detalladas en la presente sección aportan a los procesos de recopilación, análisis e interpretación de datos que forman parte del desarrollo de levantamiento de información. Su utilidad se consolida como una guía para la planificación y ejecución del objeto de investigación, con ellos se pueden elaborar preguntas de investigación de manera precisa.

Los métodos de investigación son un elemento clave para la construcción de un conocimiento válido sobre un fenómeno particular, por lo que conocer en qué consisten, cuáles son sus características y de qué depende la elección de uno u otro resulta fundamental para todo investigador (Sánchez Kohn, 2020).

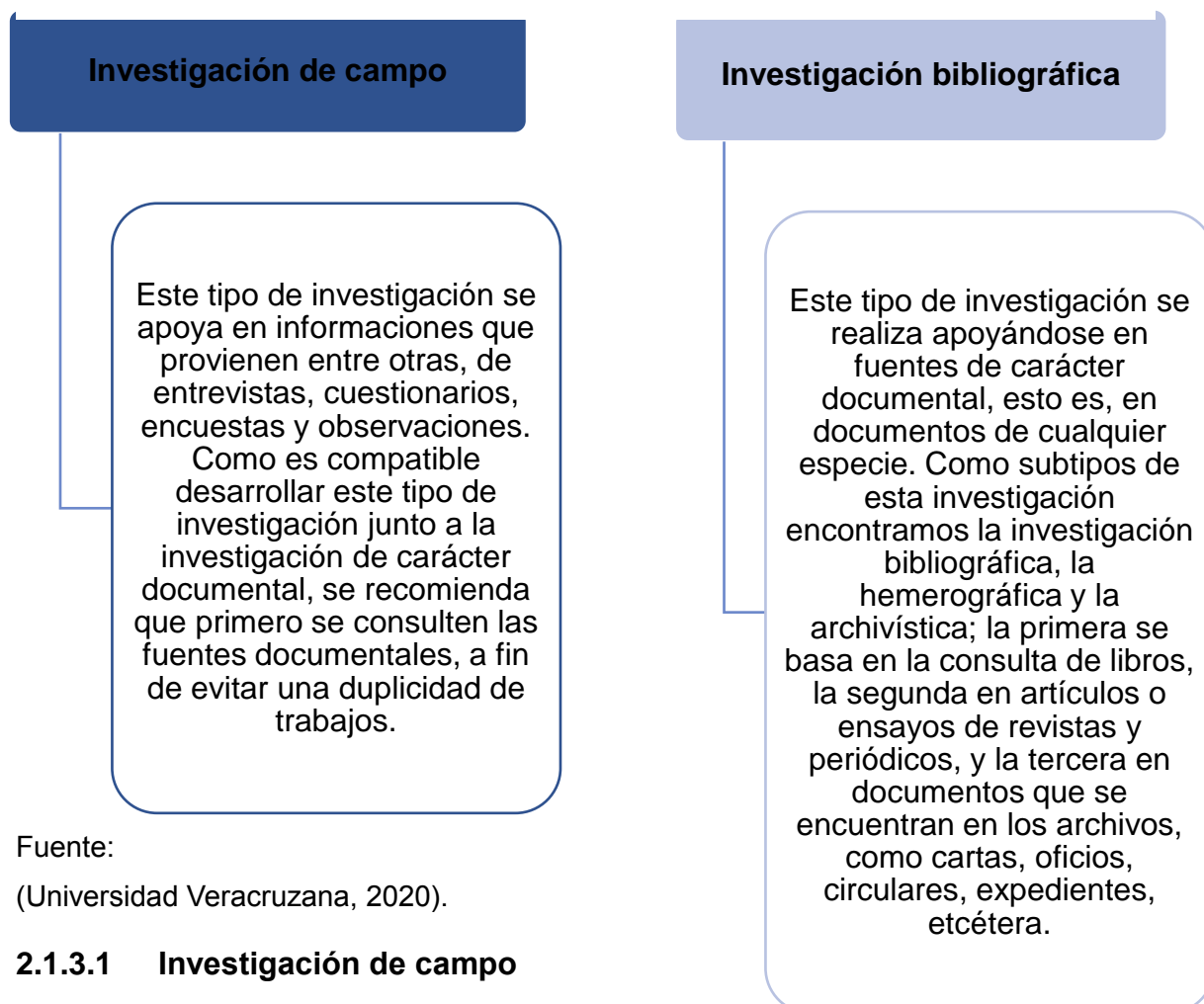
Estas técnicas facilitan la obtención de información relevante y fiable, ya sea a través de métodos cuantitativos, como la encuesta, o cualitativos, como el análisis de contenido, adaptándose a la naturaleza del tema y los objetivos generales y específicos planteados en la presente investigación.

Para el desarrollo analítico de los acuerdos conciliatorios aplicados en los delitos de robo en la legislación penal ecuatoriana se contemplan las siguientes técnicas como la investigación de campo que se centra en aquellos recursos o información que es proporcionada a través de elementos externos relacionados con

el fenómeno de estudio, como por ejemplo las entrevistas y encuestas entre los más destacados.

A su vez, la investigación bibliográfica es otro mecanismo, el cual se enfoca en obtener información a través de instrumentos documentales como revistas, libros, investigaciones, etc. Es el aporte teórico plasmado sobre elementos hemerográficos que marcan un precedente investigativo para la generación de nuevos conocimientos.

Gráfico 3 Técnicas de investigación



Fuente:

(Universidad Veracruzana, 2020).

### 2.1.3.1 Investigación de campo

El trabajo de campo es ir a donde están los hechos, donde está la población, donde está la realidad, donde están las personas y sus vivencias, la comunidad educativa, los pueblos y comunidades indígenas o campesinas, los obreros, los burócratas, los movimientos sociales, donde están esos proyectos o megaproyectos de desarrollo y sus realidades para conocerlos, para observar, anotar y registrar esa realidad con la cual nosotros establecemos contacto directo. Pero de manera muy importante, para relacionarnos directamente con los actores sociales, escucharlos, dialogar con ellos,

entrevistarlos, aprender de ellos y de las percepciones que tienen de sus problemas, conflictos, procesos y dinámicas en todos los aspectos de sus vidas personales, familiares y sociales (Sandoval Forero, 2022, pág. 14).

La investigación de campo es una metodología de investigación que implica la recolección de datos directamente del entorno natural o contexto donde ocurren los fenómenos de interés. Este enfoque se caracteriza por la observación directa, la interacción con los participantes y la recopilación de datos en tiempo real. Esta técnica de investigación puede involucra una variedad de técnicas, como encuestas, entrevistas, observaciones participantes y experimentos, según los objetivos y la naturaleza del estudio (Cortez Suárez, Escudero Sánchez, & Cajas Palacios, 2018). Este enfoque ofrece la ventaja de proporcionar datos contextuales y ricos en detalle, permitiendo una comprensión profunda de los fenómenos estudiados y facilitando la generación de conclusiones relevantes y aplicables a situaciones concretas.

Al interactuar directamente con los involucrados en el fenómeno de estudio bajo su contexto real, se puede capturar detalles que podrían pasar desapercibidos en otros enfoques metodológicos. Además, este enfoque permite a los investigadores adaptar sus estrategias de recolección de datos según las necesidades específicas del estudio y responder de manera flexible a las dinámicas cambiantes del entorno de investigación.

La aplicación de la investigación de campo en el estudio de los acuerdos conciliatorios por delito de robo en la legislación penal ecuatoriana brinda conlleva a comprender a fondo la realidad del fenómeno. En ese sentido, la encuesta se destaca como una herramienta fundamental para recopilar datos de manera representativa y cuantificar diversas variables relacionadas con la aplicación y la efectividad de los acuerdos conciliatorios.

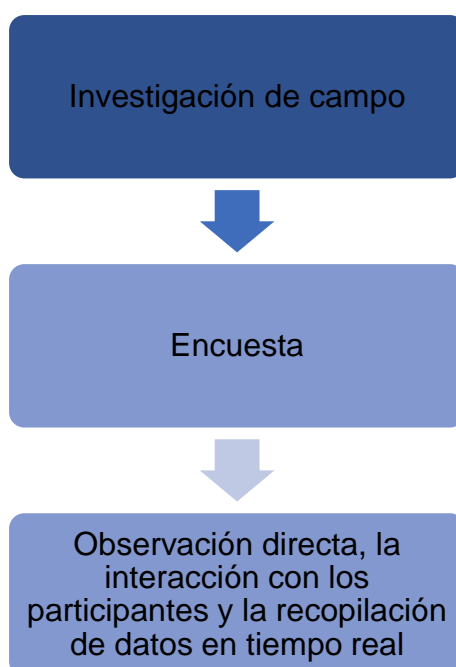
A través de la investigación de campo y el uso de encuestas, se obtendrán datos directamente de las partes involucradas, incluyendo víctimas, sujetos victimarios, operadores del sistema judicial y profesionales del derecho, lo que recoge una amplia gama de perspectivas y experiencias sobre el uso de estos acuerdos en casos de robo.

La aplicación de la investigación de campo con enfoque en encuestas en este contexto permite abordar preguntas específicas relacionadas con la percepción y la

experiencia de las partes involucradas en los acuerdos conciliatorios por delito de robo.

Además, al recolectar datos directamente del terreno, se puede obtener una visión actualizada y precisa del estado actual del fenómeno estudiado, lo que facilita la identificación de desafíos asociados con la aplicación de estos acuerdos en el contexto penal ecuatoriano. Por tanto, esta metodología consolida el análisis de los resultados y la formulación de recomendaciones pertinentes que puedan mejorar la efectividad y la aplicación de los acuerdos conciliatorios por delitos de robo en Ecuador, específicamente dentro del cantón Quito.

Gráfico 4 Aplicación de la investigación de campo



Fuente: (Cortez Suárez, Escudero Sánchez, & Cajas Palacios, 2018).

#### 2.1.4.1 Población y muestra

En el proceso de levantamiento de información, la población se refiere al conjunto completo de individuos, objetos, eventos o elementos que poseen las características específicas que se están estudiando y que son relevantes para la investigación. Por otro lado, la muestra consiste en una selección representativa de elementos tomados de la población, con el propósito de estimar o inferir características de toda la población.

En ese sentido, la muestra se elige cuidadosamente para que refleje las características importantes de la población, permitiendo así que los resultados obtenidos de la muestra se generalicen de manera válida a la población más amplia. Este proceso de selección de la muestra es importante dentro del presente trabajo de investigación para garantizar la validez y la fiabilidad de los resultados de la investigación. Con la finalidad de obtener apenas un 9% de margen de error sobre los resultados del universo, se recoge un total de 55 personas las cuales forman parte de la muestra poblacional.

El lugar dentro del cual se ejecuta el levantamiento de información corresponde a la Unidad de Fragancia del Cantón Quito sector centro – norte,

Tabla 7 Muestra de representativa de la investigación

<b>Muestra representativa</b>	
<b>Grupos de individuos</b>	<b>Cantidad</b>
Víctimas	15
Profesionales del derecho	33
Operadores de justicia	7
<b>Total</b>	<b>55</b>

### **2.1.3.2 Investigación bibliográfica**

Para el autor, la investigación bibliográfica es una técnica que construye conceptos y teorías respecto al fenómeno de estudio, en ese sentido manifiesta:

Entendemos por investigación bibliográfica a la etapa de la investigación científica donde se explora la producción de la comunidad académica sobre un tema determinado. Supone un conjunto de actividades encaminadas a localizar documentos relacionados con un tema o un autor concretos. Nos permite conocer el estado del arte de lo que estamos investigando y es por lo tanto el punto de partida en el que debe basarse cualquier trabajo científico (Universidad de la República de Uruguay, 2020).

Por lo antes expuesto, la investigación bibliográfica es una metodología que consiste en la revisión y análisis crítico de fuentes de información existentes, como libros, artículos académicos, tesis, informes y documentos oficiales.

Por tanto, esta técnica es importante para contextualizar un tema de investigación, identificar el estado actual del conocimiento, y establecer las bases teóricas que sustentan el estudio (Gómez Luna, Fernando Navas, Aponte Mayor, & Betancourt Buitrafo, 2014). En ese sentido, a través de la investigación bibliográfica, es posible explorar las diferentes perspectivas relacionadas al objeto de estudio, lo que les permite generar nuevas ideas, formular preguntas de investigación pertinentes y establecer hipótesis fundamentadas.

Desde la perspectiva que plantean los autores, la investigación bibliográfica proporciona una sólida base para la construcción del marco teórico de un estudio, permite además comprender las diferentes corrientes de pensamiento y las principales contribuciones en el campo de estudio. Además, esta metodología facilita la identificación de lagunas en la literatura existente, lo que puede orientar el diseño de la investigación y la formulación de objetivos específicos.

En ese sentido, la investigación bibliográfica también es útil para contextualizar los resultados obtenidos en el estudio dentro del cuerpo existente de conocimiento, lo que contribuye a la validez y relevancia de los hallazgos y por ende, proporciona un fundamento teórico sólido, orientación metodológica y contexto crítico para la realización de investigaciones en diversas áreas del conocimiento.

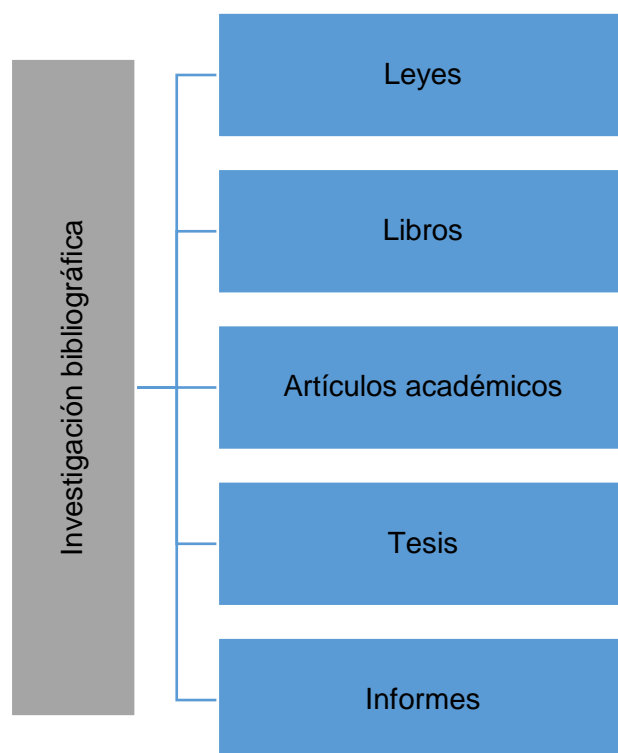
Mediante esta metodología, aplicada a la legislación penal ecuatoriana respecto a la aplicación de los acuerdos conciliatorios en los delitos de robo, se implementa explorando las leyes, doctrina y estudios previos sobre este mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito penal.

Parte de los elementos de este tipo de investigación que han sido aplicados dentro del estudio relacionado con los acuerdos conciliatorios y su aplicación sobre los delitos de robo en la unidad de flagrancia del cantón Quito, en su sede centro-norte, es importante alimentar la teoría que llevará a cuestionar el deber ser con la realidad de lo que refleja la legislación penal ecuatoriana ante el fenómeno de estudio.

Por esa razón, los elementos están basados en soportes normativos, libros sobre los acuerdos conciliatorios y sus principales conceptos, además de otros aportes teóricos con la finalidad de brindar soporte o fundamentos a nivel teórico, sustentando la generación de nuevos criterios e ideas sobre el fenómeno objeto de estudio.

La técnica de investigación bibliográfica cuenta con múltiples mecanismos dentro de la presente investigación y por lo tanto se destacan elementos como los informes, normativa, artículos académicos, informes técnicos relacionados con el tema de investigación.

Gráfico 5 Recursos de la técnica bibliográfica de investigación



#### 2.1.4 Instrumento de investigación

De acuerdo con el autor (De la Lama Zubirán, De la Lama Zubirán, & De la Lama García, 2022), respecto de los instrumentos de investigación establece:

Cada instrumento por lo general está destinado a una sola función, aunque suelen tener variados usos. El investigador recurre a alguno de ellos porque logra ciertas ventajas frente a la observación sin instrumentos, es decir, lo hace por razones prácticas y no porque se lo dicte una teoría en particular (pág. 1).

Por lo expuesto, los instrumentos de investigación son herramientas diseñadas y utilizadas por los investigadores para recopilar datos, obtener información relevante y analizar fenómenos en el contexto de un estudio. Estos instrumentos pueden ser de naturaleza diversa, incluyendo encuestas. Cada instrumento se selecciona en función de los objetivos de investigación, la naturaleza del fenómeno estudiado y las preguntas de investigación planteadas. En ese sentido, se deduce que la elección y aplicación adecuada de los instrumentos de investigación son fundamentales para garantizar la validez y fiabilidad de los datos recopilados, así como para obtener conclusiones significativas y respaldadas por evidencia en el proceso investigativo.

#### **2.1.4.1 Encuesta**

Para el autor García Fernando citado por (Casas Aguita, Repullo Labradora, & Donado Campos, 2003), la encuesta consiste en:

Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (pág. 527).

Por otro lado, se contempla a la encuesta como un método para obtener información mediante el uso de cuestionarios predefinidos, los cuales se emplean para explorar una variedad de aspectos entre los individuos o grupos analizados, como hechos, actitudes, creencias, opiniones, patrones de consumo, comportamientos habituales, prejuicios predominantes e intenciones de voto (Katz, Seid, & Luis Abiuso, 2019).

La aplicación de una encuesta es una herramienta fundamental para evaluar la efectividad de los acuerdos conciliatorios en los delitos de robo que son procesados dentro del cantón Quito. A través de preguntas específicas dirigidas a las partes involucradas en estos acuerdos, como víctimas, operadores judiciales y profesionales del derecho, se podrá obtener información detallada sobre la percepción y la experiencia de cada grupo con respecto a la utilidad y eficacia de estos acuerdos.

Además, la encuesta permitirá identificar posibles áreas de mejora en el proceso de conciliación, así como obstáculos que puedan afectar su aplicación efectiva. Las observaciones recogidas a través de la encuesta serán determinantes para informar y orientar propuestas jurídicas relacionadas con los acuerdos conciliatorios en casos de robo en el cantón Quito, con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema de justicia penal en la resolución de estos casos.

#### 2.1.4.2 Diseño de la encuesta

Tabla 8 Estructura metodológica de la encuesta

<b>Estructura metodológica de la encuesta</b>	
Introducción y conocimiento informado	
Introducción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación sobre el formato de la encuesta y el propósito de la misma, se expone además la problemática con la finalidad de relacionar directamente al encuestado con el objeto de estudio.</li> </ul>
Consentimiento informado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicación sobre el carácter voluntario del proceso para registrar el levantamiento de información.</li> <li>• Confirmar los criterios de confidencialidad y anonimato de los encuestados.</li> </ul>
Rol dentro del sistema judicial	
Características de los entrevistados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctima de robo</li> <li>• Profesional del derecho</li> <li>• Miembro del sistema judicial</li> </ul>
Relación con el fenómeno de estudio	
Relación con el proceso de acuerdos conciliatorios.	Identificación del participante sobre su involucramiento en un proceso por delito de robo.

Identificación de regulaciones	
Percepción sobre afectaciones	Pregunta sobre si han logrado identificar afectaciones en la aplicación efectiva de los acuerdos conciliatorios en casos de robo.
Identificación de dichas percepciones	Pregunta referente a los aspectos que se considera que afecta a la aplicación de acuerdos conciliatorios.
Impacto en las víctimas	
Influencia en las víctimas	Preguntas sobre cómo la regulación a los acuerdos conciliatorios impacta su situación jurídica.
Impacto en profesionales del derecho	
Percepción sobre la gestión procesal	Evaluación sobre la capacidad de gestión de los profesionales del derecho frente a los acuerdos conciliatorios.
Aplicaciones de mejora	
Identificación de propuestas para mejorar la aplicación de acuerdos conciliatorios	Pregunta sobre en dónde enfocar los aspectos de mejora de la ejecución de los acuerdos conciliatorios.
Niveles de carga judicial	
Evaluar el planteamiento de una propuesta sobre la carga judicial de acuerdos	Evaluación de la contribución jurídica hacia propuestas que impacten la carga judicial de los acuerdos conciliatorios en delitos de robo.

conciliatorios	
<b>Limitaciones en el proceso de acuerdo conciliatorio</b>	
Identificar limitaciones	Indagar sobre la experiencia de cada encuestado en el proceso de solicitud de acuerdos conciliatorios en delitos de robo
<b>Sugerencias ante la falta de regulaciones</b>	
Plantear otras observaciones o criterio frente a los procesos conciliatorios aplicados en delitos de robo	Plantear un espacio para ampliar criterios o propuestas ante el problema de investigación identificado.

La metodología de la estructura de la encuesta se ha diseñado con el propósito de investigar y comprender la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de delitos de robo en el cantón Quito. Su finalidad principal es recopilar datos que permitan identificar la percepción y experiencias de las partes involucradas, incluyendo víctimas, profesionales del derecho y operadores de justicia, respecto a la efectividad de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos y la falta de regulaciones en su aplicación. La encuesta aborda varios ejes temáticos, como la percepción de la efectividad de los acuerdos conciliatorios, los desafíos enfrentados debido a la falta de regulaciones claras, el impacto en las víctimas y profesionales del derecho, y posibles mejoras en la regulación de estos acuerdos.

La encuesta se estructura en una serie de preguntas específicas que abordan cada uno de los ejes temáticos mencionados, con el objetivo de obtener información detallada y variada sobre la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo en el cantón Quito. A través de preguntas dirigidas a diferentes grupos de interés y aspectos clave del proceso de acuerdos de conciliación, se busca obtener una visión completa y representativa de la situación actual, identificando así áreas

de mejora y posibles soluciones para optimizar la efectividad y aplicación de estos acuerdos en el sistema de justicia penal ecuatoriano.

## **CAPITULO III**

### **RESULTADOS Y PROPUESTAS**

#### **3.1 Análisis de resultados**

Los resultados de una encuesta son fundamentales para identificar y comprender la naturaleza y alcance del fenómeno de estudio, así como para abordar las problemáticas asociadas con él. A través de la recopilación y análisis de datos provenientes de la encuesta, se obtiene una visión clara y detallada de las percepciones y experiencias de las partes involucradas en el fenómeno bajo investigación. Esto permite identificar de manera concreta dónde recae la problemática y cuáles son sus principales causas y efectos en la población estudiada.

La encuesta se elige como herramienta clave dentro del proceso de análisis de los acuerdos conciliatorios por delitos de robo dentro de la legislación penal ecuatoriana, así como el ejercicio de estos acuerdos. A través de la encuesta, es posible recopilar datos directamente de las partes intervinientes, como víctimas, profesionales del derecho y operadores de justicia, permitiendo así una comprensión profunda de las percepciones, experiencias y desafíos asociados con la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo. Este instrumento de

levantamiento de información proporciona una plataforma para identificar tendencias, patrones y áreas críticas que requieren atención, informando así el diseño de políticas y prácticas judiciales que puedan mejorar la efectividad y equidad en la aplicación de estos acuerdos en el contexto penal ecuatoriano.

El propósito de exponer cada uno de los resultados de la encuesta radica en ofrecer una visión completa y detallada de las percepciones, opiniones y experiencias recopiladas durante el proceso de recolección de datos. Al presentar los resultados se logra comprender mejor la realidad del fenómeno estudiado y las implicaciones que este tiene. Además, la exposición de los resultados facilita la identificación de áreas por mejorar y las soluciones para abordar los desafíos identificados, contribuyendo así a la creación de propuestas basadas en necesidades reales y a la implementación de políticas y prácticas más efectivas.

La encuesta se aplicó dentro de la Unidad de Flagrancia Centro Norte del cantón Quito, lo que sirvió como referencia para seleccionar la muestra y recopilar datos relevantes sobre la efectividad y rendimiento de la legislación penal ecuatoriana en este contexto específico. A través de las experiencias compartidas por las partes involucradas, incluidas víctimas, profesionales del derecho y operadores de justicia, se obtuvieron datos valiosos que arrojaron luz sobre la realidad del funcionamiento de este mecanismo legal.

Los resultados obtenidos revelan la complejidad de la situación, indicando que, en algunos casos, los acuerdos conciliatorios podrían convertirse en un factor que contribuye a la impunidad frente al daño ocasionado, lo que resalta la importancia de abordar y reformar eficazmente este aspecto del sistema judicial.

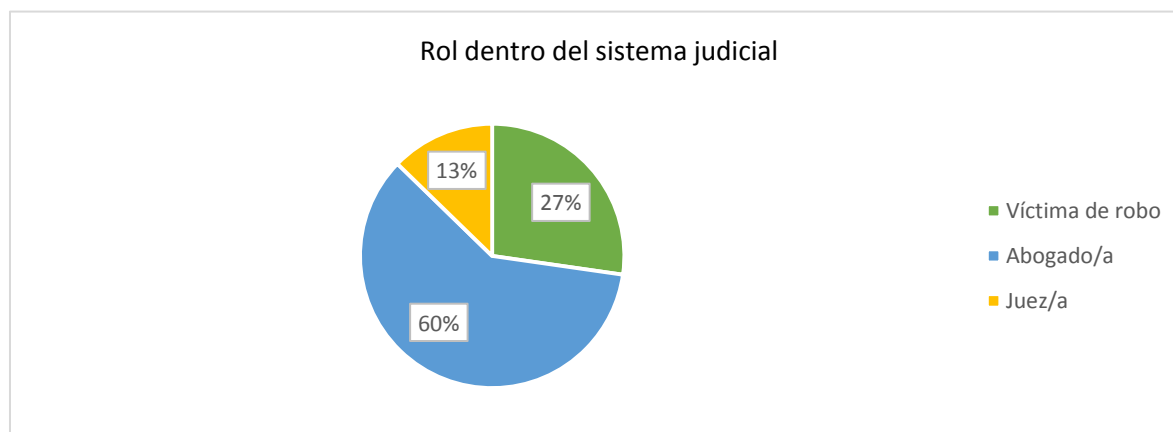
Por lo antes expuesto, se propician en el presente capítulo los resultados obtenidos de las encuestas, dentro de un total de diez preguntas que están formuladas específicamente para indagar sobre la problemática que presenta la legislación penal ecuatoriana frente a la aplicación de los acuerdos conciliatorios y las vías que, de acuerdo con la experiencia y criterios de los encuestados, esta puede ser enfocada.

## **1. Rol dentro del sistema judicial.**

Tabla 9 Rol de encuestados dentro del sistema judicial

Rol	Cantidad	Porcentaje
Víctima de robo	13	27%
Abogado/a	26	60%
Juez/a	16	13%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 6 Rol de encuestados dentro del sistema judicial



Los resultados de la encuesta muestran una predominancia significativa del 60% de profesionales del derecho, principalmente abogados en libre ejercicio, entre los encuestados dentro del sistema judicial. Este alto porcentaje proporciona una visión representativa y detallada de aquellos que utilizan el derecho como herramienta de acción frente a delitos como el robo y que plantean o se enfrentan a los acuerdos conciliatorios.

Además, el 27% de las víctimas de robo, a quienes se les ha planteado un acuerdo conciliatorio durante las audiencias de flagrancia, forman una muestra para comprender el impacto de esta medida sobre las personas perjudicadas. Esta representación diversa de actores dentro del sistema judicial permite obtener una perspectiva clara sobre la implementación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo.

Por último, el 13% de jueces que participaron en la encuesta como operadores de justicia ofrecen una perspectiva fundamental sobre el uso de los acuerdos en los procesos por delitos de robo que atienden. Su criterio y opinión proporcionan una visión crítica sobre la adecuación de estos acuerdos en la resolución de casos por delito de robo. Su participación en la encuesta permite capturar el conocimiento directo de aquellos que toman decisiones judiciales y que

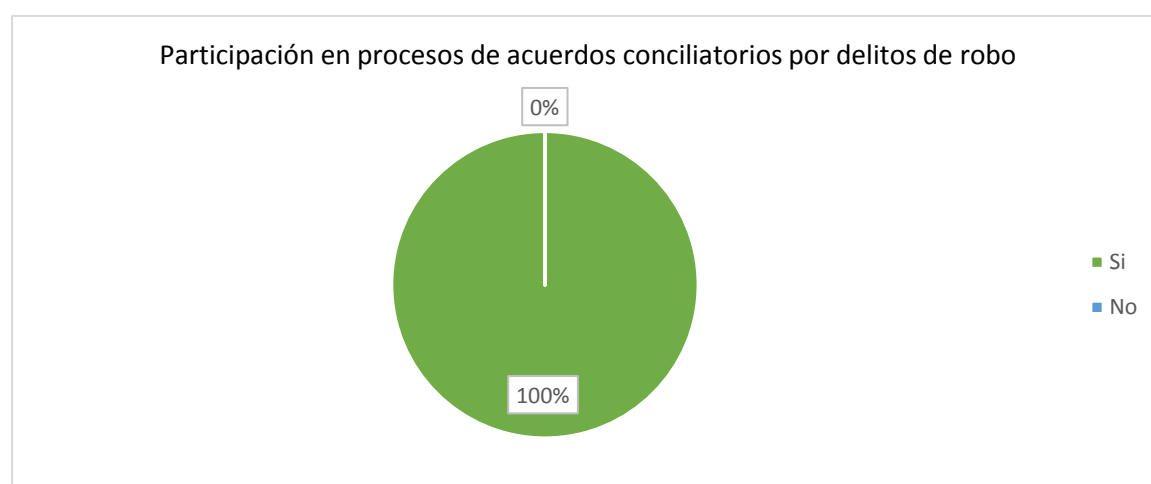
están directamente involucrados en la aplicación de la legislación penal ecuatoriana en este contexto específico. En conjunto, esta diversidad de roles dentro del sistema judicial proporciona una base completa para analizar el uso y la percepción de los acuerdos conciliatorios por el delito objeto de estudio.

## 2. Participación o involucramiento en un acuerdo conciliatorio relacionado con el delito de robo

Tabla 10 Participación o relación con el proceso de acuerdo conciliatorio por delito de robo

Participación	Cantidad	Porcentaje
Si	55	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 7 Participación o relación con el proceso de acuerdo conciliatorio por delito de robo



Los resultados obtenidos de la pregunta dirigida a determinar los conocimientos sobre el proceso del planteamiento de los acuerdos conciliatorios, su funcionalidad dentro del sistema judicial y el marco legal vigente son alentadores, con un 100% de respuestas a favor. Este hallazgo plantea que los encuestados tienen un entendimiento sólido y completo del proceso de los acuerdos conciliatorios, así como de su función dentro del sistema judicial y el marco legal que los rige.

Este alto nivel de conocimiento proporciona un fuerte antecedente para el desarrollo de la encuesta, ya que sugiere que los encuestados están bien

informados y pueden proporcionar respuestas informadas y reflexivas sobre cómo se llevan a cabo los acuerdos conciliatorios en casos de robo.

Como resultado, se espera que el desarrollo de la encuesta arroje resultados que estén estrechamente alineados con la realidad social y judicial respecto a cómo se llevan a cabo los acuerdos conciliatorios sobre los delitos de robo en el contexto ecuatoriano.

Este nivel de comprensión profunda del proceso y la legislación vigente entre los encuestados proporciona una recopilación de datos precisos y la evaluación adecuada de la implementación y efectividad de los acuerdos conciliatorios en la resolución de casos de robo. Esto contribuye a obtener una imagen clara y detallada de la situación actual, lo que permitirá identificar áreas de mejora y proponer soluciones efectivas para optimizar el uso de los acuerdos conciliatorios en el sistema judicial ecuatoriano.

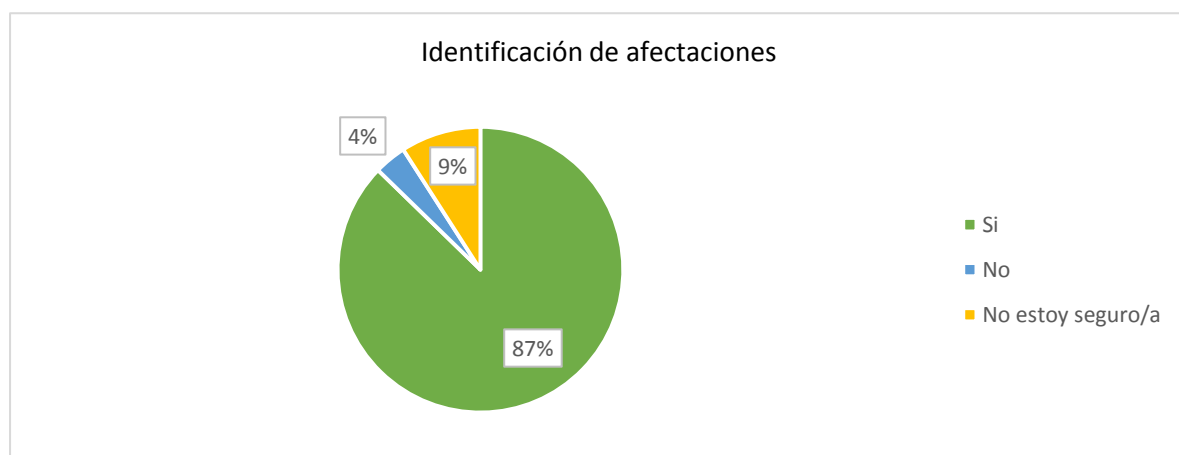
### 3. Identificación de afectaciones en el uso de acuerdos conciliatorios por falta de regulaciones

Tabla 11 Identificación de afectaciones en el uso de acuerdos conciliatorios

Afectaciones	Cantidad	Porcentaje
Si	43	87%
No	7	4%
No estoy seguro/a	5	9%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 8 Identificación de afectaciones en el uso de acuerdos conciliatorios

Los resultados obtenidos de identificar si los encuestados consideran que



existen afectaciones al proceso de sanción por delitos de robo a causa de los acuerdos conciliatorios revelan una variedad de percepciones interesantes.

Con un 87% de los encuestados expresando que sí existen complejidades en el proceso debido a la falta de regulaciones al respecto, se destaca la preocupación por la ausencia de límites claros para la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de delitos de robo, especialmente dada la alta incidencia de este tipo de delitos en Ecuador, particularmente en ciudades capitales como Quito.

Por otro lado, el 9% de los encuestados no están seguros de considerar la falta de regulación como la principal afectación, ya que lo relacionan con una serie de factores diversos que también pueden influir en el proceso de sanción por delitos de robo. Además, un 4% de los encuestados considera que la afectación al proceso de sanción por delitos de robo no está relacionada con la falta de regulación de los acuerdos conciliatorios, sino más bien con los índices generales de inseguridad del país, los cuales pueden estar influenciados por cuestiones de atención social y otros factores socioeconómicos.

Estos resultados reflejan una tendencia de factores que pueden estar influyendo en la percepción de los acuerdos conciliatorios sobre los delitos de robo en dicho cantón y a nivel general, lo que resalta la necesidad de abordar estas cuestiones de manera integral para mejorar el sistema de justicia penal y promover una mayor seguridad jurídica a la ciudadanía.

#### 4. Aspectos específicos en la falta de regulaciones a los acuerdos conciliatorios que afectan las sanciones por delitos de robo

Tabla 12 Aspectos específicos por falta de regulación a los acuerdos conciliatorios

Aspectos específicos	Cantidad	Porcentaje
Falta de limitaciones en su uso	43	78%
Ausencia de procedimiento claro	2	4%
Falta de criterios específicos para su aplicación	10	18%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 9 Aspectos específicos por falta de regulación a los acuerdos conciliatorios



Los resultados de la pregunta dirigida a identificar aspectos específicos en la falta de regulaciones a los acuerdos conciliatorios que afectan las sanciones por delitos de robo revelan que un 78% de los encuestados consideran que estas afectaciones están relacionadas con la falta de limitaciones que presenta la norma para el uso y aplicación de los acuerdos conciliatorios en este contexto.

Esta cifra significativa sugiere que la ausencia de restricciones claras en la normativa contribuye en gran parte a las complejidades y dificultades en el proceso de sanción por delitos de robo. Por otro lado, un 18% de los encuestados identifican la falta de criterios para poder aplicar los acuerdos conciliatorios como un factor clave, mientras que un 4% señala la ausencia de un procedimiento claro en la legislación penal como otra preocupación relevante.

Estos resultados evidencian que gran parte del problema reside en la normativa vigente y sugieren que la solución podría encaminarse hacia la modificación o clarificación de la misma. La falta de limitaciones claras y criterios específicos para la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo plantea desafíos significativos en el proceso de sanción, lo que subraya la importancia de abordar estas deficiencias en la legislación para mejorar la efectividad y equidad del sistema de justicia penal en Ecuador.

El análisis revela que el área de enfoque para abordar la problemática identificada se centra en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que actúa como la normativa principal que rige tanto los delitos de robo como los acuerdos conciliatorios en el contexto penal ecuatoriano. La propuesta de solución al problema radica en la necesidad de realizar modificaciones o ajustes en este código para establecer limitaciones claras y criterios específicos que regulen la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo.

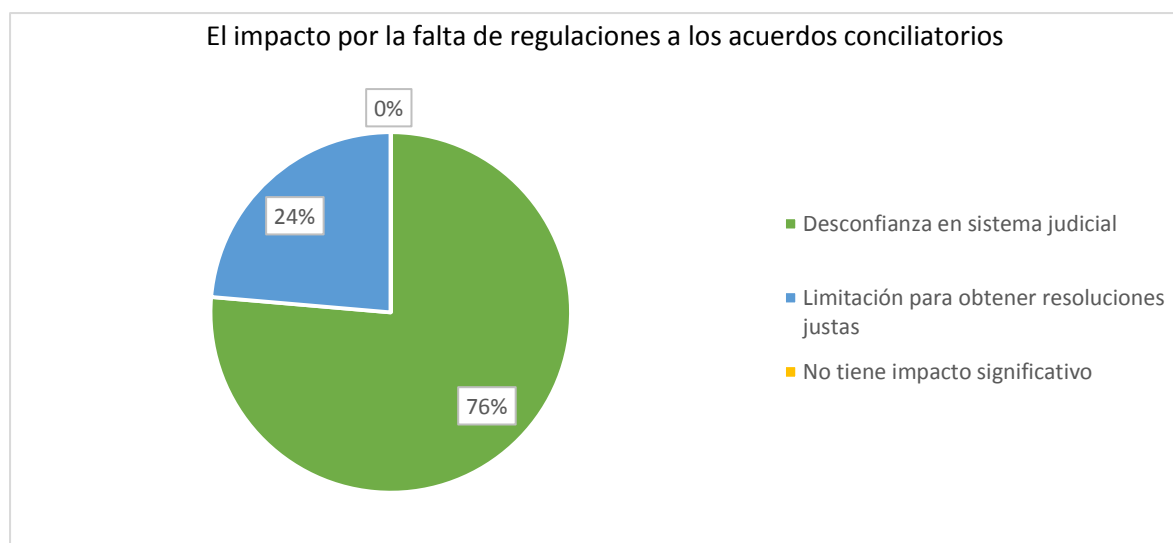
Al abordar esta falta de regulaciones y procedimientos claros en la legislación penal, se podría promover una solución alternativa más efectiva a la sanción del delito cometido, garantizando así una aplicación justa y equitativa de la ley y una mayor seguridad jurídica para todas las partes involucradas.

## **5. Impacto de la falta de regulaciones en las víctimas de robo**

Tabla 13 Impacto en víctimas por falta de limitaciones en los acuerdos conciliatorios

Impacto en víctimas	Cantidad	Porcentaje
Desconfianza en sistema judicial	42	76%
Limitación para obtener resoluciones justas	13	24%
No tiene impacto significativo	0	0%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 10 Impacto en víctimas por falta de limitaciones en los acuerdos conciliatorios



El análisis de los resultados arroja que la falta de regulaciones en la aplicación de los acuerdos conciliatorios en delitos de robo tiene un impacto significativo en la percepción y confianza hacia el sistema jurídico.

Con un 76% de los encuestados manifestando que esta falta de regulaciones genera desconfianza en el sistema jurídico, se evidencia una preocupante inseguridad jurídica para aquellos que recurren al sistema judicial en busca de justicia frente al delito cometido. Esta falta de confianza puede socavar la legitimidad del sistema legal y minar la percepción de equidad y eficacia en la resolución de casos de robo.

Por otro lado, el 24% de los encuestados sostiene que el impacto de la falta de regulaciones se traduce en la limitación de soluciones justas. Este hallazgo sugiere que los acuerdos conciliatorios no son percibidos como un medio justo para las víctimas de delitos de robo, lo que plantea interrogantes sobre la equidad y eficacia de este mecanismo de resolución alternativa de conflictos en el contexto penal ecuatoriano. Estos resultados subrayan la importancia de abordar la falta de

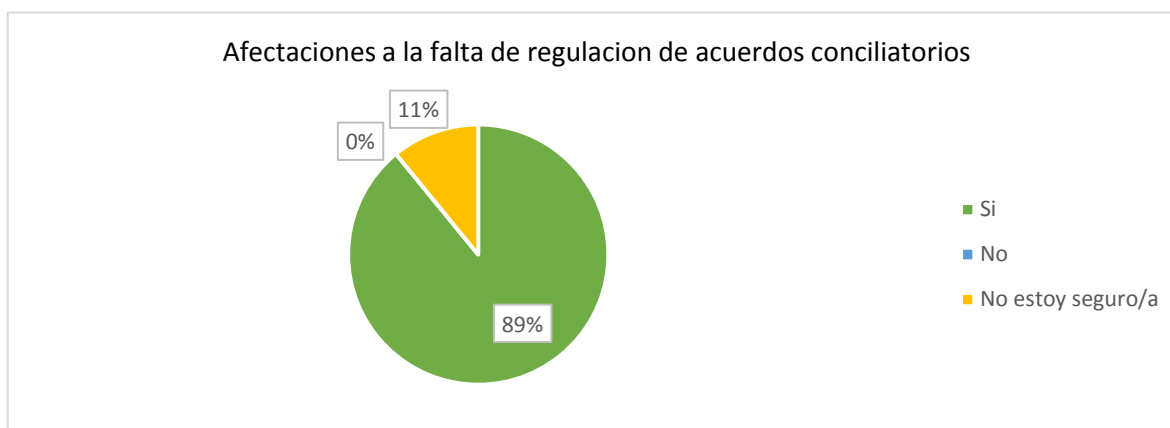
regulaciones en la aplicación de los acuerdos conciliatorios para garantizar una mayor confianza en el sistema judicial y una resolución más justa y equitativa de los casos de robo.

**6. Consideraciones respecto de la falta de regulación de acuerdos conciliatorios como un elemento que afecta la capacidad de los profesionales del derecho para sancionar efectivamente los delitos de robo.**

Afectaciones a la falta de regulación	Cantidad	Porcentaje
Si	49	87%
No	0	0%
No estoy seguro/a	6	9%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Tabla 14 Afectaciones por la falta de regulación de acuerdos conciliatorios

Gráfico 11 Afectaciones por la falta de regulación de acuerdos conciliatorios



Con un total del 87% de los encuestados expresaron que esta falta de regulación sí afecta el curso efectivo del proceso judicial, se destaca la preocupación por el uso de acuerdos que no tienen límites claros de aplicación y que pueden conducir a la reincidencia del delito. Esto pone de manifiesto la inseguridad jurídica percibida tanto por las víctimas como por los profesionales del derecho y los operadores de justicia, ya que identifican que la aplicación de estos acuerdos conciliatorios no contempla limitaciones claras en la ley.

Estos resultados determinan la necesidad urgente de abordar la falta de regulación en la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, ya que

está afectando negativamente la capacidad de los profesionales del derecho para buscar una sanción efectiva para los delitos cometidos.

La percepción generalizada de que estos acuerdos pueden conducir a una reincidencia del delito y que no existen límites claros en su aplicación refuerza la importancia de establecer regulaciones claras y criterios específicos para garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley en el sistema judicial ecuatoriano.

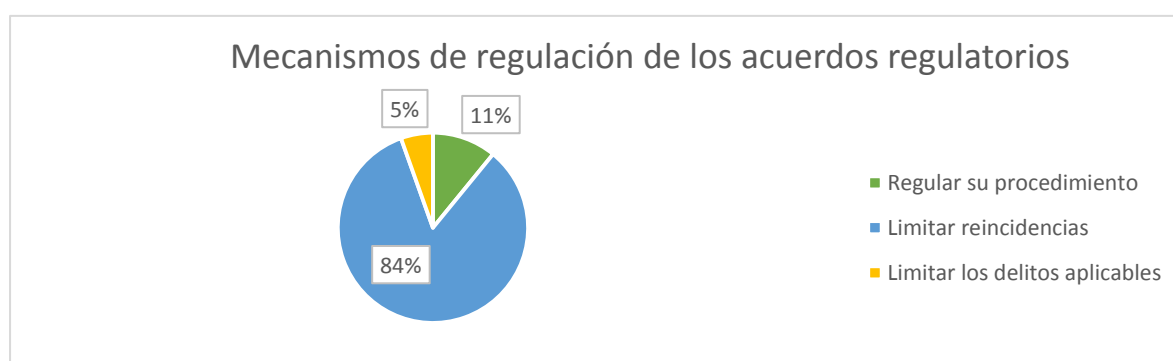
Es de suma importancia enfocar la solución dentro de la misma normativa que brinda la apertura a la aplicación de acuerdos conciliatorios. Si bien esta normativa promueve la resolución alternativa de conflictos, el contexto en el cual se cometen los delitos, especialmente el delito de robo destaca la necesidad de medidas que limiten su aplicación, según lo establecido por los encuestados.

## 7. Mecanismos para regular los acuerdos conciliatorios por delitos de robo en el sistema judicial

Tabla 15 Mecanismos para regular aplicación de acuerdos conciliatorios

Mecanismos	Cantidad	Porcentaje
Regular su procedimiento	6	11%
Limitar reincidencias	46	84%
Limitar los delitos aplicables	3	5%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 12 Mecanismos para regular aplicación de acuerdos conciliatorios



Los resultados relacionados a establecer mecanismos de regulación de los acuerdos conciliatorios revelan una tendencia clara hacia la necesidad de limitar en la normativa las reincidencias de este mecanismo alternativo de conflictos. Esta

perspectiva es respaldada por la predominancia del criterio entre los encuestados con un 84%, expresan que es esencial establecer restricciones que eviten las reincidencias y, por ende, la evasión de la sanción por pena privativa de libertad que establece el Código Orgánico Integral Penal. Este hallazgo plantea una preocupación generalizada por evitar que los acuerdos conciliatorios se conviertan en una vía para eludir las consecuencias legales de los delitos, subrayando la importancia de establecer límites claros en la normativa para garantizar la efectividad y equidad del sistema judicial.

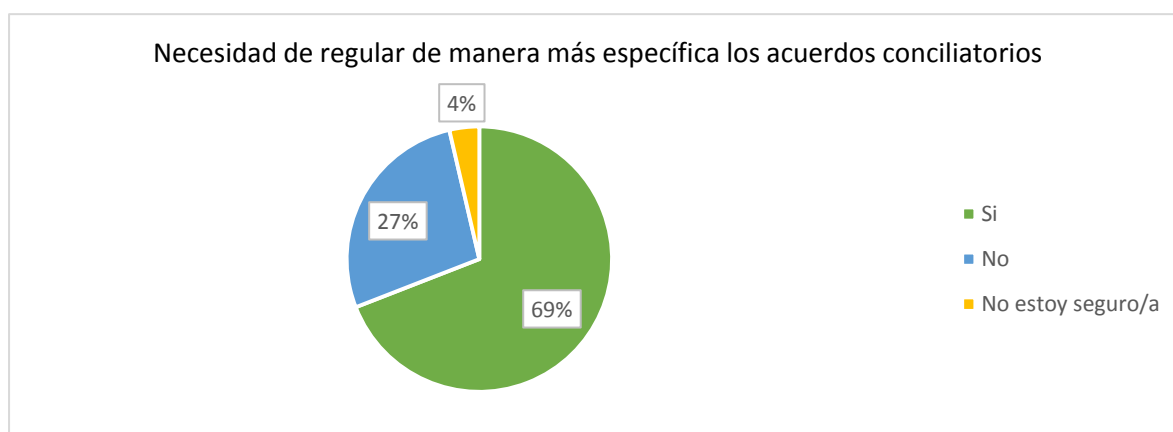
### 8. Necesidad de implementar una regulación más específica sobre los acuerdos conciliatorios para la reducción de la carga judicial

Tabla 16 Implementación de regulaciones específicas a los acuerdos conciliatorios

Necesidad de regular procedimientos	Cantidad	Porcentaje
Si	38	69%
No	15	27%
No estoy seguro/a	2	4%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

Gráfico 13 Implementación de regulaciones específicas a los acuerdos conciliatorios

Los resultados relacionados con la necesidad de que la norma sea más específica respecto a la aplicación de acuerdos conciliatorios muestran una clara inclinación hacia la idea de que debe haber mayor concreción, con un 69% de los encuestados expresando esta opinión. El resultado indica una preocupación



significativa por la falta de especificidad en la normativa en términos de la reincidencia delictiva, especialmente en lo que respecta a quienes cumplen con los requisitos para aplicar acuerdos conciliatorios.

Esta mayoría de participantes destaca la importancia de que la normativa sea más precisa y detallada en cuanto a los criterios y condiciones para la aplicación de estos acuerdos, particularmente en lo que concierne a la evaluación de la reincidencia delictiva como factor determinante. Estos resultados destacan la necesidad de reformas a la normativa que proporcionen una guía clara y específica para los profesionales del derecho y los operadores de justicia, garantizando así una aplicación coherente y equitativa de los acuerdos conciliatorios en el contexto penal ecuatoriano.

#### **9. Dificultades ante la participación en un proceso de acuerdo conciliatorio en caso de robo por falta de regulaciones claras**

La encuesta incluye dos preguntas abiertas con el objetivo de permitir que los encuestados expresen su criterio y profundicen en la problemática identificada. En relación con la pregunta sobre las dificultades experimentadas en un proceso de acuerdo conciliatorio en casos de delito de robo debido a la falta de regulaciones claras, se obtuvieron criterios que destacan la preocupación por la reincidencia delictiva, que a su vez conduce a la impunidad del victimario. Estas respuestas reflejan una inquietud compartida sobre los efectos negativos de la falta de regulación en los acuerdos conciliatorios, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de que los delincuentes reincidan en sus acciones sin enfrentar las consecuencias adecuadas.

#### **10. Sugerencias adicionales sobre la falta de regulaciones**

La pregunta sobre sugerencias ante el fenómeno de la falta de regulaciones en los acuerdos conciliatorios atrajo la atención de profesionales del derecho y jueces, quienes ofrecieron dos criterios distintos. El primero, enfocado en la urgencia de una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en la sección de acuerdos conciliatorios, abogaba por establecer límites claros en su aplicación.

Este enfoque refleja una preocupación por la necesidad de una intervención legislativa específica para abordar las deficiencias identificadas en la normativa actual y garantizar una aplicación más equitativa y efectiva de los acuerdos

conciliatorios. Por otro lado, el segundo criterio expresaba la preocupación de que una limitación a este mecanismo podría tener repercusiones negativas en el índice de encarcelamientos. Esta perspectiva sugiere una consideración más amplia de las implicaciones y consecuencias potenciales de cualquier cambio en la regulación de los acuerdos conciliatorios, destacando la complejidad del equilibrio entre la justicia restaurativa y la aplicación efectiva de la ley penal.

### **3.2 Propuesta de investigación**

La propuesta de investigación surge como respuesta a los resultados obtenidos de un levantamiento de información que revela un vacío significativo en la regulación de los acuerdos conciliatorios en el sistema judicial. Estos acuerdos, si bien representan una medida de agilidad y celeridad procesal al ofrecer mecanismos alternativos a la pena privativa de libertad, también evidencian la posibilidad de que se utilicen para evitar asumir la responsabilidad de los delitos cometidos de manera desproporcionada al daño ocasionado. Este fenómeno se observa especialmente en delitos como el robo, donde se ha constatado una alta incidencia, según los precedentes teóricos.

Los datos recopilados a través de la encuesta indican que los acuerdos conciliatorios, aunque destinados a proporcionar una solución rápida a los conflictos judiciales, pueden ser aprovechados por los infractores para eludir adecuadamente la justicia y minimizar las consecuencias de sus acciones. Esta problemática plantea la necesidad urgente de investigar y proponer medidas que limiten la reincidencia de estos acuerdos, particularmente en delitos como el robo, donde se ha identificado una tendencia alarmante.

En este contexto, la propuesta de investigación se enfoca en explorar las posibles lagunas legales y prácticas que permiten el abuso de los acuerdos conciliatorios para evitar la rendición de cuentas por parte de los delincuentes, especialmente en casos de robo. Además, se busca demostrar cómo estas prácticas afectan la percepción de la justicia y la seguridad ciudadana. Esta investigación busca proporcionar recomendaciones concretas para mejorar la regulación de los acuerdos conciliatorios y garantizar un sistema de justicia equitativo.

Proponer una solución a través de una reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) es una medida idónea y necesaria para abordar deficiencias o

problemas identificados en el sistema legal. El COIP es el marco normativo fundamental que regula la justicia penal en Ecuador y, por lo tanto, cualquier modificación en este código tiene el potencial de impactar significativamente en la administración de la justicia y en los derechos de los ciudadanos. La reforma puede permitir la actualización de disposiciones obsoletas, la corrección de lagunas legales o la introducción de medidas que mejoren la eficacia y la equidad del sistema penal.

Además, proponer una solución a través de una reforma al COIP es un proceso democrático y transparente que permite la participación de diferentes actores sociales. Esto garantiza que las decisiones tomadas sean el resultado de un debate informado y pluralista, en el que se consideren diferentes perspectivas y se busque el consenso en torno a las medidas a implementar. Asimismo, este proceso puede fomentar la legitimidad y la confianza en el sistema legal, al demostrar que este está abierto a la mejora continua y a la adaptación a las necesidades y valores de la sociedad.

La presente propuesta tiene como objetivo regular la conciliación como una alternativa de resolución de conflictos en el ámbito penal ecuatoriano, estableciendo limitaciones claras para su aplicación y garantizando su congruencia con los principios de justicia y equidad.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador enmarca al ordenamiento jurídico nacional dentro de los lineamientos de un Estado constitucional de derechos y justicia y que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente al espíritu de la Constitución;

Que en el inciso primero del artículo 424, se ordena que la Constitución es la Norma Suprema del Estado y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y, por lo tanto, las normas y los actos del poder público deben mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que el literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y ordena la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y

contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que la Constitución, de conformidad con el artículo 75, reconoce a las personas el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, y que en ningún caso quedarán en indefensión;

Que de conformidad con el artículo 76 de la Constitución se debe establecer la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, deben existir sanciones no privativas de la libertad, las que tienen que respetar los derechos de las personas y ser impuestas mediante procedimientos adversariales, transparentes y justos;

Que la Constitución prescribe en el artículo 78 que las víctimas de infracciones penales tendrán derecho a protección especial, a no ser revictimizadas y a que se adopten mecanismos para una reparación integral que incluya el conocimiento de la verdad, restitución, indemnizaciones, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado;

Que la Asamblea Nacional de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales;

Que el artículo 190 de la Constitución consagra los medios alternativos de solución de conflictos bajo el reconocimiento del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, los cuales se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008);

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:

## **PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) SOBRE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente reforma tiene como finalidad regular la aplicación de los acuerdos conciliatorios en el ámbito penal ecuatoriano, en consonancia con los principios fundamentales de justicia y equidad.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 663 de la conciliación por lo siguiente:

Art. 663.- Conciliación. - La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:

1. Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años.
2. Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano.
3. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general.
4. **Los acuerdos conciliatorios podrán ser presentados únicamente en dos ocasiones por el mismo delito, después de lo cual no serán admisibles nuevas propuestas de conciliación para ese delito en particular.**

Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

**Artículo 3.-** Agréguese al art 665 sobre las reglas generales de los acuerdos conciliatorios el siguiente numeral:

Innumerado. - Previo al inicio de la suscripción del acuerdo conciliatorio, se procederá a revisar la existencia de acuerdos previos que recaigan sobre el mismo delito, con el fin de garantizar la coherencia y legalidad de los acuerdos alcanzados.

Innumerado. - En casos de reincidencia del imputado, definida como la comisión de un nuevo delito luego de haber celebrado un acuerdo conciliatorio previo, se limitará la posibilidad de llegar a nuevos acuerdos conciliatorios. En tales casos, el fiscal deberá proseguir con la acción penal correspondiente, de acuerdo con las disposiciones del presente Código.

Innumerado. - La limitación establecida en el numeral 4 del artículo 663 de esta normativa no eximirá al imputado de cumplir con las medidas de reparación integral acordadas en acuerdos conciliatorios anteriores, las cuales deberán ser ejecutadas en su totalidad.

### **3.2.1 Objetivos de la propuesta**

#### **Objetivo general**

Establecer restricciones claras y específicas en la presentación y aceptación de acuerdos conciliatorios, con el fin de evitar posibles abusos y asegurar que estos sean utilizados de manera responsable y en consonancia con los principios de legalidad y justicia. Esta limitación busca mejorar la eficacia y la transparencia del sistema judicial, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia y garantizando una respuesta adecuada y proporcional a los delitos cometidos.

#### **Objetivo específico**

- Definir claramente los criterios y condiciones para la presentación y aceptación de acuerdos conciliatorios en casos penales, estableciendo limitaciones precisas sobre su uso y aplicación.
- Establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que los acuerdos conciliatorios se utilicen de manera adecuada y en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad y justicia.
- Sensibilizar a la comunidad jurídica y a la sociedad en general sobre la importancia de limitar el uso de los acuerdos conciliatorios en casos penales, destacando su papel como herramienta complementaria de la justicia y no como sustituto de la misma.

### **3.2.2 Exposición de motivos**

La presente propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) se fundamenta en la necesidad de garantizar la eficacia y la equidad en la administración de justicia en Ecuador, especialmente en lo que respecta a la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de delitos reiterativos. La creciente preocupación sobre la proliferación de acuerdos conciliatorios en casos de delitos recurrentes ha suscitado la necesidad de establecer limitaciones claras y específicas para su uso, con el objetivo de prevenir posibles abusos y asegurar una respuesta proporcional y adecuada ante conductas delictivas reincidentes.

El uso indiscriminado de los acuerdos conciliatorios en casos de delitos reiterativos ha generado preocupación en la sociedad ecuatoriana, pues puede dar

lugar a la impunidad y a una percepción de injusticia en la aplicación de la ley. Es fundamental garantizar que la herramienta de conciliación se utilice de manera responsable y en cumplimiento de los principios fundamentales de legalidad, equidad y justicia, para así preservar la integridad del sistema judicial y la confianza de la ciudadanía en el mismo.

Por ello, la propuesta de reforma busca establecer limitaciones específicas para la presentación y aceptación de acuerdos conciliatorios en casos de delitos reiterativos, considerando la gravedad y la reincidencia de las conductas delictivas. Se pretende asegurar que los acuerdos conciliatorios se utilicen como una herramienta complementaria de la justicia y no como un mecanismo que propicie la impunidad o que menoscabe la efectividad del sistema judicial.

En resumen, esta propuesta de reforma tiene como objetivo principal salvaguardar la legalidad y la equidad en la administración de justicia, estableciendo limitaciones claras y precisas para el uso de los acuerdos conciliatorios en casos de delitos reiterativos. Se busca promover una respuesta proporcional y adecuada ante conductas delictivas recurrentes, preservando así la integridad y la legitimidad del sistema judicial ecuatoriano.

Limitar los acuerdos conciliatorios a nivel general, en lugar de exclusivamente sobre el delito de robo, es esencial para garantizar la equidad y la efectividad del sistema de justicia penal. Al restringir estas alternativas únicamente a un tipo específico de delito, se corre el riesgo de crear una brecha en la aplicación de la ley, permitiendo que otros delincuentes eviten la responsabilidad por sus acciones mediante la celebración de acuerdos conciliatorios. Esta medida busca además de prevenir el abuso del sistema legal, establecer un precedente que promueva el respeto por las alternativas de conflicto en general, fomentando así un enfoque más equitativo en la resolución de procesos penales.

Además, al ampliar la limitación de los acuerdos conciliatorios a nivel general, se fortalece la integridad del sistema judicial al desalentar la reincidencia y promover la rendición de cuentas por parte de los infractores. Esta medida refleja un compromiso con el principio de igualdad ante la ley, al asegurar que todos los delincuentes sean tratados de manera justa y que las víctimas reciban la justicia y la reparación que merecen. En última instancia, esta iniciativa contribuye a la

construcción de una sociedad más segura y justa, donde el respeto por la ley y los derechos de todos los involucrados se mantengan en el centro de la administración de justicia penal.

### **3.2.3 Factibilidad**

La propuesta de reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para limitar los acuerdos conciliatorios implica una serie de aspectos a considerar sobre su factibilidad en el sistema judicial ecuatoriano y su legislación vigente. En primer lugar, es factible implementar esta reforma, ya que el COIP es una ley en constante evolución y adaptación a las necesidades y cambios sociales. Las reformas pueden realizarse mediante un proceso legislativo adecuado que involucre a los actores relevantes para garantizar su viabilidad técnica y jurídica.

En segundo lugar, esta propuesta aborda una preocupación legítima sobre el abuso de los acuerdos conciliatorios como una forma de evitar la rendición de cuentas ante el sistema judicial por parte de los infractores, especialmente en casos de delitos graves como el robo. Limitar estos acuerdos promueve la integridad del sistema judicial al garantizar que los delincuentes enfrenten las consecuencias legales de sus acciones, lo que a su vez contribuye a fortalecer el estado de derecho y la confianza en las instituciones.

Sin embargo, es importante considerar los posibles desafíos y resistencias que podrían surgir durante la implementación de esta reforma. Por ejemplo, algunos sectores podrían argumentar que limitar los acuerdos conciliatorios podría obstaculizar la resolución rápida y eficiente de ciertos casos, lo que podría afectar la carga de trabajo del sistema judicial y aumentar los tiempos de espera para los procesos judiciales.

La factibilidad, es un elemento de medición sobre el nivel de aplicabilidad a la realidad de la propuesta planteada en el presente capítulo, por tanto, es importante mencionar que, el Proyecto de Reforma al Código Orgánico Integral Penal a su vez debe ir acompañado de medidas complementarias, como fortalecer los programas de prevención del delito y de rehabilitación para los infractores, así como mejorar el acceso a la justicia para las víctimas. De esta manera, se garantiza un enfoque integral para abordar la problemática del delito y la justicia penal en Ecuador, promoviendo una sociedad más segura, justa y equitativa.

## CONCLUSIONES

Tras el desarrollo de la investigación sobre el uso de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, se ha llegado a la conclusión de que estos no constituyen un mecanismo adecuado cuando carecen de limitaciones en su aplicación. La falta de restricciones en la celebración de estos acuerdos puede llevar a situaciones donde no se garantice una justicia proporcional y efectiva, especialmente en casos donde la gravedad del delito y su impacto social son significativos. La flexibilidad en la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo puede resultar en una percepción de impunidad por parte de los infractores y de injusticia por parte de las víctimas y la sociedad en general.

Es evidente que la ausencia de limitaciones en los acuerdos conciliatorios puede distorsionar el proceso judicial y socavar la confianza en el sistema legal. La discrecionalidad excesiva en la utilización de estos acuerdos puede dar lugar a situaciones donde los delincuentes evadan adecuadamente la responsabilidad por sus acciones, sin asumir las consecuencias adecuadas por el daño cometido. Esta falta de proporcionalidad en la justicia no solo afecta la percepción de la efectividad del sistema penal, sino que también puede tener repercusiones negativas en la prevención del delito y la seguridad ciudadana.

Tomando en consideración que para lograr determinar si existe una consecución de los objetivos planteados en el presente estudio, es necesario abordar cada uno y verificar al grado de alcance que se obtuvo en el presente desarrollo investigativo.

Con respecto al **objetivo general** referente a analizar la aplicación de los acuerdos conciliatorios de robo con uso de fuerza dentro de los procesos llevados dentro de la Unidad de Flagrancia de Quito, centrándose en determinar si estos acuerdos se convierten en una medida de impunidad e ineficacia ante el delito de robo con fuerza. Al respecto se logra determinar que dentro de la Unidad de Flagrancia del centro norte de la ciudad de Quito existe un evidente reporte de abusos contra los acuerdos conciliatorios como una medida que, si bien está destinada a aportar con la diligencia judicial y su celeridad, además de evitar el exceso de recurrencia en los centros de privación de libertad. Esta medida se está convirtiendo en un mecanismo de evasión ante los concurrentes cometimientos de

robo; además la legislación penal ecuatoriana ratifica dicha postura puesto que la norma no contempla límites en su petición o en caso de reiteraciones, por lo que pone de manifiesto que no existen actualmente limitaciones para su aplicación.

En atención a los objetivos específicos se tiene que, el **primer objetivo específico** consiste en identificar a través de la doctrina y la legislación ecuatoriana la figura del acuerdo conciliatorio. La doctrina plantea que el acuerdo conciliatorio está estrechamente vinculado con la justicia restaurativa, el cual es un enfoque alternativo al sistema punitivo tradicional, que busca reparar el daño causado por el delito y restaurar las relaciones entre el delincuente, la víctima y la comunidad. Por otro lado, la Constitución reconoce a través del artículo 190 los medios alternativos de solución de conflictos bajo como los acuerdos conciliatorios siempre bajo los parámetros de las normas subyacentes (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal dedica dentro del Título X sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos a la conciliación, en el cual no lo define, pero plantea el marco de los principios bajo los cuales se rige dicho mecanismo, siendo estos el de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El **segundo objetivo específico** consiste en detallar jurídicamente el delito de robo en la legislación penal ecuatoriana, este se encuentra tipificado en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal como un delito que se ejecuta a través de actos amenazantes o violentos para apoderarse de alguna cosa mueble que no le pertenezca a la persona. Los principales preceptos para su categorización es el uso de la violencia, cuya sanción se enmarca entre los 5 a 7 años de pena privativa de libertad.

El marco legal establecido en el COIP para categorizar el robo como un delito grave, especialmente cuando implica actos violentos o amenazantes, refleja la preocupación del Estado por proteger los derechos y la seguridad de sus ciudadanos. La imposición de penas privativas de libertad entre 5 y 7 años para este tipo de delitos busca disuadir su comisión y garantizar la aplicación de la justicia de manera proporcional al daño causado. Además, estas sanciones también tienen

como objetivo rehabilitar al infractor y prevenir la reincidencia, contribuyendo así a la seguridad y convivencia pacífica en la sociedad.

El tercer objetivo específico está centrado en evaluar el impacto de los acuerdos conciliatorios y la eficacia del sistema de justicia, considerando la rapidez en la resolución de casos, la reincidencia delictiva y la percepción de justicia por parte de la comunidad. Al respecto, la rapidez en la resolución de casos a través de los acuerdos conciliatorios puede ser beneficiosa en términos de descongestión del sistema judicial y reducción de los tiempos de espera para las partes involucradas. Sin embargo, en términos de la reincidencia delictiva, es importante tener en cuenta que la rapidez en la resolución de casos a través de acuerdos conciliatorios no necesariamente aborda las causas subyacentes del comportamiento delictivo.

Si no se implementan medidas de rehabilitación o supervisión adecuadas para los infractores, existe el riesgo de que vuelvan a cometer delitos en el futuro. Por lo tanto, la eficacia de los acuerdos conciliatorios en la reducción de la reincidencia depende en gran medida de la inclusión de programas de intervención y seguimiento que aborden las necesidades individuales y promuevan la reintegración social de los infractores.

En definitiva, si bien los acuerdos conciliatorios pueden ofrecer beneficios en términos de rapidez en la resolución de casos, su eficacia en la reducción de la reincidencia delictiva y en la percepción de justicia por parte de la comunidad depende de varios factores, incluida la implementación de medidas complementarias para abordar las causas subyacentes del delito y garantizar la equidad y transparencia en el proceso conciliatorio.

## RECOMENDACIONES

Esta investigación se propone examinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios en la reducción de la carga procesal en casos de robo durante audiencias de flagrancia en la ciudad de Quito. Mediante el análisis exhaustivo de estadísticas judiciales, junto con entrevistas en profundidad a jueces, fiscales, abogados y otras partes involucradas en el proceso judicial. Según lo establecido en cuanto determinar en qué medida los acuerdos conciliatorios contribuyen a la agilización del proceso judicial y a la optimización de los recursos judiciales, proporcionando así una perspectiva integral sobre su impacto en la administración de justicia.

En consideración a todo lo manifestado se recomienda lo siguiente a la Universidad Metropolitana:

1. Que la Universidad Metropolitana implemente programas académicos y cursos especializados en mediación y conciliación, dirigidos especialmente a estudiantes de derecho y áreas afines. Estos programas deben abordar de manera exhaustiva los principios, procedimientos y aplicaciones prácticas de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, de esta forma, se contribuirá a la formación de profesionales capacitados en métodos alternativos de resolución de conflictos y se fomentará una cultura de solución pacífica de disputas en la sociedad.
2. Se sugiere que la Universidad promueva la investigación y el análisis académico en el campo de la mediación y conciliación penal, con un enfoque específico en su aplicación en casos de robo de esta manera, se podrán desarrollar estudios que analicen la efectividad de los acuerdos conciliatorios, los factores que influyen en su éxito y las posibles áreas de mejora. Esta investigación constante permitirá generar conocimientos actualizados y desarrollar estrategias más efectivas para la implementación de estos mecanismos.
3. Se insta a la Universidad Metropolitana a establecer convenios y colaboraciones con instituciones judiciales, centros de mediación y organizaciones relacionadas con la justicia penal dado que, esta vinculación permitirá realizar actividades conjuntas, como seminarios, talleres y prácticas

profesionales, que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias en la aplicación de los acuerdos conciliatorios. Además, se recomienda incentivar la participación de estudiantes en casos reales de conciliación, para una comprensión más práctica y profunda de este mecanismo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta los objetivos y el desarrollo del presente trabajo de investigación se recomienda al Consejo de la Judicatura:

1. Es fundamental que el Consejo de la Judicatura elabore protocolos específicos para la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo. Estos protocolos deben establecer criterios claros sobre la selección de casos, las etapas del proceso conciliatorio, los límites de acuerdo y las medidas de seguimiento. De esta manera, se garantizará una mayor transparencia, uniformidad y predictibilidad en la utilización de estos mecanismos por parte de los operadores judiciales.
2. Se sugiere que el Consejo de la Judicatura organice programas de capacitación periódicos y especializados para jueces, fiscales y demás operadores judiciales, enfocados en el uso y aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo. Estos programas deben abordar aspectos legales, procedimentales y éticos de la conciliación, así como proporcionar herramientas prácticas para su implementación en audiencias de flagrancia. Una capacitación adecuada garantizará una aplicación uniforme y efectiva de estos mecanismos.
3. Para asegurar la efectividad y el impacto de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, se recomienda establecer sistemas de monitoreo y evaluación. Estos sistemas permitirán medir la eficacia de los acuerdos en la reducción de la carga procesal, la satisfacción de las partes involucradas y el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Los resultados de estas evaluaciones servirán como base para realizar ajustes y mejoras en la aplicación de los mecanismos conciliatorios.

Por último, se sugiere a la Asamblea Nacional considerar la revisión y actualización de la normativa relacionada con los acuerdos conciliatorios en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), especialmente en lo que respecta a los delitos de robo, esto implica adecuar los límites de aplicación, las condiciones para su uso y las medidas de reparación, de manera que se ajusten a la realidad y

necesidades del sistema de justicia penal, además, para fomentar el uso de la mediación y conciliación como métodos alternativos de resolución de conflictos en casos de robo, se recomienda promover políticas públicas que incentiven su aplicación. Esto puede incluir la creación de incentivos para la participación voluntaria en estos procesos, así como campañas de sensibilización y difusión de información sobre sus beneficios y procedimientos.

Las recomendaciones dirigidas a la Universidad Metropolitana, el Consejo de la Judicatura y la Asamblea Nacional tienen como objetivo fortalecer el uso y la efectividad de los acuerdos conciliatorios en casos de robo, puesto que, el fortalecimiento de la formación académica en mediación y conciliación, la capacitación continua para operadores judiciales, la implementación de protocolos claros y sistemas de monitoreo, y la revisión de la normativa legal son aspectos clave para promover una justicia más efectiva, accesible y orientada a la resolución pacífica de conflictos. Estas recomendaciones buscan mejorar el sistema de justicia penal, garantizando una respuesta adecuada y equitativa frente a los delitos de robo, al tiempo que promueven una cultura de diálogo, reparación y reconciliación en la sociedad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de conciliación (Resolución) . 189 Robo, inc.1, 17282-2023-01310 (Ecuador, Unidad Judicial Penal con competencia en infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito 2 de Julio de 2023). Retrieved 5 de diciembre de 2023, from Unidad Judicial Peanal con competencia en infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito:  
<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/actuaciones>
- Acuerdo de conciliación. Resolución sobre el articulo 189 Robo, inc.1, 17282-2023-01328 (Ecuador, Unidad Judicial Penal con competencia en infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito 5 de Julio de 2023). Retrieved 5 de Enero de 2024, from Unidad Judicial Peanal con competencia en infracciones Flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito:  
<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/actuaciones>
- Argüello Herrera, C. A. (2015). *Factores que predominan en el cometimiento de robo automotores*. Retrieved 18 de Marzo de 2024, from Universidad Regional Autónoma de Los andes:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14401/1/UA-MS-C-EAC-006-2022.pdf>
- Arrieta Rivera, V. (2020). *Efectividad de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el Derecho Administrativo*. Retrieved 15 de Diciembre de 2023, from Universidad Simon Bolivar:  
<https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6159>
- Arroyo Baltán, L. (2018). Una mirada crítica desde la criminología perdida en el Ecuador. *Espacio Abierto*, 95-116. Retrieved 20 de Diciembre de 2023, from <https://www.redalyc.org/journal/122/12262987005/html/>
- Casas Aguita, J., Repullo Labradora, J., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Aten Primaria*, 527-538. Retrieved 10 de febrero de 2024, from <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>

Centro de Información Jurídica en Línea, Cijul. (14 de Junio de 2013).

*Jurisprudencia sobre la conciliación en el proceso penal*. Retrieved 18 de Marzo de 2024, from Colegio de Abogados de Costa Rica:

<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2013/jurisprudencia-sobre-la-conciliacion-en-el-proceso-penal/>

Chalán Guamán , M. V. (2020). *La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Retrieved 3 de Diciembre de 2023, from Universidad Andina Simón Bolívar:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7435/1/T3232-MDA-Chalan-La%20conciliacion.pdf>

Cortez Suárez, L., Escudero Sánchez, C., & Cajas Palacios, M. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala: Universidad Técnica de Machala. Retrieved 10 de febrero de 2024, from <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Cuenca Jaramillo, S. M., Vargas Lapo, H. J., & Vilela Pincay, W. E. (Diciembre de 2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Universidad y Sociedad*. Retrieved 15 de Diciembre de 2023, from [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400229](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229)

De la Lama Zubirán, P., De la Lama Zubirán, M., & De la Lama García, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 12(22), 189-202. <https://doi.org/https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.403>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito : Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre del 2008.

Ecuador, Asamblea Nacional . (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito : Registro Oficial Suplemento No. 544 del 9 de Marzo del 2009.

- Ecuador, Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal* . Quito :  
Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de Febrero del 2014.
- Ecuador, Fiscalía General del Estado. (2024). *Analítica. cifras de robo*. Retrieved 17  
de Marzo de 2024, from <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-cifras-de-robo/>
- Eurosocial. Programa para la cohesion en America Latina. (2022). *Sistema de  
Justicia de Paz en Ecuador*. Retrieved 3 de Diciembre de 2023, from  
<https://www.maparegional.gob.ar/accesoJusticia/public/verDetallePais.html?codigoPais=ec#:~:text=La%20conciliaci%C3%B3n%20en%20materia%20penal,la%20conciliaci%C3%B3n%20dentro%20del%20proceso.>
- Gómez Luna, E., Fernando Navas, D., Aponte Mayor, G., & Betancourt Buitrafo, L.  
A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de  
información de temas científicos, a través de su estructuración y  
sistematización. *Dyna*, 81(184), 158-163. Retrieved 10 de febrero de 2024,  
from <https://www.redalyc.org/pdf/496/49630405022.pdf>
- Gonzalez Guaman, J. E., Monson Alvarado, B. R., & Segura Martinez, G. E. (Mayo  
de 2020). *Robo desde un perspectiva criminologica*. Retrieved 16 de  
Diciembre de 2023, from Universidad de el Salvador:  
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21748/1/Robo%20desde%20una%20perspectiva%20criminol%C3%B3gica.pdf>
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). El  
proyecto de investigación: la metodología de la investigación científica o  
jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168. Retrieved 11 de febrero de 2024, from  
<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v17n81/1990-8644-rc-17-81-163.pdf>
- Guzmán Barrón, C. (1999). La Conciliación: principales antecedentes y  
características. *Derecho Pucp*, 67-74.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.002>
- Katz, M., Seid, G., & Luis Abiuso, F. (12 de mayo de 2019). *La técnica de encuesta:  
Características y aplicaciones*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from  
Metodología de la investigación :  
<http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp->

content/uploads/sites/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-de-encuesta.pdf

- Márquez Cárdenas , Á. (2008). La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa. *Prolegomenos: Derechos y valores*, 57-74. Retrieved 3 de Diciembre de 2023, from <https://www.redalyc.org/pdf/876/87602205.pdf>
- Martínez Montenegro, I. (junio de 2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14(1), 1-4. <https://doi.org/https://doi.org/10.7770/rchdcp-V14N1-art312>
- Michellini, D. (2007). Bien común y ética pública. Alcances y límites del concepto tradicional de bien común\*. *Tópicos*. Retrieved 4 de Diciembre de 2023, from [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1666-485X2007000100002](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1666-485X2007000100002)
- Molina Betancur, S. (junio de 2017). El método de análisis y síntesis y el descubrimiento de Neptuno. *Estudios de Filosofía*(55), 30-53. Retrieved 10 de febrero de 2024, from <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n55/0121-3628-ef-55-00030.pdf>
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia restaurativa*. Retrieved 12 de Diciembre de 2023, from [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Narváez, M. (8 de marzo de 2023). *Método inductivo: Qué es, características y ejemplos*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from Question Pro: <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-inductivo/>
- Nebrada, M. (24 de mayo de 2022). *Diferencia entre síntesis y análisis*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from <https://www.campustraining.es/noticias/diferencia-sintesis-analisis/>
- Pérez León, G. (30 de junio de 2020). *Qué es el Método Inductivo*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from <https://gplresearch.com/que-es-el-metodo-inductivo/>
- Pérez, J. C. (2 de agosto de 2021). *Enfoques de Investigación*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from

<https://es.scribd.com/document/428060912/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION>

Real Academia Española. (2023). *Acuerdo conciliatorio*. Retrieved 14 de Diciembre de 2023, from Diccionario panhispánico del español jurídico:

<https://dpej.rae.es/lema/acuerdo-conciliatorio>

Romero Gálvez , S. A. (2023). *Conciliación: Procedimiento y técnicas de conciliación*. Retrieved 4 de Diciembre de 2023, from Hechos de la Justicia:

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf>

Rosales Báez , B. (2018). Métodos alternativos de solución de conflictos. *Dike*, 233-238. Retrieved 18 de Marzo de 2024, from [https://revistas-](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/37051/33958)

[colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/37051/33958](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/37051/33958)

Ruiz Medina, M. I. (1 de marzo de 2011). *Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México*. Retrieved 3 de enero de 2024, from Universidad Autónoma de Sinaloa: [https://www.eumed.net/tesis-](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_mixto.html)

[doctorales/2012/mirm/enfoque\\_mixto.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_mixto.html)

Sánchez Kohn, P. (3 de agosto de 2020). *Métodos de investigación: Qué son y cómo elegirlos*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from Question Pro:

<https://www.questionpro.com/blog/es/metodos-de-investigacion/>

Sandoval Forero, E. A. (2022). El trabajo de campo en la investigación social en tiempos de pandemia. *Espacio Abierto*, 31(3), 10-22. Retrieved 10 de febrero de 2024, from

<https://www.redalyc.org/journal/122/12272203001/12272203001.pdf>

Serra , M. E., & Soria, R. M. (2 de diciembre de 2017). Diseño metodológico de un estudio de investigación. *Fundasamin. Enfermería Neonatal* (25), 22-25.

Retrieved 2 de enero de 2024, from

[https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1083/Revista%20Enfermer%  
C3%ADa%20Neonatal.%20Diciembre%202017%3B25%3B22-25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1083/Revista%20Enfermer%C3%ADa%20Neonatal.%20Diciembre%202017%3B25%3B22-25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Universidad de la República de Uruguay. (14 de diciembre de 2020). *Etapas de la investigación bibliográfica*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from

<https://www.fenf.edu.uy/wp->

content/uploads/2020/12/14dediciembrede2020Etapasde-la-investigacionbibliografica-1.pdf

Universidad Veracruzana. (18 de abril de 2020). *Tipos de investigación*. Retrieved 10 de febrero de 2024, from Universidad Veracruzana:

<https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>

Veintimilla Moscoso , M. X. (2020). *La Conciliación en el Código Orgánico Integral Penal*. Retrieved 2 de Diciembre de 2023, from Universidad Andina Simon Bolivar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7287/1/T3171-MDP-Vintimilla-La%20conciliacion.pdf>

Zaffaroni, R. E. (1981). *Tratado de Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Ediar .

Zurita Acurio , C. (3 de Marzo de 2023). La justicia alternativa como mecanismo para disminuir. *Cidepro*, VII(47), 1-9.

<https://doi.org/https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol7iss47>.

## ANEXOS

### Encuesta

Nota: Las respuestas son de opción múltiple. Por favor, seleccione la opción que mejor refleje su opinión.

1. ¿Cuál es su rol en el sistema judicial?
  - Víctima de robo
  - Abogado/a
  - Juez/a
2. ¿Ha participado o estado involucrado en un acuerdo conciliatorio relacionado con un delito de robo en el cantón Quito?
  - Sí
  - No
3. En su experiencia, ¿considera que la falta de regulaciones claras ha afectado la aplicación efectiva de los acuerdos conciliatorios en casos de robo?
  - Sí
  - No
  - No estoy seguro/a
4. ¿Qué aspectos específicos de la falta de regulaciones considera que han afectado la aplicación de los acuerdos conciliatorios en casos de robo? (Seleccione todas las opciones que correspondan)
  - Falta de limitaciones en su uso
  - Ausencia de procedimiento claro
  - Falta de criterios específicos para su aplicación
5. ¿Cómo cree que la falta de regulaciones ha impactado en las víctimas de robo que optan por participar en acuerdos conciliatorios?
  - Ha generado desconfianza en el sistema judicial
  - Ha limitado su capacidad para obtener una resolución justa y satisfactoria
  - No ha tenido un impacto significativo
6. ¿Considera que la falta de regulaciones ha afectado la capacidad de los profesionales del derecho para gestionar adecuadamente los acuerdos conciliatorios en casos de robo?
  - Sí

- No
  - No estoy seguro/a
7. En su opinión, ¿bajo qué mecanismos podría mejorar la regulación para aplicar los acuerdos conciliatorios en casos de robo?
- Regulación del procedimiento para acceder a su aplicación
  - Establecer limitaciones en casos de reincidencia
  - Establecer limitaciones según los tipos de delitos
8. ¿Cree que una regulación más clara de los acuerdos conciliatorios contribuiría a una reducción en la carga judicial relacionada con los delitos de robo?
- Sí
  - No
  - No estoy seguro/a
9. ¿Qué dificultades ha enfrentado al participar en un acuerdo conciliatorio en un caso de robo debido a la falta de regulaciones claras?
- (Espacio abierto para comentarios)
10. ¿Tiene alguna sugerencia adicional o comentario sobre la falta de regulaciones en la aplicación de acuerdos conciliatorios en casos de robo?
- (Espacio abierto para comentarios)